



**Gerencia Seccional IV
[Bucaramanga]
PGA 2016**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Cesar
Vigencia 2015**

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Jaime Parra Sánchez
Gerente Seccional IV

Juan Manuel Higuera Avellaneda
Coordinador

Alexandra Sosa Sánchez Marisol Alquichire Guerrero
Genith Carlosama Mora Silvana González Villanueva
Juan Manuel Higuera Avellaneda
Equipo Auditor

Bucaramanga, 29 de septiembre de 2016

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....	5
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES.....	5
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL.....	5
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	9
2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO.....	9
2.2. PROCESO CONTABLE.....	9
2.2.1 RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA.....	9
2.2.3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
2.3. PROCESO PRESUPUESTAL.....	18
2.3.1 RESULTADO DE LA REVISIÓN DE CUENTA.....	18
2.3.3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	19
2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	22
2.4.1 RESULTADO DE LA REVISIÓN DE CUENTA.....	22
2.4.2 RESULTADOS DE AUDITORÍA.....	24
2.5 PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	26
2.5.1 RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA.....	26
2.5.3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	28
2.6 PROCESO AUDITOR.....	33
2.6.1 RESULTADO DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	33
2.6.2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	33
2.7. INDAGACION PRELIMINAR.....	47
2.7.1 RESULTADO DE LA REVISIÓN DE CUENTA.....	47
2.8 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	47
2.8.1 RESULTADO DE LA REVISIÓN DE CUENTA.....	47
2.8.2 RESULTADOS DE AUDITORÍA.....	48
2.9 PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.....	53
2.9.1 RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA.....	53
2.10 PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA.....	53
2.10.1 RENDICIÓN DE CUENTA.....	53
2.10.2 RESULTADOS DE AUDITORÍA.....	54
2.11 GESTION MACROFISCAL.....	55
2.11.1 RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE CUENTA.....	55
2.12 PROCESOS DE CONTROVERSIAS JUDICIALES.....	55
2.12.1 RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA.....	55
2.13 PROCESO DE TALENTO HUMANO.....	56
2.13.1 RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA.....	56
2.14 GESTION TICS.....	57

2.14.1 RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA.....	57
2.15 PLANEACION ESTRATÉGICA	58
2.16 REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR	60
2.17 SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	69
2.17 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	74
2.18 INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA	78
3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN	81
4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	104

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditoría - PGA 2016, realizó auditoría regular a la Contraloría Departamental del Cesar para evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional, así como el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, correspondiente a la gestión realizada en la vigencia 2015, cuya fase de ejecución se realizó del 22 al 26 de agosto de 2016.

Los procesos auditados fueron seleccionados atendiendo los lineamientos establecidos en el documento 'Plan General de Auditorías 2016', y en las herramientas contenidas en el Manual del Proceso Auditor, tales como la matriz de riesgos y matriz de calificación de la cuenta, lo cual permitió la comprensión y el conocimiento de la Entidad y la elaboración del memorando de planeación para la auditoría regular que determinó el alcance de la ejecución, donde se plasmaron los objetivos y se definieron los programas y las actividades a realizar.

En desarrollo de la presente auditoría se evaluaron los hechos denunciados en el requerimiento ciudadano SIA-ATC 2016000320 cuyos resultados se expresan en el capítulo correspondiente.

La Auditoría General de la República, en aras de lograr una contribución efectiva del Control Fiscal Colombiano, hizo énfasis en la evaluación de la gestión misional en las siguientes líneas de auditoría: Seguimiento al plan estratégico formulado por la Contraloría, Proceso Financiero (Contable-Presupuestal), Talento Humano, Contratación, Participación Ciudadana, Proceso Auditor y Procesos Fiscales. De igual manera, se realizó seguimiento al plan de mejoramiento de la auditoría regular a la vigencia 2015.

Para este informe final se tuvieron en cuenta las contradicciones presentadas por la Contraloría al informe preliminar comunicado el 14 de septiembre, cuyas respuestas se expresan en el título 3 de este documento.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República practicó control financiero al balance general presentado por la Contraloría Departamental del Cesar a 31 de diciembre de 2015 y a los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, acompañados de las notas explicativas cuya preparación es responsabilidad de la Contraloría. La nuestra es la de expresar una opinión sobre los estados contables en su conjunto.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante la realización de pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión los estados contables antes mencionados presentan **razonablemente** la situación financiera de la Contraloría Departamental del Cesar a 31 de diciembre de 2015, **excepto por** las siguientes situaciones:

- Se determinó que los Estados Financieros a diciembre 31 de 2015 no presentan las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades por valor de \$2.098 miles y que dicho rubro se ha llevado como un mayor valor de los gastos de personal de la Contraloría.
- Por otra parte, se observa la sobrestimación del gasto combustible y lubricantes y de la cuenta por pagar del mismo concepto en cuantía de \$3.646 miles.

Teniendo en cuenta que el conjunto de las inconsistencias de la información contable evidenciadas por la Auditoría son inferiores al 2% respecto del total del Activo se emite una **Opinión Limpia**.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL

1.2.1 Proceso Presupuestal

De acuerdo con lo reportado en la rendición de la cuenta, la gestión del proceso presupuestal fue **buena**, debido a que el presupuesto definitivo fue recaudado en un 99% y así mismo comprometido en un 99%, sin superar el límite presupuestal y cumpliendo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que establece la asignación mínima de recursos para capacitación de sus funcionarios y los sujetos de control en 2%.

Por otra parte, las adiciones y traslados se encuentran adecuadamente soportados. No obstante, es importante que la Entidad realice de forma oportuna los reintegros que corresponden al Departamento.

1.2.2 Proceso de Contratación

La gestión en el proceso contractual fue **buena**. En cuanto a la ejecución y resultados del proceso contractual, los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad, a su Plan Estratégico y van acorde con el plan de compras de la entidad, dándole aplicación a los principios de la función administrativa y contractual.

Sin embargo, se continúan detectando falencias en la planeación, ya que no se observa el análisis del mercado, realizado por la entidad, que justifique el valor estimado de la contratación.

1.2.3 Proceso de Participación Ciudadana

La gestión y resultados en el trámite de las peticiones fue **deficiente**.

En cuanto a la atención de requerimientos ciudadanos, la Contraloría emitió la respuesta de trámite con oportunidad y desarrolló acciones para mejorar las decisiones de fondo de las denuncias y la canalización de las mismas a través de la ventanilla única. Sin embargo, presenta desactualización de su procedimiento, inadecuada conformación de los expedientes, incumplimiento de términos en las decisiones de fondo, no presentó los informes semestrales de legalidad en cuanto a la atención de requerimientos ciudadanos ni seguimiento al mapa de riesgos de corrupción impactando la gestión en esta área misional.

En cuanto al plan de promoción, aunque se cumplieron las actividades programadas en la vigencia auditada, se evidenció inexistencia del procedimiento y falta de aplicación de encuestas en algunas de las actividades desarrolladas.

1.2.4 Proceso Auditor

La gestión misional del proceso auditor durante la vigencia 2015 fue **regular**, pues no obstante el cumplimiento del 99% del Plan General de Auditorías programado, se observan deficiencias en la gestión misional de control fiscal respecto a la Gobernación del Cesar, las cuales inciden negativamente en la eficiencia, eficacia y oportunidad del proceso.

Persisten deficiencias en la configuración de los hallazgos cuyas actas de validación carecen de los análisis y argumentos de las decisiones tomadas

respecto a las situaciones analizadas. No se cumplió el término reglamentado para el traslado de los hallazgos en el 53% de los hallazgos fiscales.

Las deficiencias en el diligenciamiento y archivo de los papeles de trabajo por parte de los auditores reflejan débil supervisión del proceso auditor.

1.2.5 Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión del proceso de responsabilidad fiscal fue **regular**, debido a que se profirieron caducidades, existieron deficiencias en las actualizaciones del daño a valor presente al momento del fallo con responsabilidad fiscal y las acciones contenidas en el plan de mejoramiento no fueron cumplidas en su totalidad.

Se resalta que a pesar de los tres (3) funcionarios de planta existentes en la dependencia, no se decretaron prescripciones, se dio impulso procesal a los hallazgos trasladados y se profirieron decisiones de imputación y fallos con o sin responsabilidad fiscal.

1.2.6 Proceso de Jurisdicción Coactiva

La gestión del proceso de jurisdicción coactiva durante la vigencia 2015 fue **buena**, teniendo en cuenta que existió recaudo, se realizó cobro persuasivo, se profirieron mandamientos de pago y se realizó averiguación de bienes.

1.2.7 Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión del proceso durante la vigencia 2015 fue **buena**, teniendo en cuenta que se inició el 50% de los procesos en trámite y se profirieron decisiones de fondo, aunque falta celeridad en las actuaciones procesales.

1.2.8 Proceso de Talento Humano

La Contraloría realizó quince (15) actividades de capacitación dirigidas a sus funcionarios con una inversión de \$61.961.414. Así mismo, invirtió en actividades de bienestar la suma de \$12.744.000. Por lo anterior, de acuerdo a los puntos evaluados la gestión se califica como **buena**.

1.2.9 Sistema de Control Interno

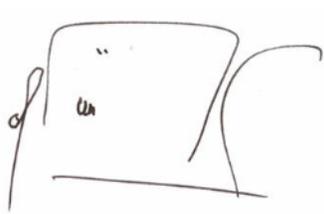
Las diversas deficiencias observadas en los procesos auditados evidencian falta de operatividad de sistema de control interno, reflejada en los resultados de la presente auditoría.

Se observa ausencia de controles efectivos en los diferentes procesos, lo cual incide negativamente en la gestión institucional y los riesgos presentan gran probabilidad de ocurrencia por ausencia de evaluación y monitoreo.

En los informes de control interno se muestra un alto grado de avance en la implementación del sistema, no obstante esto dista de la realidad debido a las observaciones identificadas en este ejercicio de control, por lo que el funcionamiento del sistema es **Regular**.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión anterior, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional IV emite pronunciamiento de **No Fenecimiento** para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada en este proceso auditor.

Bucaramanga, 29 de septiembre de 2016.



JAIME PARRA SÁNCHEZ
Gerente Seccional IV

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO

La Contraloría Departamental del Cesar es una entidad de carácter técnico, creada mediante la Ordenanza No. 001 del 16 de octubre de 1968, con autonomía administrativa, contractual y presupuestal para administrar sus asuntos, según lo dispuesto por la Constitución Política, las leyes y demás normas vigentes.

Le corresponde vigilar la gestión fiscal de 133 sujetos de control cuyos presupuestos de gastos ejecutados en la vigencia anterior totalizaron \$2.613.562'036.839. Adicionalmente vigila 147 puntos de control correspondientes a instituciones educativas y fondos cuenta del Departamento, cuyos presupuestos asignados suman \$1.504.774'558.631, de los cuales el 90% corresponde al Fondo de Educación Departamental.

El presupuesto inicial para el año 2015 fue de \$2.930'382.358, aprobado mediante la Ordenanza N° 042 de 2014 de la Asamblea Departamental. Posteriormente se aprobó una adición de \$172'044.120 para una apropiación definitiva de \$3.102'426.478, de los cuales se comprometieron recursos correspondientes al 98,98%.

La planta de personal al 31/12/2015 es de 34 funcionarios de los cuales el 76% está asignado al área misional y el 24% labores de apoyo administrativo.

2.2. PROCESO CONTABLE

2.2.1 Resultado de la Revisión de la Cuenta

La Contraloría Departamental del Cesar presentó la información financiera correspondiente al catálogo de cuentas, así como los estados contables básicos de la vigencia 2015 (balance general, estado de actividad financiera, económica y social y estado de cambios en el patrimonio), los cuales se presentaron comparativamente con los del año anterior, sin embargo los mismos no tiene la firma del Contralor. En requerimiento de cuenta se hizo la solicitud y se envía el formato reportado a la Contaduría General de la Nación con la firma del contador y el Contralor.

Se presenta a continuación el análisis vertical y horizontal de los Estados Financieros comparativos vigencia 2015-2014.

Tabla 1 Estructura Financiera Comparativa 2014-2015

Miles de pesos

Nombre de la Cuenta	Saldo en Balance 2015	% P	Saldo en Balance 2014	% P	Variación	
					Absoluta	Relativa
1 ACTIVO	467.845	100%	336.496	100%	131.349	39%
11 EFECTIVO	355.643	76%	205.873	61%	149.770	73%
14 DEUDORES	31.902	7%	0	0%	31.902	0%
16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	61.250	13%	99.530	30%	-38.280	-38%
19 OTROS ACTIVOS	19.050	4%	31.093	9%	-12.043	-39%
2 PASIVOS	354.890	100%	312.927	100%	41.963	13%
24 CUENTAS POR PAGAR	20.074	6%	6.845	2%	13.229	193%
25 OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	294.825	83%	263.672	84%	31.153	12%
29 OTROS PASIVOS	39.991	11%	42.410	14%	-2.419	-6%
3 PATRIMONIO	112.955	100%	23.569	100%	89.386	379%
31 HACIENDA PUBLICA	172.226	152%	82.840	351%	89.386	108%
32 PATRIMONIO INSTITUCIONAL	-59.271	-52%	-59.271	251%	0	0%
PASIVO + PATRIMONIO	467.845		336.496		131.349	

Fuente: Contraloría Departamental del Cesar– Formato 01 Catalogo de cuentas Rendición de cuenta SIREL

Activos

Se reportaron Activos por valor total de \$467.845 miles, donde las cuentas más representativas son el efectivo por \$355.643 miles que corresponde al 76% y Propiedad, planta y equipo por \$61.250 miles que corresponde al 13%. Respecto a la vigencia anterior el valor total del activo incrementó en un 39%.

Pasivos

El Pasivo por valor total de \$354.890 miles corresponde primordialmente a las obligaciones laborales y de seguridad social integral con un saldo de \$294.825 miles un 83% y cuentas por pagar con un saldo de \$20.074 miles un 6%. Comparativamente con el año anterior el pasivo aumentó un 193%.

Patrimonio

El Patrimonio presenta un saldo de \$112.955 miles y está conformado por el patrimonio de hacienda pública por \$172.226 miles y el resultado de ejercicios anteriores por \$-59.271.

Ingresos

El valor de los ingresos contabilizados corresponde a los valores asignados presupuestalmente a la Contraloría por el Departamento del Cesar durante la vigencia, reportadas en el formato de 'Transferencias y Recaudos'. Por valor de \$3.102.426 miles, quedando por recaudar a diciembre 31 de 2015 \$255.523 miles.

Gastos

De acuerdo con los Estados Financieros reportados en la cuenta, el total de gastos fue de \$2.950.465 miles.

2.2.3 Resultados de la Auditoría

Muestra: En la ejecución de la presente auditoría se realizó la verificación de los saldos correspondientes a las cuentas más representativas así:

Tabla 2 Muestra de Cuentas Revisadas

Miles de Pesos

Nombre de la Cuenta	Saldo en Balance 2015	% P	Saldo en Balance 2014	% P	Variación	
					Absoluta	Relativa
1 ACTIVO	467.845	100%	336.496	100%	131.349	39%
11 EFECTIVO	355.643	76%	205.873	61%	149.770	73%
14 DEUDORES	31.902	7%	0	0%	31.902	0%
16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	61.250	13%	99.530	30%	-38.280	-38%
2 PASIVOS	354.890	100%	312.927	100%	41.963	13%
24 CUENTAS POR PAGAR	20.074	6%	6.845	2%	13.229	193%
25 OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	294.825	83%	263.672	84%	31.153	12%

Fuente: Contraloría Departamental del Cesar– Formato 01 Catalogo de cuentas Rendición de cuenta SIREL

Presentación de los Estados Financieros: Como se indicó en la rendición de la cuenta la Entidad adjuntó los Estados Financieros sin la firma del señor Contralor, lo que indica que los mismos no estaban certificados. Situación que fue informada con anterioridad al trabajo de campo y por ende en el mismo fueron entregados los Estados Financieros Certificados.

Es importante que se tenga en cuenta que bajo el marco normativo actual el balance general debe presentar la situación financiera en forma resumida, clasificando cada uno de sus componentes en corriente y no corriente y

referenciar las cifras a la nota de los estados financieros que amplía la información, situación que no se observó en los informes entregados.

Notas a los Estados Financieros: Se observa la necesidad de enriquecer las notas a los estados contables, pues no se tiene información de algunas situaciones que deben ser claramente reveladas, para dar más claridad a las cifras.

Activo

Efectivo: El saldo del grupo efectivo por valor de \$355.643 miles, presentó un incremento del 76% con relación al saldo del año anterior y está conformado en su totalidad por los depósitos en Instituciones financieras.

Las conciliaciones se encuentran al día, solo se presentan partidas conciliatorias en la cuenta BBVA 486-019938 de funcionamiento que corresponden a cheques girados y no cobrados.

Adicionalmente, reporta en el formato la cuenta especial en la cual se encuentran el saldo de las cesantías del régimen de retroactividad.

Tabla 3 Saldo cuentas Bancarias

Miles de Pesos

No	Banco / Entidades Financieras	Código Contable	Cuenta No	Destinación de la Cuenta	Saldo en libros
1	CUENTA ESPECIAL	111015-1	0	CESANTIAS	46.446
2	BBVA	111005-07	486-019938	FUNCIONAMIENTO	277.430
3	AGRARIO DE COLOMBIA	111005-06	3-2403-000440-6	MULTAS	24.795
4	AV VILLAS	111005-05	84110598-4	FUNCIONAMIENTO	6.971
TOTALES:					355.642

Fuente: Formato 03 Cuentas Bancarias. Rendición de cuentas SIREL vigencia 2015.

Caja Menor: Con la Resolución No. 03 del 15 de enero de 2015 la Contraloría fijó la cuantía de caja menor en \$2.500 miles, reglamentó el funcionamiento y se estableció el responsable. Fue legalizada con consignación a la cuenta corriente del BBVA por valor de \$208 miles.

En trabajo de campo se llevó a cabo la revisión del reembolso de caja menor del 28 de julio de 2014 por una cuantía de \$2.436 miles, observándose un adecuado manejo de la misma y los soportes correspondientes.

Deudores:

Cuotas de Fiscalización y Auditaje: A diciembre 31 de 2015 la cuenta deudores

muestra una variación de 7% con un saldo de \$31.902 miles, variación que obedece especialmente a la cartera pendiente por recaudar de cuota de fiscalización del Departamento del Cesar.

Es de anotar que la Contraloría se encuentra adelantando acciones para el cobro de cuotas de fiscalización correspondiente a vigencias anteriores de las entidades descentralizadas del orden departamental, las cuales no se causan, puesto que estas son recaudadas por la Gobernación incorporándolas a su presupuesto y posteriormente adicionadas a la Contraloría a través de decreto.

Incapacidades: Se determinó que a diciembre 31 de 2015, se encontraban por cobrar incapacidad por valor de \$2.098 miles.

Propiedad Planta y Equipo: En lo que tiene que ver con propiedad planta y equipo y otros activos, reporta un saldo de \$61.250 miles y \$19.050 miles, con disminución del 38% y 39% respectivamente, con adquisiciones por valor de \$7.088 miles, compra realizada por medio del contrato 004-de 2015, cuyo objeto fue “*La compra e instalación física y eléctrica de equipos de aires acondicionados para las diferentes oficinas de la Contraloría general del Departamento del Cesar.*”

En trabajo de campo se verificó la existencia de los aires instalados en las oficinas del tercer piso de la Gobernación del Cesar. Así mismo, se verificó la respectiva acta del comité y la resolución que soporta las bajas realizadas en el 2015.

Tabla 4 Adquisiciones y bajas en la vigencia 2015

Miles de pesos

Descripción	Adquisición	Bajas
Muebles y enseres	\$ 7.088	\$ 16.166
Equipo de computación y comunicación		\$ 2.620
Equipo de transporte, tracción y elevación		\$ 25.000
Total	\$ 7.088	\$ 43.786
Fuente: Formato 05 Propiedad Planta y Equipo Rendición de cuenta y notas a los estados contables SIREL 2015		

Adicionalmente, se llevó a cabo la toma física de una muestra de activos con el listado entregado por la Secretaría General, sin que se presentaran faltantes. Se observó que algunos de los elementos tienen como placa un código contable y otros se identifican con los seriales de los equipos. Por lo que se recomienda unificar la forma de codificación e identificar con placas todos los inventarios.

Se informó que al cierre de la vigencia se realizó conciliación de los saldos entre contabilidad y los saldos del almacén, pero no se dejó documento que evidencie la labor realizada. La verificación del costo histórico y la depreciación no arrojó inconsistencia material. Sin embargo es necesario que la Entidad identifique por

cada uno de los grupos de activos su correcta contabilización, ya que a nivel de grupos existen algunas diferencias.

Respecto a la depreciación se observó que la entidad aplica las vidas útiles establecidas en el Manual de Procedimientos Contables de la Contaduría. La misma es calculada en una hoja de Excel por la profesional universitaria encargada de los registros contables. En éste sentido, es importante la automatización del proceso mediante el software en el cual se manejan los activos, lo que genera mayor confiabilidad de la información. Así mismo, se requiere identificar por separado los bienes que han sido depreciados en el mismo año de adquisición de acuerdo con los instructivos de la Contaduría General de la Nación.

Por otra parte, en atención a la denuncia SIA ATC 216000320 se llevó a cabo la verificación del estado actual del vehículo de placas OXV-266, estableciéndose que el mismo fue entregado a la Secretaria General quien manifestó recibirlo en buen estado. Sin embargo, no se evidenció documento de entrega al actual Contralor, quien en el mes de abril se desplazó a la ciudad de Aguachica.

Posteriormente, se determinó que el vehículo presentó algunas fallas mecánicas por lo que fue llevado al taller Auto Chevrolet, donde se realizó al diagnóstico y la respectiva reparación. Los informes del taller indican que el vehículo presenta fallas normales por su uso y recorrido.

Revisados los registros se observó que en el mes de septiembre la Contraloría cotizó reparaciones por valor de \$13.052 miles, la cual tuvo que ser reducida a \$5.000 miles, por lo tanto quedaron algunas reparaciones pendientes. De igual forma el taller manifiesta que las fallas que presentaba en ese entonces corresponden al uso normal.

En trabajo de campo se indagó al conductor actual, quien manifiesta que el vehículo funciona correctamente y que hace poco se desplazó a la ciudad de montería sin ningún inconveniente. Adicionalmente, la auditora realizó un recorrido en donde no observó nada anormal.

Bienes de uso permanente sin contraprestación: Actualmente la Contraloría mantiene en sus registros contables, el comodato de equipos de la Auditoría General de la República. El bien inmueble donde se encuentra funcionando corresponde a la Gobernación y no se ha firmado ningún contrato de comodato.

Amparo de Bienes: Se realizó la confirmación de la información reportada respecto de las pólizas de seguros en la rendición de la cuenta, observándose que

los activos fijos estuvieron amparados durante la vigencia.

Pasivo

Cuentas por pagar: Las cuentas por pagar con un saldo de \$20.074 presentan una variación de 193% con relación al año anterior cuyo saldo fue de \$6.845 y está compuesto de la siguiente manera:

Tabla 5 Composición de Cuentas por Pagar

Miles de Pesos

Cuenta		Valor
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	6.533
2425	Acreedores	2.233
2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	11.308
Total Cuentas por pagar		20.074

Fuente: Formato F01 Catalogo de cuentas y notas a los estados financieros

Los acreedores corresponden a las cuentas por pagar por concepto de servicio de celular por \$557 miles, servicios postales por valor de \$1.082 miles y combustible por \$ 3.646 miles. Respecto a éste último, se determinó que el valor por pagar correspondía presuntamente al saldo del contrato de mínima cuantía 003 de 2015, por un valor de \$10.000 miles, el cual fue ejecutado por \$6.353 liquidado a diciembre 31 de 2015, sin existiera en realidad al final de la vigencia ninguna cuenta por pagar. Lo que permite concluir que éste saldo no debió presentarse en los estados financieros, ni haberse registrado el gasto por el total del contrato como lo refleja también la cuenta “511146 Combustibles y Lubricantes.”.

Por su parte los acreedores corresponden a los costos por seguridad social y aportes parafiscales de los pagos laborales en el mes de diciembre.

Obligaciones laborales y seguridad social integral: Las obligaciones laborales con un saldo de \$294.825 miles, presentan un incremento del 12%, con relación a la vigencia anterior cuyo saldo fue de \$263.672 miles. Está compuesto por los derechos efectivamente adquiridos por los funcionarios de planta de personal y provisionados incluyendo los correspondientes a la liquidación del señor Contralor como lo son: Cesantías, Intereses a las cesantías, vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios.

Otros pasivos: Compuesta por los recursos pendientes de reintegrar a la Gobernación del Cesar como lo son Intereses financieros de la cuenta corriente BBVA por \$2.329 miles, recaudos por incapacidades \$11.802 miles, e indemnización por la reposición del valor del activo por parte de la aseguradora por \$1.065 miles, los que fueron devueltos en la presente vigencia.

Adicionalmente, se observa un valor de \$24.795 miles, de los ingresos recibidos por concepto de multas de procesos sancionatorios, que no han sido reintegrados de acuerdo a lo informado por que los mismos se reservan para ser incorporados al Fondo de Bienestar que se encuentra en proceso de constitución. Situación que se amplía en el capítulo de presupuesto.

Ingresos

El valor de los ingresos contabilizados corresponde a los valores asignados presupuestalmente a la Contraloría por la Gobernación del Cesar y sus entes descentralizados durante la vigencia, por valor de \$3.102.426 miles, los que incluyen valores dejados de pagar por las entidades descentralizadas del orden departamental en vigencias anteriores y fueron adicionadas por decreto.

Gastos

Se realizó una revisión aleatoria de los siguientes gastos que representan un 12% del total:

Tabla 6 Muestra de Gastos Revisados

Miles de Pesos

Código	Cuenta	Saldo a dic 31 2015
511190	Otros gastos generales	\$ 109.688
511146	Combustibles y lubricantes	\$ 10.000
511119	Viáticos y gastos de viaje	\$ 149.967
511115	Mantenimiento	\$ 9.434
511114	Materiales y suministros	\$ 17.493
531401	Litigios o demandas	\$ 53.637
Total		\$ 350.219

Formato 01. Catálogo de cuentas rendición de cuenta SIREL vigencia 2015

Al respecto se estableció que todos los gastos de la muestra fueron autorizados por el Contralor mediante resolución, que contaban con los documentos soportes para el pago, su respectiva orden de pago, CDP y RP; sin embargo, se observa que la orden de pago no cuenta con las firmas de quien autoriza, revisa y contabiliza. Adicionalmente se establece que son elaboradas de forma manual y que no están prenumeradas, sino que se le asigna un consecutivo cada vez que se genera un nuevo documento.

La cuenta otros gastos generales por valor de \$109.688 miles, corresponden principalmente a gastos de capacitación por \$61.961 miles, pago a la Comisión Nacional del Servicio Civil por \$31.829 miles y \$12.744 miles a actividades de bienestar, entre otros.

Como se mencionó anteriormente el valor por \$10.000 miles que se refleja en la cuenta “511148 Combustibles y Lubricantes”, se encuentra sobrestimado debido a que el gasto se contabiliza en su totalidad con la firma del contrato y no con la recepción de las facturas que demostraban el suministro de combustible, habiendo quedado un saldo por ejecutar de \$3.646 miles.

Por su parte la cuenta “511119 Viáticos y Gastos de viaje” por valor de \$149.967 miles, representa los recursos relacionados con hospedaje, manutención, pasajes y gastos de transporte de los funcionarios de la Contraloría, observándose en la muestra revisada los documentos que soportaron la respectiva legalización. En este procedimiento se requiere que los recursos entregados a los funcionarios sean contabilizados cómo un anticipo para así controlar la respectiva legalización y adicionalmente que todos los documentos que la soportan se archiven en la tesorería.

La cuenta “511115 Mantenimiento” por valor de \$9.434 miles, constituye los gastos incurridos en el mantenimiento del vehículo, aires acondicionados, fotocopiadoras y compra de llantas.

La cuenta “51114 Materiales y suministros” por valor de \$17.493 miles, representa los gastos por concepto de elementos de cafetería papelería y tintas.

En lo relacionado con el pago por concepto de Litigios y demandas por valor de \$53.637 miles, en cumplimiento de fallo del juzgado primero administrativo del Cesar por concepto de salarios y prestaciones sociales es de aclarar que pese a que los dineros fueron cancelados, el demandante presentó un nuevo recurso por considerar que la cifra cancelada no corresponde al valor que se le adeuda, ya que sus pretensiones ascendían a \$160.429 miles.

Al respecto, es necesario que se realicen las provisiones del caso y que emitido el fallo definitivo la Entidad a través del Comité de Conciliaciones, determine la necesidad de iniciar la acción de repetición para la recuperación de los recursos. Así mismo, que la Secretaría General proceda al descuento y al giro de la seguridad social que corresponda cuando se determine el valor real a cancelar.

Gestión documental. En general se observa un adecuado archivo de los registros contables y presupuestales.

Hallazgo No. 1 Proceso Contable. Inconsistencias en las cuentas por cobrar, gastos y cuentas por pagar reflejadas en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2015.

Se determinó que los Estados Financieros a diciembre 31 de 2015 no presentan las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades por valor de \$2.098 miles y

que dicho rubro se ha llevado como un mayor valor de los gastos de personal de la Entidad.

Por otra parte, se observa la sobrestimación del gasto de combustible y de la cuenta por pagar del mismo concepto en cuantía de \$3.646 miles.

Lo anterior inobservando los principios de causación, medición y el manual de procedimientos del régimen de contabilidad pública, por no haber reconocido los derechos por concepto de incapacidades y haber realizado una inadecuada medición de los gastos. Esto se debe a consideración de la AGR a una inadecuada aplicación de los procedimientos y a la falta de revisión de la información para el cierre contable. Afectando así la razonabilidad a los Estados Financieros.

2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

2.3.1 Resultado de la Revisión de Cuenta

La Contraloría Departamental del Cesar rindió la información presupuestal de la vigencia 2015 a través de los formatos F6 al F12, al igual que la información complementaria y adicional, la cual fue consistente con la verificada durante la auditoría. Se realizaron algunos requerimientos que fueron atendidos por la Entidad.

El presupuesto de gastos de la Contraloría Departamental del Cesar, para la vigencia 2015 se aprobó mediante la Ordenanza No. 99 del 13 de noviembre de 2014 y se liquidó mediante Decreto 221 del 19 de diciembre de 2014 en la suma de \$2.930.382.358, el cual fue adicionado en \$172.044.120 para un presupuesto definitivo de \$3.102.426.478. Liquidado por la Contraloría mediante Resolución Interna No. 435 del 30 de diciembre de 2014.

Se resumen a continuación las modificaciones realizadas en la vigencia al presupuesto.

Tabla 7 Modificaciones al Presupuesto

Acto Administrativo		Fecha	Concepto	Valor
Apropiación	Resolución 000435	30/12/2014	Apropiación Inicial	2.930.382.358
Total Apropriado				5.067.629.252
Traslados	Resolución 000494	29/12/2015	Traslado Créditos y Contracréditos	43.248.156
	Resolución 000431	20/11/2015	Adición	94.707.659
	Resolución 000355	21/09/2015	Adición	77.336.461
	Resolución 000349	16/09/2015	Traslado Créditos y Contracréditos	34.000.000

Acto Administrativo	Fecha	Concepto	Valor
Resolución 000235	01/07/2015	Traslado Créditos y Contracréditos	65.000.000
Total Traslados			314.292.276

Fuente: Formato 08 rendición de cuenta SIREL vigencia 2015

El presupuesto definitivo fue recaudado en un 99% y así mismo comprometido en un 99% obteniendo con un déficit por valor de \$385.180, que fue cubierto posteriormente.

Tabla 8 Análisis del Recaudo Formato F-06 \$

Concepto	Valor	%P
Apropiación Definitiva	3.102.426.478	
Recaudos	3.070.524.567	99%
Cartera por Cobrar	31.901.911	
Compromisos presupuestales	3.070.910.347	99%
Déficit (Recaudos - Compromisos)	385.780	

Fuente: Formato 06 rendición de cuenta SIREL vigencia 2015

De la apropiación definitiva, la Contraloría ejecutó compromisos y obligaciones por \$3.070.910.347, quedando un saldo por comprometer de \$31.516.131. El presupuesto comprometido fue ejecutado y generó obligaciones por valor de \$3.070.910.347, quedando por pagar por \$255.908.890, valor coherente con lo reportado en el formato F07 sección "Constitución Cuentas por pagar".

2.3.3 Resultados de la Auditoría

Muestra: La muestra corresponde al 8% de los compromisos presupuestales y fue seleccionada con base en los hechos de la denuncia SIA ATC 216000320.

Tabla 9 Muestra de Rubros Presupuestales Revisados

Rubro	Nombre Rubro	Valor
2.0.1.1.2	Materiales y Suministros – Incluye combustible.	27.755.511
2.0.1.2.8	Capacitación	62.093.414
2.0.1.2.1	Viáticos y Gastos de Viaje	147.950.558
2.0.1.2.7	Mantenimiento	9.435.761
Total Muestra		247.235.244

Fuente: Formato 07 Egresos, rendición de cuenta SIREL vigencia 2015.

Las actividades desarrolladas en trabajo de campo estuvieron enfocadas a revisar los temas relacionados con la denuncia SIA ATC 216000320, por lo que la verificación se enfocó en los siguientes temas:

Límite presupuestal

Por medio de consulta realizada a la Contraloría General de la República acerca del límite presupuestal y de acuerdo a la metodología para el cálculo de los indicadores de gastos, se estableció lo siguiente:

Tabla 10 Verificación del Límite Presupuestal 2012 - 2014

Miles de pesos

Vigencia	Gasto Máximo Legal [1]	Gasto Ejecutado [2]	Razón [2/1]	Superó el Límite permitido
2012	2.574.024	2.584.801	100,42%	SUPERO 0,42%
2013	2.602.289	2.565.686	98,59%	NO SUPERÓ
2014	2.839.729	2.288.767	80,60%	NO SUPERÓ
2015	3.146.311	3.070.910	97,60%.	NO SUPERÓ

Fuente: Contraloría General de la República

Como se puede observar, solo en la vigencia 2012 la Contraloría superó el límite por un porcentaje mínimo del 0.42%. Mientras que en el resto de las vigencias la ejecución presupuestal estuvo por debajo del límite legal.

Pago de cuotas de fiscalización

Como se informó en la evaluación al proceso contable, la Contraloría se encuentra adelantando acciones para el cobro de cuotas de fiscalización correspondiente a vigencias anteriores de las entidades descentralizadas del orden departamental, las cuales no se causan, puesto que estas son recaudadas por el Departamento incorporándolas a su presupuesto y posteriormente adicionadas a la Contraloría a través de decreto.

Se realizó la verificación al pago de las cuotas de fiscalización desde la vigencia 2012 a 2015 a través de una circularización a las entidades descentralizadas del nivel departamental, estableciéndose en el periodo mencionado estos sujetos realizaron los siguientes pagos, que son concordantes con la información reportada por la Contraloría.

Tabla 11 Cuotas de Fiscalización Recaudadas 2012 - 2015

Ente Descentralizado	2014	2015
Hospital Rosario López Pumarejo	31.000.000	131.265.558
Hospital Jose Padilla de Aguachica	15.335.570	20.214.000
Hospital San Andrés Chiriguaná	7.059.839	
IDECESAR		20.564.562
Aguas del Cesar		
Total	53.395.409	172.044.120

Fuente: Circularización entidades descentralizadas del orden departamental

Es de aclarar que respecto del Área Metropolitana se identificaron giros por valor de \$3.404.857 que de acuerdo a lo informado por la Secretaría General, fueron consignados a la tesorería del Departamento el cual no ha realizado la adición presupuestal, y por lo tanto no ha efectuado la adición para la Contraloría.

Del mismo modo, el hospital San Andrés del Municipio de Chiriguana en diciembre 31 de 2015 realizó giro por \$9.569.111, que no alcanzaron a ser adicionados por la Gobernación en la misma vigencia.

Límite de gastos de capacitación

Los gastos de capacitación de la vigencia ascendieron a la suma de \$61.961.414, correspondientes al 2,02% del total del presupuesto ejecutado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 que establece la asignación mínima de recursos para capacitación de sus funcionarios y los sujetos de control en 2%.

Reintegro de recursos no ejecutados a la Gobernación del Cesar

Se verificó la respectiva devolución de los recursos no ejecutados en la vigencia 2015, a la Gobernación del Cesar así:

Resolución 213 del 16 de agosto de 2016: Intereses financieros de la cuenta corriente BBVA \$2.328.670, recaudos por incapacidades \$11.802,075, e indemnización por la reposición del valor del activo por parte de la aseguradora por \$1.065.000 y presupuesto no ejecutado en la vigencia 2015 por valor de \$31.901.911. Para un total de \$47.097.656.

Resolución 223 del 22 de agosto de 2016: Devolución de cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2015 que no fueron pagadas de manera efectiva por valor de \$7.515.154.

Durante la vigencia 2015 se recaudaron \$24.794.860 correspondientes a multas de procesos administrativos sancionatorios, los que a la fecha de la auditoría no han sido devueltos, a razón de la espera de la constitución del fondo de bienestar de la Contraloría, pese a que no existe ordenanza de su constitución y que determine la naturaleza de sus recursos. No obstante, el 6 de septiembre se allegó la consignación de la respectiva devolución a la Gobernación del Cesar. **Beneficio del Control.**

2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1 Resultado de la Revisión de Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 13, a través de la cuenta de la vigencia 2015, reportando 17 contratos por valor de \$258.357.472, lo que corresponde al 8.4% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2015, (\$3.070.910.347).

La Contraloría anexó certificado de la menor cuantía en la vigencia 2015, en la que consta que ésta asciende a la suma de \$180.000.000, evidenciando así que la mínima cuantía es de \$18.000.000.

Al realizar la comparación de la contratación durante el cuatrienio se observó un aumento de un 15% en el número de contratos suscritos en la vigencia 2013 y un aumento en el valor de los mismos en un 33%, no obstante para el periodo 2014 se evidencia una disminución del 47.8% en el volumen de dichos contratos y un 75.7% menos en su valor; luego para la vigencia 2015 aumentan los contratos suscritos nuevamente en un 41.7% pero con un aumento en valor por 223.3%.

Se evidenció que los cinco contratos de la vigencia 2015 fueron celebrados por el rubro presupuestal Capacitaciones, lo que corresponde al 29.4% del número de contratos y a un 21.8% del valor total de la contratación efectuada por la Contraloría. El porcentaje restante se distribuyó en los rubros de Materiales y Suministros, Mantenimiento, Impresos y Publicaciones, Seguros, Compra de Equipos, Bienestar Social, Comunicaciones y transporte, Remuneración por Servicios Técnicos.

Los contratos celebrados fueron financiados 100% con recursos del presupuesto del Organismo de Control, no suscribió contratos con vigencias futuras ni realizó adiciones.

La contratación se clasifica según su modalidad, así:

Tabla 12 Contratos celebrados según la modalidad de selección

Modalidad de Contratación	N° de contratos celebrados	%	Valor (\$)	%
Contratación directa	5	29.4	56.500.000	21.86
Mínima cuantía	11	64.7	72.637.472	28.11
Selección abreviada	1	5.8	129.220.000	50.0
Totales	17	100	258.357.472	100

Fuente: Formato 13. SIREL Vigencia 2015

La mayor contratación se realizó a través de la modalidad mínima cuantía con 11 contratos que representan el 64.7% de los contratos reportados, reflejando la

utilización continua y generalizada de esta modalidad en la vigencia 2015.

La distribución de la contratación, según la clase de contrato es la siguiente:

Tabla 13 Clasificación de los Contratos

Clase de Contrato	Cantidad	%	Valor (\$)	%
C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	9	52.9	199.123.652	77.0
C3: Mantenimiento y/o reparación	1	5.8	5.500.000	2.1
C5: Compra venta y/o suministro	7	41.1	53.733.820	20.7
Totales	17	100	258.357.472	100

Fuente: Formato 13. SIREL Vigencia 2015.

Los cinco contratos con modalidad de contratación directa y el de selección abreviada fueron realizados de acuerdo a su clase, por prestación de servicios diferentes a C11 y C12.

Los 11 contratos con modalidad de mínima cuantía se clasifican de acuerdo a su clase de la siguiente manera:

Tabla 14 Contratos modalidad mínima cuantía, según su clase

Clase de Contrato	Cantidad	Valor (\$)
C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	3	13.403.652
C3 : Mantenimiento y/o reparación	1	5.500.000
C5 : Compra venta y/o suministro	7	53.733.820
Totales	11	72.637.472

Fuente: Formato 13, SIREL vigencia 2015.

Según el rubro presupuestal, la contratación se celebró así:

Tabla 15 Rubros Presupuestales en la Contratación

Rubro registro presupuestal	No. contratos Celebrados	Porcentaje (%)	Valor Total (\$)	Porcentaje (%)
Capacitación	5	29.4	56.500.000	21.8
Materiales y Suministros	3	17.6	25.968.720	10
Mantenimiento	2	11.7	7.642.000	2.9
Impresos y Publicaciones	1	5.8	4.747.500	1.8
Seguros	2	11.7	6.403.652	2.4
Compra de Equipos	1	5.8	8.131.600	3.1
Bienestar Social	1	5.8	12.744.000	4.9
Comunicaciones y transporte	1	5.8	7.000.000	2.7
Remuneración por Servicios Técnicos	1	5.8	129.220.000	50
Total	17	100	258.357.472	100

Fuente: Formato 13 de la cuenta rendida.

En la tabla anterior se observa que cinco contratos de la vigencia 2015 fueron celebrados por el rubro presupuestal *Capacitaciones*, lo que corresponde al 29.4% del valor total de la contratación efectuada por la Contraloría.

2.4.2 Resultados de Auditoría

Muestra: Se tomó una muestra del 35.2% sobre el total de la contratación y el 13.2% de la cuantía inicial de los celebrados en la vigencia 2015 por valor de \$34.289.652.

Para la vigencia 2015, el Plan Anual de Adquisiciones fue adoptado mediante Resolución Interna 002 del 13 de enero de 2015, en el cual se Incluyeron necesidades de bienes y servicios por un valor de \$354.882.358. Así mismo se verifico su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1510 de 2013.

Las necesidades señaladas en la contratación se encuentran incluidas en este Plan y estuvieron orientadas al cumplimiento de su función misional y al Plan Estratégico para el periodo 2012-2015.

En cuanto a la ejecución de los contratos revisados en la muestra de la presente auditoría, la Contraloría desarrolla el procedimiento de estudio de necesidades, invitaciones y las respectivas actas de inicio, supervisión y liquidación, tal como se describe a continuación

— Etapa precontractual

2.4.3.1 Necesidad y Justificación de la Contratación

La Contraloría garantizó la apropiación suficiente de recursos para la adquisición de bienes y servicios mediante la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal oportunamente.

La totalidad de la contratación, se encuentra registrada en el SECOP, dando aplicación al principio de publicidad y cumpliendo con el cronograma de los contratos revisados.

En los actos contractuales que fueron producto de invitaciones públicas de mínima cuantía y selección abreviada, se constató cumplimiento de los principios de selección objetiva y los de más propios de la Función Pública al momento de la escogencia del contratista.

Revisados los estudios previos, se pudo evidenciar la descripción de la necesidad del servicio o bien a contratar, mostrando coherencia con el plan anual de adquisiciones, así mismo, detalla el objeto a contratar y establece la justificación de la modalidad de selección cuando aplica.

Con relación al valor estimado y su justificación, se continúan observando falencias, pues no se evidencia efectividad en la acción planteada, ya que en los estudios previos de los contratos seleccionados en la muestra, no se observa el análisis del mercado realizado por la entidad, el método, mecanismo, cálculos, datos históricos o proyecciones que justificaran el valor estimado de la contratación, en observancia a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral. Adicionalmente, no realizó estudio de mercado en los contratos 001, 002 y 010 de 2015 modalidad Mínima cuantía.

2.4.3.2 Requisitos Legales Precontractuales.

Se verificó la realización de las invitaciones públicas, las cuales fueron publicadas en el SECOP dentro del término establecido por la ley. Así mismo se evidenció que el contratista aporta los requisitos previos a la celebración del contrato, tales como la exigencia de certificaciones de pago de aportes parafiscales, certificaciones de experiencia y antecedentes disciplinarios, penales y fiscales.

Hallazgo No. 2. Proceso de Contratación. Falta del Formato Único de Hoja de Vida del DAFP, en los contratos 1, 2 y 11.

En el contrato No. 001 de contratación directa y en los contratos No. 002 y 011 de mínima cuantía, de la vigencia 2015, se evidenció que el jefe de personal o de contratos no realizó la verificación de la información suministrada por el contratista en el formato Único de Hoja de Vida del DAFP, tal como lo establecen los artículos 1, 4 y 5 de la Ley 190 de 1995, artículo 4 de la Resolución de la DAFP No. 580 del 19 de agosto de 1999 y el artículo 10 y 11 del Decreto 2842 del 5 de agosto de 2010 de la Presidencia de la República. Esta situación denota falta de control y verificación, lo que conllevaría a desconocer la validez de la información relacionada por el contratista.

Respecto a las Garantías, en los procesos contractuales en donde no se exigió póliza, la Contraloría acogió lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, dejando constancias tanto en los estudios y documentos previos como en la invitación.

Etapa Contractual

Iniciada la etapa contractual, por medio de la legalización del contrato, se expiden los respectivos registros presupuestales, los cuales coinciden con el valor del contrato y se designa en forma oportuna el supervisor del contrato.

Respecto a los supervisores, se observó que son designados en cada contrato, tal y como lo señala su manual. Así mismo se evidenció el desempeño de sus

funciones en la etapa contractual, presentando las Actas de inicio, informes y actas de liquidación correspondientes, aplicando el principio de responsabilidad.

Etapa pos contractual

En los contratos revisados, se comprobó por medio de los informes de los supervisores, la ejecución de las actividades desarrolladas por los contratistas y el cumplimiento del objeto contractual. Estas actividades coinciden con el objeto y las obligaciones pactadas.

Los pagos realizados por la contraloría fueron coherentes con el valor del contrato, éstos reposan en las carpetas del área financiera con sus respectivos soportes para efectuar los pagos (cumplimiento de los aportes de seguridad social y parafiscal por parte del contratista, informes de actividades por parte del contratista, y el informe del supervisor, recibiendo las actividades cumplidas)

Impacto y Resultados.

Se pudo evidenciar que la contratación y el resultado de los objetos contractuales revisados en campo, son destinados al cumplimiento de la gestión administrativa y al ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría a las entidades sujetas de control, satisfaciendo las necesidades de elementos e insumos como papelería y útiles de oficina, póliza de seguros para amparar los bienes y las diferentes capacitaciones dirigidas a los funcionarios. Así mismo contribuyó a cumplir al establecer el sistema de gestión documental, el cual hace parte del plan estratégico de la entidad.

2.5 PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1 Resultados de la Revisión de la Cuenta

La Contraloría en la vigencia 2015 atendió 156 requerimientos ciudadanos, distribuidos así:

Tabla 16 Tipos de Requerimientos

Tipo de Requerimiento	No. Requerimientos	Participación (%)
Denuncias	55	35%
Derechos de Petición de Interés general	16	10%
Derechos de Petición de Interés particular	44	28%
Derechos de Petición de Información	25	16%
Quejas	16	10%
Total	156	100%

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La tabla anterior demuestra que el mayor porcentaje en cantidad y participación está representado por las denuncias, con un 35% de la población total.

Los requerimientos registrados fueron iniciados en las siguientes vigencias:

Tabla 17 Vigencias en que fueron iniciados los Requerimientos

Vigencia	No. Requerimientos	Participación %
2013	15	3
2014	17	22
2015	124	74
Total	156	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el mayor número de requerimientos se radicó en el año 2015 con un porcentaje del 74%.

Los requerimientos registrados por el Órgano de Control fueron recibidos por los medios de comunicación detallados a continuación.

Tabla 18 Medio de Llegada de los Requerimientos

Medio de Participación	No. Requerimientos	Participación (%)
Correo Electrónico	29	19%
Personalmente	25	16%
Medio masivo	3	2%
Por Correo físico	99	63%
Total	156	100%

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Se observó que el medio más utilizado por la ciudadanía para presentar requerimientos fue por correo físico con un porcentaje de 63%.

El estado de los requerimientos al finalizar el período evaluado es el siguiente:

Tabla 19 Requerimientos Recibidos y Tramitados

Total quejas y denuncias	Número de quejas y denuncias tramitadas	Número de quejas y denuncias por tramitar
156	99	57

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La Gobernación de Cesar y los Municipios de Pueblo Bello y Tamalameque fueron las entidades contra las cuales se radicó el mayor número de requerimientos durante el 2015, esto es, 16,10 y 8 respectivamente.

2.5.3 Resultados de la Auditoría

Muestra de Auditoría

En la auditoría se evaluaron 24 requerimientos ciudadanos que representaron el 15% de los tramitados en la vigencia. Así mismo, se evaluaron dos de las actividades de promoción y divulgación de la participación ciudadana.

De la muestra auditada, el 62% (15) requerimientos ciudadanos fueron archivados con respuesta definitiva y de fondo, el 38% (9) fue trasladado a proceso auditor de la Contraloría Departamental de Cesar.

El Comité de Participación Ciudadana tiene la competencia de conocer, analizar, evaluar y recomendar el procedimiento a seguir por parte de la Oficina de Participación Ciudadana en el trámite de las peticiones, denuncias y quejas, (PQRS) tal y como lo precisa el artículo 10 de la Resolución 353 de 2013, por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de control fiscal participativo en la Contraloría Departamental de Cesar.

Procedimiento Vigente para la atención de denuncias

Hallazgo No. 3. Proceso de Participación Ciudadana. La Oficina de Participación Ciudadana no presentó el informe sobre “Medición de la Satisfacción” ni se adelantaron acciones tendientes a mejorar las debilidades identificadas en el mismo.

En la auditoría practicada se tomó como muestra el Informe de Medición de Satisfacción del segundo semestre de 2015 elaborado por la Oficina de Participación Ciudadana, documento en el cual se evidenció:

- La referenciación de los formatos de encuesta se encuentran invertidos de acuerdo a la Resolución que los adoptó.
- Las encuestas no identifican la actividad que se evalúa.

Lo anterior evidencia falta de control, desconocimiento del procedimiento adoptado mediante Resolución No. 399 de 2015 y puede conllevar a la falta de oportunidad en la toma de decisiones.

2.5.3.1 Evaluación a la gestión en el trámite a los requerimientos ciudadanos.

Hallazgo No. 4. Proceso de Participación Ciudadana. La Contraloría no expidió durante la vigencia de 2015 la Carta de Trato Digno al Usuario.

En la auditoría realizada se verificó que el Organismo de Control no expidió durante la vigencia 2015 la carta de trato digno al Usuario, de acuerdo a la verificación efectuada en la página web de la Entidad. Lo anterior demuestra el incumplimiento del numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 que señala la obligación de expedir, hacer visible y actualizar anualmente la carta de trato digno, lo que puede conllevar al desconocimiento de algunos derechos de los peticionarios.

Revisada la aplicación de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y los instrumentos de gestión de información se evidenció:

Hallazgo No. 5. Proceso de Participación Ciudadana. La Contraloría no adoptó de manera adecuada la Ley de Transparencia.

En el trabajo de campo realizado por la Auditoría General de la República se verificó que la Contraloría adoptó la Ley de Transparencia mediante Resolución 120 del 18 de abril de 2016; sin embargo en la verificación de su desarrollo, aplicabilidad y efectividad se observaron algunas falencias así:

- No se desarrolló el diligenciamiento de la Guía de aplicación de la Procuraduría General de la Nación, en virtud del literal a) del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.
- Revisada la página web no contiene la sección identificada Transparencia y acceso a la información pública.
- No se identificó el cronograma de publicaciones, funcionarios responsables y envío de la información para la correspondiente publicación.
- No se observó en la página el informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta.

Lo anterior evidencia falta de aplicación de la Ley 1712 de 2014 y del Decreto 103 de 2015 lo que puede conllevar a la falta de oportunidad en la toma de decisiones frente al principio de transparencia y prevención de la corrupción en las diferentes áreas.

En la revisión efectuada a la muestra de los 24 requerimientos revisados se observó algunos incumplimientos que impactan la gestión de la entidad, tal como detalla a continuación:

- Revisado el plan de mejoramiento se evidencia reiterado incumplimiento de las acciones correctivas para subsanar la causa de los hallazgos advertidos por la AGR en el proceso de participación ciudadana.
- En la revisión efectuada a los requerimientos se observó que la Contraloría presenta oportunidad en la primera respuesta dada al peticionario, sin

embargo se advierten que:

Hallazgo No. 6. Proceso de Participación Ciudadana. La Contraloría no señaló los términos en los que dará respuesta al peticionario, ni los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo, ni el plazo razonable para ello.

En la auditoría practicada se evidenció que a los peticionarios no se les indicaron los motivos por los cuales la solicitud no se resolvió de fondo en el término inicialmente previsto por la ley, ni señaló el plazo razonable para ello, situación que desconoce lo normado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad. (Ejemplo No. D15-043, DP-022, D14-051, D14-062 y D15-017).

En efecto, en la mayoría de las peticiones el Organismo de Control señaló en la primera comunicación la codificación dada a la denuncia y que se trasladaría para proceso de auditoría sin precisar fecha alguna.

Hallazgo No. 7. Proceso Participación Ciudadana. Falta de respuesta de fondo a requerimientos antiguos.

Adicionalmente y en lo correspondiente a las respuestas de fondo, en el desarrollo de la auditoría se logró establecer que se adelantaron acciones tendientes a mejorar el tiempo de respuesta de las denuncias en trámite; sin embargo, la actual administración consideró declarar no conformidad el informe de la auditoría regular del Departamento de Cesar y en lo correspondiente a la auditoría modalidad Expres de la Alcaldía de Aguachica señaló que se “evidenciaron debilidades en la configuración de las observaciones”, por lo que se procedió a realizar otro proceso auditor e incluir las denuncias.

A la fecha de auditoría no se les había comunicado a los peticionarios la decisión adoptado por la administración ni la fecha probable de su respuesta. (Respecto a la Gobernación las No. D14-015, D14-051, D14-062, D14-066, D15-005, D15-011, D15-017, D15-023, D15-033, D15-042, D15-043, D15-044, D15-046, y al Municipio de Aguachica, las No. D13-052, D14-053, D14-058, D15-021 y D15-056), sobre las cuales el término de respuesta sobrepasó lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, generando riesgos de caducidad de la acción fiscal frente a los hechos denunciados.

Así mismo durante el desarrollo de la auditoría se levantó acta con los responsables del proceso en el que se manifiesta sobre la existencia de denuncias ciudadanas sin repuesta de fondo desde la vigencia 2013 con el compromiso de adelantar acciones para dar cumplimiento a los términos de Ley.

En la muestra de auditoría se evidenció que la entidad dio traslado a la autoridad

competente en el término previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015; sin embargo, en la comunicación al peticionario no se le adjunto la copia del traslado por competencia realizado en los términos previstos en la norma citada. (DP 053).

Hallazgo No. 8. Participación Ciudadana. Falencias en el contenido del expediente de las denuncias.

Durante la revisión de la totalidad de la muestra de denuncias se logró verificar que no hay adecuada conformación de los expedientes, evidenciándose falencias en su foliatura, desorden cronológico de las actividades desarrolladas y en algunos casos no se incorpora la totalidad de los trámites internos desarrollados, por lo que se debió recurrir a otras dependencias en la consecución de la información. Lo anterior evidencia falta de control y desconocimiento del procedimiento interno en contravía de lo dispuesto en artículo 56 de la Resolución No. 359 del 3 de octubre de 2013.

Durante la vigencia 2015, el profesional asignado de funciones de control interno desarrollo auditoria interna al proceso de participación ciudadana, concluyendo: intensificar las actividades de control fiscal participativo; programar denuncias sin respuesta de fondo en el PGA 2015 así como celeridad en las mismas; sin embargo, también se debió haber realizado el correspondiente al de legalidad de requerimientos.

2.5.1.1 Informe Semestral sobre legalidad en la atención de requerimientos

Hallazgo No. 9. Proceso de Participación Ciudadana. Incumplimiento del informe semestral sobre legalidad en la atención de los requerimientos.

Durante la vigencia 2015 la Oficina Asesora de Control Interno no rindió al representante legal de la Entidad el informe semestral sobre la legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos, según se verificó en el ejercicio de control realizado. Esta situación desconoce lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Este desconocimiento legal afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad, si a ello hay lugar.

2.5.1.2 Alianzas estratégicas (art. 121 Ley 1474 de 2011)

En la vigencia 2015 el Órgano de Control no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, situación que desconoce el artículo 121 de la ley 1474 de 2011 y conlleva la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.

2.5.1.3 Análisis a la promoción de la participación ciudadana

Aunque para la vigencia auditada se expidió el plan anual de divulgación, se logró establecer:

Durante la auditoria se verificó el cumplimiento de las metas propuestas en el plan de promoción y divulgación, en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la AGR, adicionalmente la entidad no apropió recursos para el desarrollo de las mismas.

Las actividades de participación ciudadana realizadas durante el período evaluado se registran en la siguiente tabla:

Tabla 19 Actividades de Deliberación en la Vigencia 2015

No	Concepto	Asistentes
1	Audiencia pública Rendición de cuentas (Jagua de Ibirico)	100
2	Audiencias públicas para recibir denuncias de ciudadanos (Gonzalez y Rio de Oro; 25 y 26 de noviembre)	44
3	No de Ciudadanos Asistentes a Audiencias	144

Se revisaron las carpetas correspondientes a las jornadas de capacitación adelantadas en el segundo semestre de 2015, en atención al objetivo estratégico: “Capacitar a los funcionarios y organizaciones civiles para que puedan ejercer control social”. Estas fueron desarrolladas en Rio de Oro, Aguachica y Gonzáles, en las cuales se observó invitaciones, listado de asistentes pero no se logró evidenciar, registro fotográfico y ni la realización de las encuestas.

Adicionalmente la Contraloría adelanto las gestiones pertinentes a efectos de que se emitiera la Ordenanza No. 114 por medio de la cual se institucionaliza la figura del contralor estudiantil.

En materia de rendición de cuenta se verificaron las actividades desarrolladas en la Jagua de Ibírico y el Municipio de la Paz, se observó listado de asistentes, registro fotográfico y aplicación de encuestas, sin embargo las mismas no fueron tabuladas.

Conforme lo anterior, las actividades de promoción adelantadas por la Entidad para el año 2015 fueron cumplidas, salvo la tabulación de encuestas, así mismo, las capacitaciones contribuyeron a la divulgación y fomento del control social.

2.6 PROCESO AUDITOR

2.6.1 Resultado de la Rendición de la Cuenta

A través de los formatos 'F20 - Entidades sujetas al control fiscal', 'F21 - Resultados del ejercicio de control fiscal' y 'F22 - Control fiscal ambiental', la Contraloría Departamental del Cesar rindió la cuenta sobre la vigencia 2015 junto con la información complementaria y adicional. Como resultado de la revisión surgieron requerimientos de cuenta en cuyas respuestas se corrigió lo pertinente por parte de la Contraloría, sin que los mismos incidieran representativamente en la cuenta rendida.

2.6.2 Resultados de la Auditoría

Entidades Sujetas a Control: A la Contraloría Departamental del Cesar le corresponde vigilar la gestión fiscal de 133 entidades cuyos presupuestos de gastos ejecutados en la vigencia anterior totalizan \$2.613.562'036.839, valor que es 33% superior al reportado en la cuenta del año 2014.

Tabla 20 Entidades Vigiladas por la Contraloría del Cesar

Sujetos de Control			Valor del Presupuesto Ejecutado de Gastos		Valor del Presupuesto de Recursos Propios	
Tipo de Entidades	No.	%	\$	%	\$	%
Administración Central Departamental	2	2%	1.295.448.348.270	50%	158.816.102.515	27%
Entidades Descentralizadas Departamentales	8	6%	176.395.403.606	7%	147.973.037.169	25%
Administración Central Municipal	72	54%	1.004.846.944.148	38%	152.762.093.499	26%
Empresas de Servicios Públicos Municipales	19	14%	21.640.326.491	1%	20.641.594.988	4%
Empresas Sociales del Estado - Hospitales Mpaes	23	17%	108.316.438.548	4%	101.000.596.122	17%
Otras Entidades Descentralizadas Municipales	9	7%	6.914.575.776	0%	4.650.546.003	1%
TOTAL	133	100%	2.613.562.036.839	100%	585.843.970.296	100%

Fuente: Formato de F20 de la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Cesar.

Según la naturaleza de las entidades vigiladas, el 8% son del orden departamental y el 92% del nivel municipal. De acuerdo con el valor del presupuesto de recursos propios reportado en el formato F20, el 52% corresponde a entidades departamentales y el 48% a las municipales. La Gobernación del Cesar es la entidad más representativa dado que corresponde al 49% del presupuesto total vigilado.

En razón a la naturaleza de los gastos ejecutados por las entidades vigiladas, los recursos de inversión representan el 85% del presupuesto vigilado y los gastos de funcionamiento corresponden al 15%. Los recursos para atender el servicio de la deuda equivalen al 1% del presupuesto vigilado por la Contraloría.

Muestra de Auditoría: Se revisaron las siguientes 8 auditorías que corresponden al 11% del total de las ejecutadas durante la vigencia 2015, las cuales fueron seleccionadas según los hallazgos fiscales concluidos por la Contraloría y el presupuesto vigilado-

Tabla 21 Muestra de Auditorías Revisadas

No.	Nombre Entidad Auditada	Origen	F e c h a s		
			Inicio	Terminación	Informe
1	Alcaldía de Tamalameque	Denuncias	18/02/2015	20/02/2015	17/04/2015
2	Alcaldía de Chimichagua	PGA	02/03/2015	20/03/2015	04/05/2015
3	Hospital Local de Bosconia	PGA	02/03/2015	20/03/2015	05/05/2015
4	IDECESAR	PGA	06/04/2015	24/04/2015	15/05/2015
5	Alcaldía de Aguachica	PGA	25/05/2015	12/06/2015	20/08/2015
6	Alcaldía de La Jagua de Ibirico	PGA	25/05/2015	12/06/2015	03/08/2015
7	Hospital Local de Aguachica	PGA	25/05/2015	12/06/2015	03/08/2015
8	Gobernación del Cesar	PGA	31/08/2015	18/09/2015	14/10/2015

Fuente. Formato F21 de la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Cesar.

Rendición y Revisión de Cuentas: La rendición de cuentas está reglamentada en la Resolución No. 377 del 15/6/2010, por medio de la cual se prescribe la forma, los responsables, el alcance y los términos para la rendición de cuenta electrónica y presentación de información de las entidades vigiladas por la Contraloría Departamental de Cesar. De acuerdo con esta norma, debe rendirse una cuenta semestral por el periodo de enero a junio y otra cuenta anual consolidada por cada vigencia completa. La Contraloría tiene un término de dos años para emitir pronunciamiento sobre las cuentas rendidas por sus vigilados, el cual se hará a través del dictamen integral contenido en los informes de auditoría.

Durante la vigencia 2015 se recibieron en término todas las cuentas de los sujetos vigilados (133), de las cuales se revisaron 72 que representan el 54% de las rendidas. La revisión de la cuenta consiste en verificar el diligenciamiento de los formatos correspondientes pero no se hace un análisis de la información reportada, que sirviera de insumo para la auditoría regular, en cuyo informe se emite el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la entidad auditada.

Metodología del Proceso Auditor: En el manual de procedimientos de la Contraloría Departamental del Cesar existe el procedimiento para realizar auditoría gubernamental con enfoque integral, con código PC-VF-5007, el cual fue adoptado mediante la Resolución No. 668 del 29/10/2010.

De otra parte, a través de la Resolución No. 002 del 13/01/2014 se adoptó la Guía de Auditoría Territorial - GAT como instrumento metodológico para el control fiscal que la Contraloría Departamental del Cesar ejerce a los sujetos vigilados.

En este sentido, se observa desactualización del procedimiento institucional para el proceso auditor, el cual es necesario actualizarlo con el fin de incorporar los aspectos de la Guía de Auditoría Territorial que no están previstos en el procedimiento.

2.6.2.1 Programación y Ejecución del Plan General de Auditorías

El Plan General de Auditorías para la vigencia 2015 fue adoptado mediante la Resolución No. 004 del 19/01/2015 en la cual se programaron 74 auditorías y se ajustó mediante la Resolución No. 242 del 7/07/2015 con la cual se adicionó una auditoría al Área Metropolitana del Valle de Cacicque de Upar - “Metropoliupar” en razón a que a esa entidad no se le había realizado ningún ejercicio de control fiscal por parte de la Contraloría del Cesar.

Cobertura frente a Entidades Vigiladas: Durante la vigencia 2015 se ejecutaron 74 de las 75 auditorías programadas, lo cual representa un indicador de cumplimiento del 99% del Plan General de Auditorías programado. El proceso auditor ejecutado representó una cobertura del 53% de las entidades vigiladas por la Contraloría y del 42% del valor del presupuesto vigilado. Sin embargo, se observa que respecto a la Gobernación del Cesar no se comunicó el informe final de auditoría regular realizada a la entidad más representativa de las vigiladas por la Contraloría, como se menciona seguidamente.

Auditoría regular a la Gobernación del Cesar: Mediante el Memorando de Asignación No. 009-2015, del 5/10/2015, el Contralor del Cesar asignó una auditoría regular a la Gobernación del Cesar a un grupo de siete (7) funcionarios de la dependencia de control fiscal, con el siguiente objetivo general:

“Evaluar la gestión adelantada por la Gobernación del Departamento del Cesar, durante la vigencia 2014, mediante la aplicación articulada y simultánea de diferentes controles, con el propósito de verificar si los recursos económicos, físicos, humanos fueron utilizados de manera eficiente, eficaz y oportuna, y enmarcada dentro del proyecto de desarrollo institucional de cada una de las entidades objeto del presente proceso auditor.”

En el subtítulo ‘4.1 Duración’, se expresó lo siguiente:

“De conformidad con el Plan General de Auditoría – PGAT, ésta se iniciará el 5 de octubre con la fase de planeación, y terminará el 7 de diciembre con la entrega del informe definitivo a la Dirección de Control Fiscal Departamental, para la

notificación al sujeto de control. Las fases de auditoría, al igual que las fechas máximas de cumplimiento de las mismas, se relacionan a continuación.”

FASE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN
Planeación	Octubre 5	Octubre 16
Ejecución – Trabajo de Campo	Octubre 19	Noviembre 6
Informe – Preliminar	Noviembre 9	Noviembre 18
Informe – Definitivo	Noviembre 30	Diciembre 7
Actividades de Cierre	Diciembre 9	Diciembre 28

En el título ‘5. Vigencia o Periodo a Auditar’, se definió lo siguiente: “Durante el proceso autorizado se auditará [sic] las operaciones administrativas y fiscales realizadas por la Gobernación del Departamento del Cesar, ocurridas durante el año 2014, evaluando el gasto e inversión realizados con cargo a los recursos propios y SGP Libre Destinación.”

De acuerdo con el archivo de auditoría, el informe preliminar se aprobó el 30/11/2015, según el “Acta [de] aprobación informe preliminar, Gobernación del Departamento del Cesar, Año 2014,” suscrita por el grupo auditor, el Director de Control Fiscal Departamental y el Contralor Auxiliar. Antes de las firmas el documento finaliza con el siguiente párrafo y la tabla que le sigue:

“Cumplido el objetivo de la reunión se da por terminada aprobándose y suscribiéndose el acta de la misma por los que en ella intervinieron, y se registra el cuadro consolidado de observaciones de la siguiente manera:

RESUMEN DE OBSERVACIONES DETECTADAS

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR
Administrativos	18	N/A
Con Incidencia Fiscal	08	\$1.720.185.728
Con Incidencia Disciplinaria	13	N/A
Con Incidencia Penal	09	N/A
Sancionatorio	00	00
Total Observaciones	48	0.00

Fuente: Informe Preliminar Auditoría”

El informe preliminar se comunicó a través del oficio DCFD-CDC N° 058-2015 del 1/12/2015 suscrito por el Contralor, remitido en correo electrónico del 2/12/2015. La Gobernación del Cesar ejerció el derecho de contradicción al informe preliminar, mediante la comunicación OAJ-935 del 10/12/2015.

Hallazgo No. 10. Proceso Auditor. Diferencias en el número y valor de observaciones validadas en el acta de aprobación, con respecto al informe preliminar comunicado a la Gobernación del Cesar en la auditoría regular al año 2014.

La tabla 'Resumen de Observaciones Detectadas' en el 'Acta de aprobación del informe preliminar a la Gobernación del Cesar, año 2014', del 30/11/2015, difiere del número de observaciones -y valor, para el caso de las fiscales- configuradas en el informe preliminar, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 22 Diferencia en observaciones validadas y configuradas en informe preliminar

Observaciones	Validadas en el Acta del 30/11/2015	Configuradas en el Cuadro de Observaciones del informe preliminar	Diferencias
Fiscales	8 X \$1.720'185.728	3 X \$1.296.000.000	5 X \$424'185.728
Disciplinarios	13	4	9
Penales	9	0	9
Administrativos	18	10	8
TOTAL	48	23	10
NOTA: La suma de los hallazgos configurados en el Cuadro de Observaciones del informe preliminar es 17 y no 23, como allí se anotó.			
Fuente: Archivo de Auditoría Regular a la Gobernación del Cesar, vigencia 2014, realizada por la Contraloría Departamental del Cesar.			

Lo anterior denota falta de cuidado en la elaboración del acta de validación del informe preliminar por parte de los auditores que la suscribieron y deficiente supervisión del proceso auditor por parte del Director Técnico de Control Fiscal Departamental, como primer superior jerárquico para este ejercicio de control. Las diferencias en el número y valor de las observaciones, así como la ausencia argumentativa del acta, le restan transparencia al proceso auditor que ejerce la Contraloría.

En la ejecución de la presente auditoría se tuvo conocimiento que mediante comunicación del 11/08/2016 la Contralora Auxiliar trasladó a la Oficina de Control Interno Disciplinario, copia de las actas No. 06 del 22/06/2016 y No. 10 del 25/07/2016, del Comité de Hallazgos, para el inicio de las actuaciones correspondientes por la declaratoria de no conformidad del informe preliminar de la auditoría regular a la Gobernación del Cesar, sobre la vigencia 2014.

De otra parte, en el archivo documental de la auditoría no se evidenció acta de aprobación del informe final por parte del grupo auditor, ni la comunicación del mismo a la Gobernación del Cesar, ante lo cual es pertinente hacer las siguientes precisiones:

1. En el acta de aprobación del informe preliminar no se describieron las situaciones analizadas, ni las consideraciones expuestas por los auditores para tomar sus decisiones respecto al número y connotación de las observaciones configuradas en el informe.

Al respecto, es pertinente anotar que -más que una mera formalidad- la finalidad de las actas del proceso auditor es registrar suficiente y

pertinentemente las situaciones presentadas a consideración de la mesa de trabajo, así como los análisis o consideraciones de los integrantes que argumenten o soporten las decisiones tomadas.

2. Cuatro de los siete auditores asignados a la presente auditoría salieron a vacaciones, del 7 al 29 de diciembre (dos funcionarios) y del 11 al 31 de diciembre (los otros dos), incluido el líder de auditoría, no obstante que el informe preliminar se había comunicado el 2/12/2015 y se estaba a la espera de la contradicción por parte del auditado, que se recibió el 10/12/2015.

En este sentido, se observan deficiencias en la planeación de la auditoría al no prever las vacaciones de los funcionarios a quienes se asignó el ejercicio de control, con el fin de que las fechas programadas no afectaran sus vacaciones. Más aún, si en la auditoría regular a la principal entidad vigilada por la Contraloría faltaba por comunicar el informe final, a 20 días de culminar el periodo institucional del contralor, era viable haber suspendido las vacaciones de los funcionarios por necesidades del servicio, a efectos de haber podido comunicar oportunamente el informe definitivo.

3. Mediante comunicación del 22/12/2015 suscrita por el Contralor Departamental y dirigida a la Directora Técnica de Control Fiscal, le solicité tomar nota para que al regreso de las vacaciones de los auditores se efectuara el análisis a la contradicción presentada por la Gobernación del Cesar al informe preliminar de auditoría.
4. A través de comunicación del 22/02/2016, radicada en la Procuraduría Regional del Cesar con el No. 589 del 25/02/2016, el entrante Contralor General del Departamento del Cesar ¹ solicitó ante esa Entidad la declaratoria de impedimento respecto a las actuaciones y contratos relacionados en el oficio, debido a que en la auditoría regular realizada por la Contraloría a la Gobernación del Cesar, en la cual auditó los contratos relacionados en la solicitud de impedimento y teniendo en cuenta que él fue secretario general de la Gobernación del Cesar del 2701/2012 al 24/07/2014.
5. La Procuraduría Regional del Cesar, mediante el oficio No. 2200 del 4/05/2016 dirigido a la Contraloría Departamental, recibido en la misma fecha, le comunicó copia del Auto del 31/03/2016 en cuya parte resolutive aceptó el impedimento declarado por el Contralor y designó como funcionario AD-HOC al Contralor Auxiliar.

¹ Para el periodo institucional 2016-2019 la Asamblea Departamental del Cesar eligió al Contralor, quien tomó posesión de su cargo el 7/01/2016.

6. El 24/05/2016 se profirió la Resolución No. 144, por la cual se nombró la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Cesar, quien tomó posesión en la misma fecha.

Entre la fecha de recibo del auto que resolvió el impedimento y la fecha de nombramiento de la contralora auxiliar transcurrieron 13 días hábiles.

7. El 22/06/2016 se reunió el Comité de Hallazgos con el fin de analizar la contradicción presentada el 10/12/2015 por la Gobernación del Cesar respecto al informe preliminar de auditoría regular comunicado el 2/12/2015.

Al respecto se observa que esta reunión se realizó 18 días hábiles después de posesionada la Contralora Auxiliar, cuyo nombramiento se dio -precisamente- por la designación como funcionario AD-HOC que hiciera la Procuraduría General de la Nación en la respuesta a la solicitud de impedimento del señor Contralor.

El Acta No. 006 correspondiente a esta reunión es confusa expresa lo siguiente:

“...así las cosas, se procedió inicialmente a confrontar las observaciones identificadas en el informe preliminar con los números 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 y 10, los cuales en su conjunto arrojaron el siguiente resultado inicial:

Observaciones Fiscales: tres (03) por valor de \$1.296.000.000

Observaciones Disciplinarias: Cuatro (04)

Observaciones Penales: Cero (00) observaciones

Observaciones Administrativas: Diez (10)”

Posteriormente, se lee en la misma Acta:

“Hechas las consideraciones de rigor, se procedió a la lectura de las observaciones antes citadas e incluidas en el informe preliminar, comunicado a la Gobernación del Departamento el día 01 de diciembre de 2015, así mismo, se leyeron los descargos presentados por la entidad; se hicieron las consideraciones que a juicio de los participantes dieran lugar una vez confrontados los hechos, las cuales se registran en el documento denominado Cuadro de Contradicción de Hallazgos, que hace parte como anexo de la presente acta, y que en definitiva, a juicio de quienes participamos en la valoración arrojó el siguiente resultado:

Administrativos: Cuatro (04) hallazgos

Fiscales: Cero (00) hallazgos

Disciplinarios: Cero (00) hallazgos

Penales: Cero (00) hallazgos

Como conclusión, tendríamos que fueron retiradas las observaciones Nos. 01, 02, 03, 04, 09 y 10; en tanto que se dejaron en firme las Nos. 05, 06, 07,y 08, las cuales según el procedimiento determinado deben

incluirse en el plan de mejoramiento que formule la entidad una vez se libere el informe definitivo.”

Lo que se deduce de la lectura anterior es que el Comité de Hallazgos aprobó para el informe definitivo de auditoría cuatro (4) hallazgos administrativos de 10 observaciones que se habían configurado en el informe preliminar. Así mismo, que en el acta no se aprobó ningún otro hallazgo, lo que significa que las observaciones fiscales y disciplinarias inicialmente configuradas en el informe preliminar se retiran del informe final.

No obstante, se observa que la redacción del acta es confusa en cuanto no detalla las consideraciones aludidas por el Comité de Hallazgos para argumentar el retiro de las referidas observaciones. Más aún, dada la relevancia del asunto tratado, lo ideal habría sido redactar con la mayor claridad y precisión posible los fundamentos y argumentos pertinentes y suficientes para brindar absoluta transparencia a las actuaciones desarrolladas.

8. De acuerdo con el Acta, una vez leídos los descargos presentados en la contradicción, *“se hicieron las consideraciones que a juicio de los participantes dieran lugar una vez confrontados los hechos, las cuales se registran en el documento denominado Cuadro de Contradicción de Hallazgos...”* con el siguiente resultado: cuatro (4) hallazgos administrativos, ninguno con incidencia fiscal, disciplinaria o penal.
9. Según lo expresado en el Acta No. 006 del Comité de Hallazgos, se retiraron las observaciones Nos. 1 al 4 y 9 a 10 del informe de auditoría, quedando en firme las Nos. 5 a 8. Con respecto a las observaciones 11 a 18 referentes a denuncias evaluadas en la auditoría regular realizada, *“se alcanzaron a analizar y validar seis (6), aceptando los argumentos presentados por la Gobernación.”* A petición de uno de los participantes se suspendió el comité y se acordó continuarlo en horas de la tarde.
10. Retomado el Comité el 23/06/2016, luego de las discusiones dadas se decidió aplazar la decisión porque se tuvo conocimiento por parte del auditor que las observaciones con incidencia penal habían sido aprobadas en el Acta de Validación del informe preliminar, no obstante que en el mismo no se hubieran tipificado como tales.
11. El 25/07/2016 vuelve a reunirse el Comité de Hallazgos para continuar con el análisis del informe final de auditoría regular a la Gobernación del Cesar, y -según el acta²- la Contralora Auxiliar *“informó al grupo auditor*

² A esta reunión del Comité de Hallazgos, del 25/07/2016, corresponde al Acta No. 10.

que una vez hecho el análisis y estudio de manera responsable por parte de los funcionarios competentes, que el presente caso se tomó la decisión de DECLARAR NO CONFORME EL PRODUCTO, sobre la Auditoría realizada al Departamento del Cesar con relación a las observaciones determinadas en el informe preliminar, resultado de la auditoría gubernamental modalidad regular vigencia 2014, en razón a que se incumplió con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial que establece que hay seis aspectos a tener en cuenta para validar el hallazgo y entre ellos el de comunicar y trasladar al auditado las observaciones, incluyendo las presuntas incidencias que hayan sido validadas en mesa de trabajo por el equipo auditor, exigencia ésta incumplida por parte del grupo auditor, configurándose tal situación en una de las causales establecidas en la Guía para declarar no conforme el producto.”

12. El Acta de Comité de Hallazgos No. 10, del 25/07/2016, documenta la decisión de declarar la no conformidad del producto, refiriéndose, según la lectura de la misma, al informe preliminar de la auditoría regular que la Contraloría realizó a la Gobernación del Cesar en octubre de 2015, el cual había sido comunicado el 2/12/2015. La entidad auditada presentó la contradicción el 10/12/2015.
13. Mediante la Resolución No. 198 del 27/07/2016 la Contralora AD-HOC de la Contraloría Departamental del Cesar resolvió declarar la no conformidad del producto en la auditoría gubernamental integral, modalidad regular, de la vigencia fiscal 2014, realizada a la Gobernación del Cesar, por las razones expuestas en la parte considerativa.

El artículo segundo señala lo siguiente:

“Comunicar a la Dirección Técnica de Control Fiscal que por efectos de la declaratoria de no conformidad, deberá programar en el ciclo de auditorías del PGA 2017, con un nuevo equipo auditor, una nueva auditoría en la cual se tenga como insumo lo recaudado en la auditoría gubernamental integral, modalidad regular, de la vigencia fiscal 2014 realizada a la Gobernación del Cesar.”

Sin perjuicio de la autonomía que le asiste a la Contraloría, considera la Auditoría General de la República que son pertinentes las siguientes consideraciones:

- a) La Gobernación del Cesar es la entidad más representativa de las vigiladas por la Contraloría, no solo por el valor de su presupuesto ejecutado sino por ser la entidad territorial del orden departamental.
- b) El Plan General de Auditorías es una herramienta fundamental para desarrollar la principal actividad misional de la Contraloría, pero es

flexible y permite que, ante situaciones que lo ameriten, como este caso, sea ajustado de acuerdo a las necesidades de gestión y resultados por parte del órgano de control fiscal.

En este contexto, denota falta de oportunidad el hecho de aplazar hasta la vigencia 2017 la ejecución de una auditoría regular al principal sujeto de control, cuya ubicación está lo más próxima posible a la sede de la Contraloría, cuando aún restaban cinco (5) meses, a la fecha de declaratoria de la no conformidad del producto, para culminar la vigencia, en los cuales es posible planear y ejecutar un ejercicio de control de buena calidad, no solamente en la forma sino en el contenido de los resultados que se obtengan.

- c) Uno de los principios constitucionales de la función administrativa es la celeridad. Dado que a la fecha de la presente auditoría de la AGR, la Contraloría del Cesar no ha realizado la auditoría a la Gobernación sobre la vigencia 2014, es prioritario hacer los ajustes correspondientes para ejecutar este ejercicio de control.

Así mismo, el principio de eficacia propende por la gestión adecuada para la obtención de los resultados esperados.

- d) Están pendientes de responder las denuncias que fueron verificadas en la auditoría regular a la Gobernación del Cesar a la vigencia 2014, generando riesgo de caducidad de la acción fiscal respecto a los hechos denunciados.
- e) No obstante que la Guía de Auditoría Territorial prevé la posibilidad de declarar la no conformidad de un producto, no determina las actividades subsiguientes para culminar el proceso auditor que resulte afectado por esta situación. Por lo tanto urge la actualización del procedimiento institucional, en coherencia con la GAT, a efectos de garantizar que se complete el proceso cuando se presenten estos casos.

En la contradicción al informe preliminar, la Contraloría expresó que modificó el Plan General de Auditorías de la vigencia 2016 para incorporar la auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad regular, a la Gobernación del Cesar, sobre la vigencia 2014, la cual se programó del 21/09/2016 al 16/12/2016.³ La Auditoría General de la República estará atenta a verificar el cumplimiento de ésta auditoría así como de los resultados que se obtengan en ella.

³ Fechas de inicio de la planeación y de comunicación del informe final, según el PGA modificado mediante la Resolución No. 246 del 7/09/2016, suscrita por la Contralora Departamental del Cesar (DF).

No obstante lo anterior, es claro que a la fecha de ejecución de la presente auditoría estaba pendiente de culminar la auditoría a la Gobernación del Cesar, razón por la cual es pertinente el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 11. Proceso Auditor. Falta de celeridad para ejecutar la auditoría regular la Gobernación del Cesar, sobre la vigencia 2014.

Declarada la no conformidad del informe preliminar de auditoría regular a la Gobernación del Cesar sobre la vigencia 2014, ocurrida el 27/07/2015, éste ejercicio de control está inconcluso sin que se hubieran tomado las acciones inmediatas para superar la no conformidad, a efectos de cumplir cabalmente la función esencial de vigilar el principal sujeto de control.

De acuerdo con las irregularidades descritas se evidencia falta de eficiencia, eficacia, planeación, celeridad y oportunidad de la gestión misional de la Contraloría respecto al principal sujeto vigilado, lo cual conlleva a la falta de gestión institucional, no solo en cuanto a la vigilancia fiscal de la Gobernación, sino respecto al trámite y la respuesta a las denuncias ciudadanas evaluadas en la auditoría en cuestión, en algunas de las cuales hay riesgo de caducidad de la acción fiscal ante eventuales situaciones que conduzcan a determinar la ocurrencia de hallazgos en los que se identifique debidamente un presunto detrimento patrimonial.

Lo anterior en contravía de los principios constitucionales de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, así como del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 -ajustado por la Ley 1755 de 2015- y el artículo 24 (parágrafo 1) de la Ley 850 de 2003. Respecto a la Ley 734 de 2002 se observa vulneración de los artículos 34-2 y 35-8.

Hallazgo No. 12. Proceso Auditor. Ausencia de control fiscal a recursos de fiducias y de patrimonio cultural.

De acuerdo con la cuenta rendida por la Contraloría y a la información certificada en respuesta a la solicitud de información para la presente auditoría, durante la vigencia 2015 la Contraloría Departamental del Cesar no efectuó control fiscal a los recursos en fiducias, cuyos saldos al 31/12/2015 totalizan \$16.799'779.620. Tampoco se auditaron recursos recibidos por las entidades territoriales municipales para la conservación y preservación del patrimonio cultural, provenientes de la estampilla procultura, del impuesto a la telefonía móvil y de los recursos propios apropiados en los correspondientes presupuestos.

Lo anterior se dio por falta de programar en el Plan General de Auditorías los ejercicios de control para auditar recursos de fiducias, alumbrado público y

patrimonio cultural, al menos selectivamente, en razón a la disponibilidad de los recursos para el ejercicio del control fiscal.

Deficiencias en la configuración de hallazgos fiscales.

Revisada la configuración de los hallazgos se observa que persisten las deficiencias en las actas de validación de los hallazgos, ya que carecen de los argumentos que fundamenten las decisiones tomadas respecto de las situaciones analizadas por el grupo auditor, lo cual conlleva a la demora en la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal y/o al archivo de los mismos por falta de contundencia argumentativa.

Respecto a la fecha de ocurrencia de los hechos presuntamente irregulares, no se determinan claramente las fechas ciertas sino que se registra en el traslado del hallazgo el año auditado, lo cual conlleva a dificultar el análisis de la caducidad de la acción fiscal.

Hallazgo No. 13. Proceso Auditor. Incumplimiento del término establecido para el traslado de hallazgos fiscales.

En ocho (8) de los 15 hallazgos fiscales trasladados como resultado del proceso auditor ejecutado durante la vigencia 2015 se incumplió el término de 20 días hábiles siguientes a la comunicación del informe definitivo, establecido en la Resolución No. 093 del 2/04/2014 para el traslado de los hallazgos.

Tabla 23 Hallazgos Fiscales Traslados del PGA-2015

Nombre de la Entidad	Fecha de comunicación del informe	Cuantía del hallazgo	Fecha de traslado del hallazgo	Radicado del hallazgo	Días transcurridos entre la comunicación del Informe y el Traslado de Hallazgos
Alcaldía Municipio de Tamalameque	17/04/2015	5.451.955	28/07/2015	CFM-THF No. 003-2015	102
Hospital Loca San Juan Bosco, Municipio de Bosconia	05/05/2015	73.939.575	07/07/2015	CFM-THF No. 004-2015	63
Hospital Loca San Juan Bosco, Municipio de Bosconia	05/05/2015	6.270.000	07/07/2015	CFM-THF No. 005-2015	63
Hospital Loca San Juan Bosco, Municipio de Bosconia	05/05/2015	4.157.000	07/07/2015	CFM-THF No. 006-2015	63
Hospital Loca San Juan Bosco, Municipio de Bosconia	05/05/2015	88.000.000	07/07/2015	CFM-THF No. 007-2015	63
Hospital Loca San Juan Bosco, Municipio de Bosconia	05/05/2015	40.967.022	07/07/2015	CFM-THF No. 008-2015	63
Alcaldía Municipio de Chimichagua	05/05/2015	25.000.000	08/07/2015	CFM-THF No. 009-2015	64
Alcaldía Municipio de Chimichagua	05/05/2015	11.515.069	08/07/2015	CFM-THF No. 010-2015	64
Hospital Local Municipio de Aguachica	03/08/2015	300.000.000	01/09/2015	CFM-THF No. 011-2015	29
Hospital de Aguachica	03/08/2015	551.000.000	01/09/2015	CFM-THF No. 011-2015	29
Alcaldía Municipio de Aguachica	20/08/2015	300.000.000	10/09/2015	CFM-THF No. 012-2015	21
Alcaldía Municipio de Pueblo Bello	01/10/2015	24.000.000	22/10/2015	CFM-THF No. 013-2015	21
Alcaldía Municipio de Pueblo Bello	01/10/2015	1.290.848	22/10/2015	CFM-THF No. 014-2015	21
Alcaldía Municipio de Pueblo Bello	01/10/2015	8.078.455	22/10/2015	CFM-THF No. 015-2015	21
Alcaldía Municipio de Pueblo Bello	01/10/2015	6.303.121	22/10/2015	CFM-THF No. 016-2015	21
Alcaldía Municipio de Pueblo Bello	01/10/2015	906.605	22/10/2015	CFM-THF No. 017-2015	21
TOTAL		1.446.879.650			

Fuente: Formato F21, Traslado de Hallazgos Fiscales, de la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Cesar.

Lo anterior evidencia deficiente supervisión del proceso auditor y conlleva a la

dilación en el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal, generando riesgo de caducidad de la acción fiscal.

Comité de Hallazgos: Mediante la Resolución No. 355 del 19/11/2014 se creó el Comité de Hallazgos en la Contraloría Departamental del Cesar, como órgano evaluador de los hallazgos identificados en los informes preliminares de auditoría, el cual fue conformado por el contralor auxiliar, los directores técnicos de control fiscal municipal y departamental y el jefe de la oficina asesora jurídica.

Se definieron las siguientes funciones del Comité:

- Escuchar al grupo auditor la exposición del informe preliminar.
- Realizar el análisis jurídico de los hallazgos presentados en el informe preliminar, emitido por los auditores responsables de la auditoría.
- Determinar la incidencia de los hallazgos formulados.
- Levantar las actas correspondientes al desarrollo del Comité.

El artículo sexto señala lo siguiente:

“VALIDACIÓN. Las decisiones del comité en torno a la validación de los hallazgos se surtirán por concepto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes. No obstante, en el evento de presentarse igual número de conceptos a favor y en contra, se someterá el asunto a consideración del Contralor Departamental quien tomará la decisión final.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo, *“El proceso de validación de los hallazgos y las determinaciones que sobre ellos se tomen, se harán constan en actas, las cuales serán suscritas por los miembros del comité que participen en la reunión.”*

A través de la Resolución No. 119 del 18/04/2016 se modificó la No. 355 de 2014, en los siguientes aspectos:

1. Se amplió la evaluación a los hallazgos de los informes finales de auditoría. Aunque no lo expresa tácitamente, la lectura del artículo primero lo infiere al suprimir el término “preliminares” de su redacción.
2. Se ajustó el objetivo del Comité de Hallazgos suprimiendo parte de la resolución anterior sin mayor relevancia con respecto a la resolución anterior.
3. Los integrantes titulares del Comité son: el Contralor General del Departamento, el Director Técnico de Control Fiscal y el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

Se estableció que los invitados al Comité serán el grupo auditor y el jefe de la oficina asesora jurídica, con voz pero sin voto ninguno de ellos.

4. Se adicionó como función del Comité la siguiente: *“Revisar y aprobar las observaciones y hallazgos resultantes del proceso auditor, declarar la no conformidad (GAT, página 72, Producto no conforme) sobre aquellos que a criterio del Comité, fundamentados en la Constitución y las Leyes, deben profundizarse, mediante otra auditoría o una actuación especial.”*

Así mismo, en el literal ‘b’ del artículo cuarto se aclaró que el análisis jurídico de las observaciones y los hallazgos presentados en los informes de auditoría se realizará por los titulares del Comité.

5. Se suprimió el artículo referente a Validación, según el cual, en caso de presentarse igual número de conceptos a favor y en contra sobre el análisis a los hallazgos, la decisión la tomaría el Contralor Departamental, lo cual no tiene incidencia por la nueva conformación del Comité y el número impar de sus integrantes.

Es pertinente anotar que las decisiones de este comité deben estar plenamente argumentadas, justificadas y soportadas con los documentos adecuados.

Hallazgo No. 14. Proceso Auditor. Incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial.

En la revisión de las auditorías de la muestra se observaron los siguientes incumplimientos a la Guía de Auditoría Territorial:

- El análisis de la revisión de cuenta es meramente enunciativo, refiriendo solamente a la relación de formatos.
- Se observó un formato mediante el cual se determina el tamaño de la muestra, pero no se identifican los criterios con base en los cuales se determinaron las muestras de los contratos seleccionados.
- En general, se observa deficiente archivo de los papeles de trabajo debido a que los mismos corresponden a copias de comunicaciones, contratos, facturas y demás documentos de las entidades auditadas, pero no se aportan los papeles de trabajo realizados por los auditores para registrar el cumplimiento de los programas de auditoría y soportar los conceptos expresados en los informes.

Al respecto es pertinente anotar que la Guía de Auditoría Territorial establece que *“La evidencia que sustenta un hallazgo debe estar disponible y desarrollada en una forma lógica, clara y objetiva, en la que se pueda observar una narración coherente de los hechos.”*⁴

⁴ Guía de Auditoría Territorial, pág. 51.

- En la redacción de algunos de los hallazgos no se identifican claramente los elementos (causa, efecto y fuente del criterio), mientras que en otros sí se evidencian la redacción completa de los mismos.

Lo anterior refleja la ausencia de los controles requeridos para hacer seguimiento a las actividades del proceso auditor, que fundamenta la opinión de la Contraloría respecto a la gestión de sus vigilados.

Control a la Contratación: De acuerdo con la información suministrada por la Contraloría, a través del proceso auditor ejecutado durante la vigencia 2015 se auditaron 1.917 contratos por valor de \$187.727'238.837 que representan el 18% del número de los contratos celebrados por sus vigilados y el 21% del valor de la contratación. Como resultado se configuraron los 15 hallazgos fiscales trasladados en la vigencia, por valor de \$1.446'879.650, además de los disciplinarios y penales que fueron trasladados a las instancias correspondientes.

2.7. INDAGACION PRELIMINAR

2.7.1 Resultado de la Revisión de cuenta

La Contraloría Departamental de Cesar reportó 59 indagaciones preliminares, en cuantía total de \$3.797.795.459.

El 100% de las indagaciones preliminares fueron originadas en proceso auditor.

Entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de apertura de indagación preliminar transcurrió un promedio de 1094 días, no existiendo celeridad en su trámite.

A la terminación de la vigencia se observa que el 100% de las indagaciones preliminares no han sido decididas, a pesar que existe una iniciada en 2013, tres (3) iniciadas en 2014 y las 55 restantes iniciadas en la vigencia 2015, situación que fue confirmada en respuesta a requerimiento, pues las mismas se encuentran en estado de recaudo de pruebas.

Entre la fecha del traslado de hallazgo y la fecha apertura de indagación preliminar, el ente de control utilizó un término promedio de 556 días, por lo cual, se observa falta de celeridad en el estudio de las mismas.

2.8 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1 Resultado de la Revisión de cuenta

La Contraloría de conformidad con lo reportado en la cuenta, tramitó en la vigencia 2015, 61 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario, en cuantía de \$13.029.584.962, de los cuales uno se inició en la mencionada vigencia por valor de \$66.911.009.

Así mismo, para la vigencia auditada se tramitaron por el procedimiento verbal dos (2) procesos en única instancia, con cuantía de \$423.905.807.

2.8.2 Resultados de auditoría

Muestra. Se revisaron diez procesos teniendo en cuenta aquellos con riesgo de caducidad y con alto riesgo de prescripción, así como los que terminaron con fallo con responsabilidad fiscal o por archivo por pago, los cuales representan el 20% del total de la cuantía registrada y el 16% del total de procesos tramitados en la vigencia.

Tabla 24 Muestra Procesos de Responsabilidad Fiscal

No.	No. Expediente	Cuantía (\$)
1	015-2011	57.932.800
2	001-2012	48.568.400
3	012-2012	593.485.068
4	025-2012	146.665.492
5	035-2012	189.000.000
6	038-2012	1.000.000.000
7	003-2015	66.911.009
8	019-2012	76.303.392
9	Verbal 001-2015	287.905.807
10	Verbal 002-14	136.000.000
Total		2.602.771.968

Fuente: Formato F-18 SIREL, vigencia 2015

Con base en los anteriores procesos en trabajo de campo se tuvo en cuenta exclusivamente los hallazgos contenidos en el plan de mejoramiento, observándose lo siguiente:

Caducidad de la acción fiscal. Se determina que en los procesos de responsabilidad fiscal No. 003-2013, 020-2013 y 003-2015 tramitados bajo el procedimiento ordinario, se decretó el fenómeno de la caducidad. Dichas decisiones fueron puestas en conocimiento del funcionario encargado de la oficina de control interno disciplinario de la Entidad.

En los procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento verbal no se observó decreto de caducidad de la acción fiscal.

Prescripción. Durante la vigencia 2015 no se decretó la prescripción de procesos.

Sin embargo, la Contraloría presenta durante la vigencia auditada los siguientes procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción:

Tabla 25 Procesos en riesgo de prescripción

No. Expediente	Cuantía	Fecha de Auto de Apertura	Estado actual	Estado en la auditoría
021-2011	10.000.000	15/09/2011	En trámite con imputación y antes de fallo	Fallo con RF del 18-01-2016.
025-2011	5.800.000	30/12/2011	En trámite con imputación y antes de fallo	En el mismo estado
001-2012	48.568.400	17/05/2012	En trámite con imputación y antes de fallo	En el mismo estado
006-2012	3.679.277	12/04/2012	En trámite con imputación y antes de fallo	Fallo con responsabilidad fiscal del 11-02-2016. En grado de consulta del 04-08-2016
012-2012	593.485.068	12/04/2012	En trámite con imputación y antes de fallo	En el mismo estado
015-2012	9.835.777	27/08/2012	En trámite decidiendo recursos contra fallos de primera instancia	Se decreta nulidad desde el auto que resuelve recurso de reposición y en subsidio apelación del Fallo con Responsabilidad Fiscal del 04-02-2016.
024-2012	483.800	04/06/2012	En trámite con imputación y antes de fallo	Se abrió proceso y una vez notificado se realizó pago voluntario.
025-2012	146.665.492	28/08/2012	En trámite con imputación y antes de fallo	En el mismo estado
026-2012	25.000.000	28/08/2012	En trámite con imputación y antes de fallo	En el mismo estado
027-2012	144.969.544	29/08/2012	En trámite con imputación y antes de fallo	En el mismo estado
031-2012	10.000.000	11/09/2012	En trámite con imputación y antes de fallo	En el mismo estado
033-2012	2.580.000	11/09/2012	En trámite con imputación y antes de fallo	En el mismo estado
034-2012	8.200.000	11/09/2012	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	En el mismo estado
035-2012	189.000.000	11/09/2012	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	En el mismo estado
036-2012	7.500.000	12/09/2012	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	En el mismo estado
037-2012	3.354.615	10/10/2012	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	En el mismo estado

No. Expediente	Cuantía	Fecha de Auto de Apertura	Estado actual	Estado en la auditoría
038-2012	1.000.000.000	10/10/2012	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Auto de imputación del 28-01-2015

Fuente: Papeles de trabajo Contraloría Departamental de Cesar.

Decisiones respecto de hallazgos trasladados. Durante la vigencia 2015 se trasladaron 27 hallazgos fiscales, de los cuales, nueve (9) fueron decididos con auto de apertura de indagación preliminar. Así mismo, de cuatro (4) hallazgos fiscales correspondientes a la vigencia 2013, se inició una indagación preliminar.

Dilación e inactividad procesal. En los procesos evaluados se observa que durante la vigencia existió impulso procesal en las diferentes etapas y que no se presentó dilación respecto a las citaciones para notificaciones y exposiciones libres de los implicados.

Vinculación de garante. Durante la vigencia 2015 se realizó vinculación del tercero civilmente responsable dentro de los procesos de responsabilidad fiscal No. 038-12, 011-2015, 010-2015, 009-2015, 008-2015, 006-2015 y 004-2015 y se realizaron las gestiones necesarias para allegar las pólizas de seguros a los procesos. Sin embargo, se observó que en varios de ellos la compañía de seguros era Cóndor S.A., la cual se encontraba en liquidación y mediante Resolución No. 269 del 4 de mayo de 2016 se declaró terminada su existencia legal, por lo tanto, no fue posible efectuar dicha vinculación.

Actualización del daño causado a valor presente. Se realizó la actualización de la cuantía del daño causado a valor presente en los cinco (5) procesos donde se profirió fallo con responsabilidad fiscal.

Hallazgo No. 15. Proceso de Responsabilidad Fiscal. Deficiencias en la actualización de la cuantía del daño a valor presente.

El proceso No. 011-2012 cuyo fallo con responsabilidad fiscal adiado 09-02-2015 proferido en contra de tres (3) presuntos responsables, fue actualizado de manera errónea, ya que el Índice de Precios al Consumidor Inicial se tomó igual para todos los responsables a quienes se les endilgó conductas realizadas en diferentes épocas. Así mismo, el Índice de Precios al Consumidor Final que se aplicó no es tomado de la tabla del DANE correspondiente al siguiente vínculo: <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>.

Por lo anterior, al realizar la actualización, el resultado es el siguiente:

						Fecha Hechos	
Primer responsable	\$ 188	X	118,91	=	\$ 216		
			103,55			15/02/2010	
Segundo responsable	\$ 287.746	X	118,91	=	\$ 337.335		
			101,43			15/02/2009	
Tercer responsable	\$ 22.804	X	118,91	=	\$ 28.463		
			95,27			15/02/2008	\$ 28.463
							\$ 1.379.335
							\$ 1.407.797
	\$ 1.039.112	X	118,91	=	\$ 1.379.335		
			89,58			15/02/2007	

Es así, que la cuantía total es \$1.745.348 y teniendo en cuenta la cuantía del fallo con responsabilidad fiscal (\$1.445.203), se observa que se dejó de percibir el valor de trescientos mil ciento cuarenta y cinco pesos (\$300.145), contrario a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 610 de 2000, generando un presunto detrimento fiscal.

Finalmente, teniendo en cuenta que en la etapa de contradicción se aportó consignación por el valor de \$300.145 a favor de la Contraloría Departamental de Cesar, resarciedo el presunto detrimento fiscal, esta observación se mantiene en pro de la mejora del proceso y se configura como Hallazgo Administrativo.

Gestión Procesal. Durante la vigencia 2015, la Contraloría profirió las siguientes decisiones: 10 imputaciones, cinco (5) archivos por no mérito, dos (2) archivos por pago, cinco (5) fallos con responsabilidad fiscal en cuantía de \$82.742.661, pero a la terminación de la vigencia sólo el proceso 017-2012 se encuentra debidamente ejecutoriado, dos (2) fallos sin responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriados y cinco (5) recursos resueltos oportunamente.

Existió un recaudo por valor de \$2.720.000 durante el trámite del proceso 012-2010.

Gestión documental. La Oficina de Responsabilidad Fiscal tramita los expedientes de conformidad con la Ley General de Archivo. Sin embargo, se observan deficiencias en cuanto a bases de datos de los procesos, pues la única base de datos existente es la de la rendición de cuenta a la AGR, alimentada exclusivamente por la funcionaria encargada de Secretaría Común, lo cual imposibilita la ubicación fácil de los expedientes, la detección de riesgos en cuanto

a términos y el acceso a la información contenida en ellos, cuando dicha funcionaria no se encuentra en la dependencia.

Por lo anterior, se **recomienda** que la base de datos existente sea compartida con los demás funcionarios de la dependencia y actualizada por los responsables de cada expediente, con el fin que la información entregada sea veraz y oportuna en el momento que sea requerida.

2.9 PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

2.9.1 Resultados de la Revisión de la Cuenta

En la rendición de la cuenta se reportan 56 procesos administrativos sancionatorios, de los cuales 28 fueron iniciados durante la vigencia 2015, correspondiendo al 50% del total de procesos.

Se reportaron tres (3) actuaciones administrativas sancionatorias con sanción de multa, en cuantía de \$8.444.036, las cuales fueron confirmadas y cuatro (4) decisiones de archivo.

Las decisiones de fondo proferidas corresponden al 12% del total de procesos en trámite, utilizándose un término promedio de 651 días, plazo amplio para este tipo de procesos. Durante la vigencia no se registra recaudo.

2.10 PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA

2.10.1 Rendición de Cuenta.

Durante la vigencia 2015 se reporta el trámite de 78 procesos de jurisdicción coactiva, cuyos títulos ejecutivos representan una cuantía de \$1.556.470.850. En 2015 se emitieron 33 mandamientos ejecutivos en cuantía de \$139.545.562, representando el 40% del total de procesos tramitados.

De los 33 procesos de jurisdicción coactiva iniciados en la vigencia 2015, fueron notificados cinco (5) procesos, lo que corresponde al 15% de los procesos y entre la fecha de emisión del mandamiento de pago y la fecha de notificación, el ente de control utilizó un promedio de 21 días, lo que denota celeridad en este tipo de actuación procesal.

2.10.2 Resultados de Auditoría

Muestra: Los procesos revisados fueron seleccionados teniendo en cuenta aquellos terminados por pago y en los cuales existió acuerdo de pago, así:

Tabla 26 Muestra Procesos de Jurisdicción Coactiva

Expediente No.	Cuantía (\$)
PJC-023-2015	2.512.029
PJC-002-2011	3.474.482
PJC-030-2015	1.218.905
Fuente: Formato F-18 SIREL, vigencia 2015	

Con base en los anteriores procesos en trabajo de campo se tuvo en cuenta exclusivamente los hallazgos contenidos en el plan de mejoramiento, observándose lo siguiente:

Notificación de mandamiento de pago. De los procesos revisados se observa que en el Proceso de Jurisdicción Coactiva 030-2015 se citó al deudor en dos oportunidades para la notificación del mandamiento de pago. Sin embargo, a la fecha del trabajo de campo, es decir, al 26 de agosto de 2016, no se ha realizado dicha notificación, implicando falta de celeridad en las actuaciones administrativas.

Respecto del proceso PJC-002-2011 éste terminó y quedó ejecutoriado en 2012, pero fue rendido en la cuenta de manera errónea.

Finalmente, en el proceso PJC-023-2015 se profirió archivo por pago durante la vigencia 2015 en cuantía de \$3.621.029 incluido intereses, cuya providencia quedó bien liquidada y fue notificada personalmente el 07-07-2015.

Imputación de pagos y cobro de intereses. De acuerdo con los procesos revisados vemos que la imputación de pagos y el cobro de intereses se efectuó en debida forma.

Gestión procesal. Durante la vigencia 2015 se inició el cobro persuasivo en 19 procesos de jurisdicción coactiva, no se presentaron excepciones, no existió decreto de medidas cautelares, ni hubo remate de bienes, ni ejecución de garantías.

Durante la vigencia 2015 se recaudó la suma de \$73.810.597 por concepto de capital, que equivale al 5% de la cartera y por concepto de intereses se recaudó el valor de \$775.612.

2.11 GESTION MACROFISCAL

2.11.1 Resultados de la Revisión de Cuenta

En la información complementaria y adicional la Contraloría Departamental del Cesar presentó el informe sobre las finanzas territoriales del Departamento del Cesar y los municipios, el informe de auditoría al balance y el informe de la deuda pública, elaborados en la vigencia 2015, los cuales son descriptivos pero carecen de las conclusiones que permitan conocer de manera ejecutiva los resultados del órgano de control fiscal respecto.

2.12 PROCESOS DE CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.12.1 Resultado de la Revisión de la Cuenta

Se rindieron cinco (5) Controversias Judiciales, todos de nulidad y restablecimiento del derecho por valor total de \$124.064.232, de los cuales ya hay Fallo de Primera Instancia, en tres (3) procesos, a favor, estando los otros dos en traslado para contestación de demanda y en alegato de conclusiones en primera instancia.

Tabla 27 Cuadro de Controversias Judiciales

Radicado	Autoridad Judicial que Tramite	Cuantía Inicial de la Demanda	Acto Demandado	Resumen del hecho Generador	Demandante	Fecha Admisión Demanda	Fecha Contestación Demanda	Fallo
200013333 003201300 33 900	Juzgado tercero administrativo de Valledupar	4.391.832	NULIDAD DE LA RESOLUCION N No. 059 DE 2011	proceso administrativo sancionatorio no. 130 de 2010 contra Álvaro barrios Nuñez	ALVARO BARRIOS NUÑEZ	12/03/2015	09/22/15	Está en Traslado para contestación demanda
200013333 001201300 11 600	Tribunal administrativo del Cesar	24.000.000	RESOLUCION N No. 000278 DE 2012	Declaratoria de insubsistencia de Ismael Muñoz Peñaloza	ISMAEL MUÑOZ PEÑALOZA	16/05/2013	12/04/2013	A favor // 2015-08-24 // Alegato de Conclusiones 2da Instancia
200012331 003201200 04 700	Tribunal Administrativo del Cesar	51.672.400	FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL No. 040 DE 2010	Incumplimiento del convenio 497 de 2010 dotación red de bibliotecas	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	02/04/2009	10/29/12	A favor// 2015-08-24 // En recursos
200013331 001201200 18 900	Tribunal Administrativo del Cesar	25.000.000	RESOLUCION N No. 000163 DE 2012	declaratoria de insubsistencia de francisco Garcia pallares	FRANCISCO GARCIA PALLARES	18/03/2014	07/25/14	A favor // 2014-02-27 // Alegato de conclusiones de 2da

Radicado	Autoridad Judicial que Tramite	Cuantía Inicial de la Demanda	Acto Demandado	Resumen del hecho Generador	Demandante	Fecha Admisión Demanda	Fecha Contestación Demanda	Fallo
								Instancia
200013333 004201300 43 600	Juzgado Cuarto Administrativo de Valledupar	19.000.000	RESOLUCION N 000164 DE 2013	declaratoria de insubsistencia de Carlos Alberto pallares	CARLOS ALBERTO PALLARES BUELVAS	14/11/2013	07/18/14	Alegato de Conclusiones 1era Instancia
TOTAL		124.064.232						

Fuente de Información: Cuenta Rendida de Controversias Judiciales Formato F23

2.13 PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.13.1 Resultado de la Revisión de la Cuenta

La Contraloría Departamental del Cesar cuenta con una planta autorizada de 35 funcionarios. Reporta una ocupación de 34.

Tabla 28 Distribución de la Planta de Personal

Denominación del Nivel	Planta Autorizada	Total Planta Ocupada
Asistencial	9	8
Técnico	3	3
Profesional	14	14
Asesor	4	4
Directivo	5	5
TOTAL	35	34

Fuente: Formato 14 Estadísticas de Talento Humano. Rendición de cuenta SIREL vigencia 2015.

Del total del personal un 76% (26) laboran en el área misional y el 24% (8) en el área administrativa. Así mismo, informa que de acuerdo a su vinculación se tienen uno (1) de periodo, ocho (8) de libre nombramiento, 21 en carrera administrativa y cuatro (4) en provisionalidad.

Adjuntó la ordenanza y las modificaciones por medio de la cual se establece la planta de personal y la Ordenanza 113 de julio de 2015 de la Asamblea del Departamento del Cesar, por medio de la cual se creó un nuevo cargo de auxiliar administrativo y se suprimió el del Director Técnico de Control Fiscal para reemplazarlo por el de Jefe de Oficina de Control Interno.

Reporta un listado de capacitaciones con 17 temas, de las cuales 15 beneficiaron directamente al personal de la Contraloría., con una inversión total de \$62.093.414.

Así mismo, adjuntó plan de bienestar en donde informa de tres (3) actividades, dos

de las cuales se sufragaron con recursos de los mismos funcionarios, la otra corresponde a la actividad de integración de fin de año con un costo de \$12.744.000.

Respecto a las actividades de salud ocupacional, relaciona pausas activas, toma de tensión y asesorías por parte de la Aseguradora de Riesgos Laborales.

Reportó que en la vigencia 2015 no se contó con plantas temporales ni se delegó el gasto.

2.14 GESTION TICS

2.14.1 Resultado de la Revisión de la Cuenta

El plan de desarrollo tecnológico presentado por la Contraloría se basó en el mantenimiento de equipos y adquisición de software antivirus, respecto del cual se observa no se dio cumplimiento. Por otra parte, adjuntó plan de contingencia y plan de seguridad informática

En cuanto el avance en la implantación de la estrategia presenta las siguientes calificaciones.

Tabla 29 Calificación Gerencia Pública Y Gestión De Tics

TIC PARA GOBIERNO ABIERTO	TRANSPARENCIA	90
	COLABORACION	100
	PARTICIPACION	90
TIC PARA SERVICIOS	SERVICIOS CENTRADOS EN EL USUARIO	60
	SISTEMA INTEGRADO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS (PQRD)	20
	TRAMITES Y SERVICIOS EN LINEA	20
TIC PARA GESTION	ESTRATEGIA DE TI	0
	GOBIERNO DE TI	0
	INFORMACION	10
	SISTEMAS DE INFORMACION	10
	SERVICIOS TECNOLOGICOS	50
	USO Y APROPIACION	50
	CAPACIDADES INSTITUCIONALES	20
DEFINICION DEL MARCO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION	20	
SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION	20
	MONITOREO Y MEJORAMIENTO CONTINUO	20

Fuente: Formato 24 Rendición de cuenta SIREL vigencia 2015

2.15 PLANEACION ESTRATÉGICA

En los procesos auditados se analizó la planeación estratégica, expresándose los correspondientes resultados.

Procesos Financieros

A través del objetivo corporativo “*Garantizar el Funcionamiento Administrativo de la Entidad*” y el objetivo estratégico “*Administrar, eficaz, eficiente y económicamente los recursos físicos, financieros y de información*”.

En el plan estratégico se planteó dar cumplimiento al objetivo con las siguientes estrategias:

- Optimizar la programación y la utilización de los recursos financieros de la Contraloría Departamental.
- Implementar un programa de desarrollo tecnológico que aporte a la eficiencia de los procesos de la entidad.
- Suplir las deficiencias en infraestructura y transporte para el adecuado funcionamiento de la entidad.

De lo anterior se pudo evidenciar que durante el cuatrienio se avanzó en el objetivo de suplir las deficiencias en infraestructura y transporte para el adecuado funcionamiento. No obstante, respecto a la implementación de un programa de desarrollo tecnológico, se siguen manteniendo las debilidades ya que se manejan diferentes programas en el área financiera y no se ha realizado la integración que es de gran importancia para la Entidad.

Proceso de Contratación

El plan estratégico no contiene inmerso objetivos estratégicos direccionados al proceso contractual, sin embargo la contratación realizada por el ente de control en la vigencia 2015, coadyuvó a cumplir tres de estos, establecidos en el Plan Estratégico 2012 – 2015, teniendo en cuenta que suscribieron contratos direccionados al ejecutar los siguientes objetivos: “1.Desarrollar un programa de bienestar y estímulo para los servidores de la entidad, 2. Desarrollar y evaluar el plan Institucional de capacitación y 3.Establecer el sistema de gestión documental”.

Participación Ciudadana

En la evaluación del segundo objetivo del plan estratégico: “*Fomentar el control fiscal participativo y participación ciudadano*”, la Contraloría adelantó las gestiones

pertinentes a efectos de que se emitiera la Ordenanza No. 114 por medio de la cual se institucionaliza la figura del contralor estudiantil.

Referente a la verificación del objetivo estratégico: “*Capacitar a los funcionarios y organizaciones civiles para que puedan ejercer control social*”. Las actividades fueron cumplidas durante el segundo semestre del año, en las cuales se observó invitaciones, listado de asistentes pero no se logró evidenciar, registro fotográfico y ni la realización de las encuestas.

Proceso Auditor

El primer objetivo corporativo del plan estratégico de la Contraloría para el periodo 2012-2015 se definió como “*Vigilar la gestión fiscal de las entidades sujetos de control*”, dentro del cual se determinaron los siguientes objetivos estratégicos:

1. *Mejorar la eficiencia, eficacia, calidad, y cobertura del proceso de vigilancia fiscal.*
2. *Promover el mejoramiento de la gestión de las entidades públicas sujetos de control.*

Las observaciones al proceso auditor ejecutado por la Contraloría Departamental del Cesar en la vigencia 2015, expresadas en el presente informe de auditoría, permiten deducir que si bien se cumplió el 99% del Plan General de Auditorías programado para la vigencia, las deficiencias del proceso afectan la eficiencia, eficacia, calidad y cobertura de la gestión misional. Más aún, con lo acontecido en la auditoría regular a la Gobernación del Cesar sobre la vigencia 2014, el principal sujeto de control, en el que al finalizar el periodo institucional no se había elaborado ni comunicado el informe de auditoría.

En la ejecución de la presente auditoría se solicitó la evaluación del plan estratégico por parte de la Contraloría, sin haber obtenido respuesta. El plan de acción carece de mediciones que permitan cuantificar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y corporativos.

Proceso de Responsabilidad Fiscal y Proceso de Jurisdicción Coactiva

En la evaluación del cumplimiento del objetivo corporativo VIGILAR LA GESTION FISCAL DE LAS ENTIDADES SUJETO DE CONTROL, en cuanto al objetivo estratégico: “3. *Defender el patrimonio público mediante el incremento de los niveles de eficiencia, eficacia, y calidad de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.*” Se observa que las actividades fueron cumplidas en cuanto a la gestión para la vinculación de garantes, la seguridad jurídica en las decisiones fiscales y la gestión para el recaudo obtenido en los procesos.

Talento Humano

En el plan estratégico presenta el objetivo corporativo “Garantizar el Funcionamiento Administrativo de la Entidad” y el objetivo estratégico “Optimizar el desempeño organizacional mediante el desarrollo del talento humano que generen ventajas comparativas sostenibles.”. Sin embargo, el plan de acción de la vigencia 2015 no contiene actividades que apunten a los mismos.

Por otra parte, en el formato 14 reporto el listado de las capacitaciones desarrollados durante la vigencia y tres (3) actividades de bienestar.

2.16 REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

En el inicio del presente ejercicio auditor, se incluyó la atención parcial del requerimiento ciudadano que se encuentra radicado en el aplicativo **SIA ATC** con el No. 2016000320, en razón a que mediante oficio del 25 de mayo de 2016 según radicado 20162100016181 se dio respuesta a los puntos *primero, segundo y décimo primero*.

Por tanto, en esta Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento del Cesar⁵ se incluyó la denuncia citada para atender y dar respuesta desde el proceso auditor los puntos *tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo*.

Punto tercero

Asunto denunciado: Vehículo FORD, placas OXV-226. Entre los meses de julio y diciembre de 2015, que se encontraba paralizado, abandonado o desaparecido por daño causado por el conductor, sin embargo el consumo de combustible fue superior y ascendió a \$10.000.000, según el denunciante, a la fecha de presentación de la denuncia (12-05-16) el vehículo se encontraba desbalijado, por lo que el contralor actual no lo había recibido.

El contrato 009-2105 para mantenimiento integral, preventivo y correctivo no se ejecutó porque se hizo mantenimiento al automóvil del contralor. No se llevó a taller autorizado de la FORD sino a uno diferente.

Resultados del trabajo de campo: Respecto a la aseveración del denunciante de que el vehículo se encontraba “paralizado, abandonado o desaparecido” entre el mes de julio a diciembre de 2015, es importante mencionar que de acuerdo al informe de la el contratista Autochevrolet, el vehículo ingresó al taller para diagnósticos y reparaciones así: 4, 5, 15 y 22 de septiembre, 17,19 y 30 de

⁵ CGDC Contraloría General del Departamento del Cesar

octubre, 10 de noviembre y 7 de diciembre. Lo que indica que el vehículo estuvo por fuera de las instalaciones de la Gobernación por varios días durante esos meses evidenciando que estuvo inactivo por un periodo de tiempo, por razones técnicas.

Consumo de Gasolina

Contrato 003-2015: el objeto fue suministrar gasolina corriente al vehículo de propiedad de la Contraloría, se presentaron 3 ofertas, siendo escogida la más favorable revisada la carpeta contractual se encontraron los documentos exigidos

Realizado el cruce con el proceso financiero se pudo verificar que los gastos en materia combustible para el vehículo de la Contraloría fueron directamente proporcionales al uso del mismo y al tiempo que estuvo en el taller con el fin realizarle mantenimiento preventivo y correctivo.

En cuanto al consumo de gasolina, se estableció que por un error de los registros contables se causaron gastos por valor de \$10.000.000, cuando en realidad los gastos en el año por éste concepto fueron de \$6.353.076, situación ya informada en la evaluación del proceso contable y que afectó la razonabilidad de los estados financieros.

A continuación se presenta una estadística del consumo que permite concluir que en el mes de septiembre a diciembre, los consumos estuvieron por debajo del promedio, coincidiendo esto con las fechas del ingreso al taller, en especial en el mes de septiembre.

Tabla 30 Consumo de Combustible año 2016

Mes	Consumo	%P
Febrero	\$ 751.872	12%
Marzo	\$ 621.558	10%
Abril	\$ 572.204	9%
Mayo	\$ 518.661	8%
Junio	\$ 595.233	9%
Julio	\$ 621.695	10%
Agosto	\$ 891.757	14%
Septiembre	\$ 355.485	6%
Octubre	\$ 501.380	8%
Noviembre	\$ 426.147	7%
Diciembre	\$ 497.084	8%
Total	\$ 6.353.076	100%

Fuente: Pagos por consumo de combustible vigencia 2015

Mantenimiento y estado del vehículo

El contrato 009-2015: el objeto fue ofrecer servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que incluye mano de obra especializada y el suministro de repuestos, insumos y materiales nuevos y originales para vehículo Ford EDGR de propiedad de la CGDC.

La Entidad recibió dos cotizaciones para mantenimiento y repuestos presentadas por Autochevrolet y taller Chevford, realizó los estudios previos, la respectiva invitación pública y la evaluación de mínima cuantía determinando que Autochevrolet cumplió con los requisitos técnicos y jurídicos exigidos.

La AGR verificó la carpeta contractual y encontró que la CGDC exigió los documentos requeridos y que el objeto contractual se cumplió, adicional a ello se realizó inspección al vehículo de la Contraloría y se encontró en funcionamiento.

Igualmente se pudo constatar que la póliza de automóviles No. 021632040 adquirida por la CGDC con Allianz Seguros S.A, con vigencia del 01-10-14 al 30-09-15 y del 01-10-15 al 30-09-16 no fue afectada durante el año 2015, ni tampoco existen reclamaciones pendientes.

Así mismo, en trabajo de campo se llevó a cabo la verificación de la entrega del vehículo de placas OXV-266 en el cambio de administración, estableciéndose que el mismo fue entregado a la Secretaria General quien manifestó recibirlo en buen estado. De acuerdo a lo informado por Auto Chevrolet, el 19 de febrero de 2016 se realizó una inspección bajo la supervisión del “doctor Cesar”, donde el informe técnico reporta que *“El vehículo se encuentra en estado normal de funcionamiento, como es un vehículo con uso y kilometraje es normal que fallen ciertos elementos de electrónica...”*.

Revisados los registros se observó que para realizar el contrato ya mencionado en el mes de septiembre de 2015 la Contraloría cotizó reparaciones por valor de \$13.052 miles, la cual tuvo que ser reducida a \$5.000 miles, por lo tanto quedaron algunas reparaciones pendientes. De igual forma el taller manifiesta que las fallas que presentaba en ese entonces corresponden al uso normal.

En trabajo de campo se indagó al conductor actual, quien manifiesta que el vehículo funciona correctamente y que hace poco se desplazó a la ciudad de montería sin ningún inconveniente. Adicionalmente, la auditora realizó un recorrido en donde no observó nada anormal.

Punto cuarto

Asunto denunciado: Violación a la Ley 443 de 1998 y al Decreto 1567 de 1998 por cuanto las capacitaciones eran dictadas a personas ajenas de la Contraloría y a sujetos de control, irregularidades en el contrato para la capacitación del 17-12-15 porque todos los funcionarios de la contraloría se encontraban de vacaciones y falta de idoneidad de los capacitadores.

Resultados del trabajo de campo: Mediante Resolución 0324 del 25 de agosto de 2015 la CGDC adoptó el Plan de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos, con antelación a este acto administrativo, es decir durante el periodo del 01-01-15 al 24-08-15 la Entidad no expidió ninguna Resolución relacionada con este asunto, sin embargo realizó actividades de capacitación y el 2.02% de su presupuesto se invirtió en capacitación de sus funcionarios y sus sujetos vigilados.

Los siguientes contratos que suscribió la CGDC con diferentes personas naturales y jurídicas fueron para capacitar a funcionarios de la Entidad y de sus sujetos vigilados:

No. Contrato	Objeto	Destinatarios	Evidencias
002-2015	Capacitar a los funcionarios de la Contraloría sobre herramientas para el control y la evaluación de políticas públicas y nueva gestión pública	Funcionarios Contraloría General del Departamento del Cesar	Listado de asistencia, jornadas mañana y tarde. Registro fotográfico de las sesiones
003-2015	Realizar 3 seminarios taller para capacitar a los sujetos de control en el recaudo de los recursos de libre destinación (impuesto predial, impuesto de industria y comercio) y las consecuencias fiscales que de ellos derive para dictarse los municipios de La Jagua, Bosconia y Pelaya	Servidores públicos de los municipios de La Jagua, Bosconia, Pelaya, Astrea, El Paso, El Copey, Chimichagua, y Pueblo Bello	Obran actas de asistencia, registro, fotográfico y encuesta de satisfacción del seminario taller realizado en los municipios de Pelaya, La Jagua y Bosconia dirigido a servidores públicos de de los Mpios ya citados y Astrea, El Paso, El Copey, Chimichagua, y Pueblo Bello
004-2015	Realizar 3 seminarios taller dirigido a capacitar a los sujetos de control sobre los componentes del ciclo presupuestal	Servidores públicos de los municipios de La Jagua, Bosconia, Pelaya, Astrea, El Paso, El Copey, Chimichagua, y Pueblo Bello	Obran actas de asistencia, registro, fotográfico y encuesta de satisfacción del seminario taller realizado en los municipios de Pelaya, La Jagua y Bosconia dirigido a servidores públicos de de los Mpios ya citados y Astrea, El Paso, El Copey, Chimichagua, y Pueblo Bello

No.	Objeto	Destinatarios	Evidencias
005-2015	Capacitar a funcionarios de la CGDC sobre aspectos fundamentales de buenas prácticas de control fiscal (guía de auditoría), procesos de responsabilidad fiscal, administrativo sancionatorio y cambios normativos en contabilidad pública	Funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Cesar	Capacitación realizada los días 16 y 17-12-15 16-12-15 Acta de asistencia con la firma de 15 funcionarios y del 17-12-15 con asistencia de 16 funcionarios Obra registro fotográfico de asistencia al evento

Fuente: Formato F-13 y contratos auditados

Las capacitaciones realizadas estuvieron dirigidas a funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Cesar y a servidores públicos las entidades objeto de su vigilancia fiscal, según registro fotográfico y de asistencia que hace parte de los archivos de la Entidad.

Los resultados de la evaluación realizada indican que las personas contratadas para dictar estas capacitaciones tenían las calidades para hacerlo en razón a su perfil profesional y experiencia tal como se verificó en la documentación anexada al formato único de hoja de vida que hace parte de la carpeta contractual.

Sobre el contrato ejecutado el 16 y 17 de diciembre de 2015, se verificó que fue dictado a funcionarios de la Contraloría que se encontraban laborando por cuanto la Entidad no tiene previsto las vacaciones colectivas.

Punto quinto

Asunto denunciado: *Reestructuración de la planta de personal sin estudios técnicos ni económicos (Ley 443 de 1998, Decretos 1572 y 2504 de 1998). Y sin autorización del DAFP (Ley 909 de 2004, artículo 46, modificado por el Decreto 019 de 2012, artículo 228). Se suprimieron los cargos de Control Fiscal Departamental y creando dos cargos Jefe de Control Interno y Auxiliar Administrativo de Ventanilla Única.*

Resultados del trabajo de campo: En el mes de mayo de 2015, la Contraloría presentó a consideración de la Asamblea Departamental del Cesar los respectivos estudios técnicos y económicos; que le sirvieron de base para expedir la Ordenanza No. 113 del 29 de julio de 2015, mediante la cual ordenó la creación del cargo de Auxiliar Administrativo y cambió la denominación del cargo de Director Técnico de Control fiscal que desapareció y creó el cargo de Jefe Oficina Asesora de Control Interno.

El Decreto 019 de 212, artículo 228, modificó el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, quedando así:

*“Reformas de plantas de personal: **Las reformas de planta de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial**, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades, por la ESAP, o por firmas especializadas en la materia; estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional.*

***Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de las ramas ejecutivas del poder público del orden nacional**, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.”*

De la norma transcrita se concluye que ésta aplica a la Rama Ejecutiva del Estado y no a los órganos de control fiscal, al no hacer parte de esta rama del poder público.

A su vez la Comisión Nacional del Servicio Civil informó a la Contraloría que mediante Circular 003 de 2014 dispuso que: *“no se otorgarán autorizaciones para l provisión transitorio de empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, ni se realizará prórroga a las autorizaciones existentes.”*

Punto sexto

Asunto denunciado: Los límites presupuestales de las vigencias 2012 a 2015 fueron sobrepasados, debido a que el señor contralor cobraba cuotas de fiscalización a las Entidades Descentralizadas, sujetos de control, y en estos años nunca devolvió a la gobernación, se comenta que unas de estas cuotas, no entraban ni siquiera a las actas de la Contraloría.

Resultados del trabajo de campo: Los resultados de la investigación se encuentran consignados en el numeral 2.3 de este informe “Proceso presupuestal”, concluyendo que no se superaron los límites de forma material en ninguna de las vigencias mencionadas y que todos los giros efectuados por las entidades descentralizadas del orden departamental por concepto de cuotas de fiscalización fueron adicionados y recaudados por la Contraloría. Es de aclarar que los cobros por cuota de fiscalización a las entidades descentralizadas del orden territorial, se da en razón a lo estipulado el artículo 9 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 1º de la ley 1416 de 2010, sin que deban devolverse a no ser que no se hayan comprometido en la vigencia.

Es de aclarar que en el año 2013 se realizó por equivocación cobro de cuotas de fiscalización en entidades descentralizadas del Municipio de Valledupar, recaudadas por el departamento: sin embargo dichos recursos fueron devueltos en la vigencia 2014.

Punto séptimo

Asunto denunciado: La Contraloría suscribió los contratos No. 001 de 2013, con el objeto de implementar un modelo de gestión documental, teniendo en cuenta la Ley 594 de 2000 y la NTCGP 1000 y SA 002-2015 para la gestión documental de 100 metros lineales de archivo, creación de ventanilla única de radicación de correspondencia y digitalización e implementación de 300.000 imágenes de archivo

Resultados del trabajo de campo: La Contraloría suscribió el contrato 001-2013 con el objeto de prestar servicio técnico para la implementación de un modelo de gestión documental según Ley 594 de 2000 y el sistema de calidad NTC-GP1000 sobre el cual la AGR hizo el respectivo pronunciamiento al auditar la vigencia 2013.

En lo que tiene que ver con el contrato SA 002-2015 para la implementación de Gestión Documental de 100 mts lineales de archivo, creación de la ventanilla única de radicación de correspondencia y digitalización de 300.000 imágenes de archivo de la Contraloría, se presentaron 2 proponentes y el 9 de junio de 2015 de suscribió el contrato previo cumplimiento de los requisitos legales, que fueron verificados en la carpeta contractual.

Los ítems tenidos en cuenta para desarrollar el objeto contractual fueron:

Item	Descripción
1	Archivos folderama
2	Materiales y elementos de archivo
3	Carpetas cuatro aletas
4	Cajas de archivo ref X-200
5	Organización física y técnica de archivo
6	Digitalización documental
7	Ventanilla única de correspondencia

En la documentación revisada se encontró el registro fotográfico de los elementos entregados y de los existentes con antelación, plantilla de asistencia a capacitación y memorias de la jornada de sensibilización.

En lo que tiene que ver con gestión documental y archivo, el grupo auditor además de evaluar los documentos contenidos en la carpeta contractual realizó inspección ocular a efectos de constatar que los elementos contratados fueron entregados.

La Contraloría atendiendo al plan de mejoramiento implementó la ventanilla única en cuya operatividad se logra evidenciar oportunidad en la radicación y traslado de la comunicación a la oficina correspondiente.

Punto octavo

Asunto denunciado: Contrato 004-2015 para la compra e instalación de 7 aires acondicionados por \$10.147.413, que no fueron instalados en su totalidad.

Resultados del trabajo de campo: Contrato 004-2015: La Contraloría realizó la invitación pública de mínima cuantía para la compra e instalación física y electrónica de equipos de aire acondicionado para sus oficinas, realizando el respectivo estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por las firmas interesadas SOCOL e INTEGRAL SOLUTIONS. .

Realizada la verificación en campo se pudo constatar que se encuentran instalados los 7 aires acondicionados marca LG que corresponden a la contratación realizada así:

Tabla 31 Verificación de Aires Acondicionados

Item	Descripción	Cantidad	Marca	Ubicación
1	Aire acondicionado tipo mini split	2	LG/SP122CM	Despacho Contralor
2	Aire acondicionado tipo ventana 18.000 btu	4	LG/W182CM	2 en sala de auditores 2 oficina responsabilidad fiscal
3	Aire acondicionado tipo ventana 12.000 btu	1	LG-210	1 en oficina de sistemas y participación ciudadana
4	Mano de obra aire mini split	2		
5	Mano de obra aire tipo ventana	5		

El grupo auditor realizó una visita por las dependencias de la Contraloría, en la cual se evidenció que los 7 aires acondicionados fueron comprados e instalados y a la fecha de auditoría se encuentran en funcionamiento.

Punto noveno

Asunto denunciado: Irregularidades en el contrato para el suministro de recargas de tóner, al contratarse 131 recargas, para 190 días hábiles laborables al año, es decir una recarga cada dos días aproximadamente.

Resultados del trabajo de campo: Contrato 007-2015: de invitación de mínima cuantía suministro de recarga de los tóner y cartuchos y las impresoras de la CGDC

El servicio requerido corresponde al suministro de tóner y cartuchos para impresoras de la Contraloría (en 3 recargas tóner impresora, 1 fotocopidora y 4 recarga tinta para un total de 8). Se realiza el análisis sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes respecto de la oferta económica más baja, teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas

Los tóner y recargas fueron para los siguientes equipos:

Tabla 32 Equipos que recibieron los tóners y las recargas

Item	Descripción	Cantidad recarga	Al servicio de
1	Impresora HP 2035	40	Elementos de trabajo al servicio de los funcionarios de la CGDC en las diferentes dependencias: Despacho, Secretaría General, Responsabilidad Fiscal, Sistemas, Planeación, Recursos Humanos.
2	Impresora HP Scanjet J3680	64	
3	Impresora Samsunng ML 2010	4	
4	Impresora Cannon IP2700	5	
5	Impresora Samsung ML2551N	3	
6	Impresora HP PRO 400MFP M425 dn	12	
7	Impresora EPSON I355	3	
8	Fotocopidora OCÉ IM 8530	2	

Fuente. Contrato auditado y verificación en campo

En campo se verificó que las 7 impresoras y una fotocopidora con las características antes señaladas se encuentran funcionando y adicional a ello existe a la fecha de auditoría (26-08-2016) un stock de inventario que corresponde a 9 recargas de tóner producto de este contrato; esto significa que hasta el mes de agosto de 2016 la CGDC no ha realizado gasto alguno por este concepto.

Adicional a lo anterior, la Entidad certificó que cuando los tóner presentan desgaste, el contratista realiza el cambio de rodillos para no desecharlos y garantizar la durabilidad y calidad de la recarga

El grupo auditor realizó una visita a las dependencias donde se encontraban las impresoras y la fotocopidora, las cuales se encontraban en funcionamiento y tomó de manera aleatoria un registro fotográfico de estos elementos de trabajo:

Punto décimo

Asunto denunciado: En los contratos 006, 007 y 008 suscritos en el mes de abril de 2015, según el denunciante existe indebida contratación y fraccionamiento de contratos.

Resultados del trabajo de campo:

Tabla 33 Verificación de contratos denunciados

No., Contrato	Descripción	Valor	Análisis GR
006-2015	Invitación pública de mínima cuantía, suministro de elementos impresos de tipografía y litografía, para atender las necesidades de la Contraloría. Para carpetas impresas, lapiceros con logos impresos, escarapelas, pendones, carátulas para expedientes, hojas membretadas tamaño oficio	2.750.500	- Corresponden a diferentes objetos contractuales. - No se puede afirmar que en estos 3 casos que hay unidad de objeto contractual. - Verificada la información contenida en las carpetas contractuales, se observó que la Contraloría tuvo en cuenta principio de transparencia a que se refiere el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. -"Al auditar los contratos se constató que no se presentó violación al régimen de incompatibilidad e inhabilidad, el interés para contratar fue lícito y para su celebración se cumplieron los requisitos legales, desvirtuándose una indebida celebración de contratos.
007-2015	invitación de mínima cuantía suministro de recarga de los tóner y cartuchos y las impresoras de la CGDC	2.870.000	
008-2015	invitación pública de mínima cuantía para suministro de aseo, cafetería, papelería y útiles de oficina para atender las necesidades de la Contraloría	13.098.720	

Fuente: Contratos auditados y verificación en campo

2.17 SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Proceso Financiero

El informe de control interno coincide con las apreciaciones de la AGR en cuanto al desarrollo del talento humano, archivo general, archivo permanente, sin embargo no comparte lo expresado en cuanto a los procedimientos que a la fecha de auditoría no han sido actualizados ni en cuanto a lo que se expresa a la seguridad de los sistemas de información, ya que existen procedimientos que se realizan de forma manual y los sistemas no se encuentran integrados.

Por otra parte, no existen riesgos identificados para el proceso.

Hallazgo No. 16 Control Interno. Debilidades en el Control Interno Contable.

En la evaluación realizada se detectaron debilidades en el control interno del proceso financiero que pueden llevar a afectar la razonabilidad de los Estados Financieros y deben ser corregidos a la mayor brevedad posible:

- No se evidenció la constitución del comité de sostenibilidad de la información financiera y contable.
- Escasa verificación del proceso financiero en las auditorías de control interno.
- Pese a que el funcionario encargado del control interno observó debilidades en

- la legalización de los viáticos, no llevó a cabo un plan de mejoramiento.
- Los viáticos no son registrados como anticipo, si no son llevados directamente al gasto.
 - Existen activos sin la respectiva placa de inventario.
 - El vehículo OXV 266 fue entregado al nuevo Contralor, sin que mediara documento que evidenciara su estado. Tampoco se evidencian entregas del vehículo por parte de los conductores.
 - La depreciación de la propiedad planta y equipo es calculada de forma manual en una hoja de Excel.
 - Las órdenes de pago se elaboran en forma manual y no son prenumeradas si no que se les asigna un consecutivo cada vez que se emite una.
 - Se observaron órdenes de pago sin la respectiva firma de quien revisa y contabiliza.
 - No se realizaron de forma oportuna los reintegros al Ente Territorial.

Las anteriores falencias afectan la correcta ejecución de las diferentes etapas del proceso contable y la confiabilidad de la información financiera generada. Lo anterior evidencia inobservancia de la Resolución No. 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación. “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”

Contratación Administrativa

Durante la vigencia 2015, se realizó una auditoria interna a la Secretaria General, en la cual se detectaron falencias en la contratación, relacionadas con la verificación y foliación de cada uno de los contratos de la Entidad, situación que a la fecha se encuentra subsanada puesto que todos los documentos de los contratos revisados están debidamente foliados. Igualmente se evidencia el cumplimiento del manual de contratación de la entidad.

Desactualización del Manual de Contratación.

Mediante Resolución No. 207 del 31 de julio de 2014, la entidad adoptó el Manual de Contratación, evidenciándose su desactualización frente a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Participación Ciudadana

Durante la vigencia 2015 se realizó una auditoria interna al proceso de participación ciudadana, concluyendo: “ *intensificar las actividades de control fiscal participativo; programar denuncias sin respuesta de fondo en el PGA 2015*”, dichas

actividades fueron impulsadas por la Organización, sin embargo se advierten falencias en su desarrollo, tal y como se expone en el presente informe.

El procedimiento para el trámite de Denuncias, Derechos de Petición y Requerimientos no se encuentra actualizado.

El procedimiento para el trámite de Denuncias, Derechos de Petición y Requerimientos utilizados por la Contraloría Departamental de Cesar en la vigencia 2015 no se encuentra actualizado conforme al ordenamiento jurídico vigente, esto es, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015. Lo anterior evidencia falta de control y posible riesgos de tutela para la entidad por violación al debido proceso

La Entidad cuenta en su página web de un link de denuncias a través del cual el ciudadano puede ingresar y realizar los requerimientos que desee, el cual se encuentra configurado para que lleguen al correo electrónico de ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co; sin embargo, el aplicativo no permite el seguimiento del trámite efectuado al mismo.

La Contraloría no ha adoptado un procedimiento interno para activar los mecanismos de participación ciudadana.

Durante el desarrollo de la auditoría se logró evidenciar que la Contraloría no posee un procedimiento interno que le permita definir la metodología para identificar, establecer y promocionar la participación ciudadana. Lo anterior incide en el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia -artículos 103 y 270, la Ley 190 de 1995 -artículos 54, 55, 56, 57 y 58, Ley 850 de 2003, Ley 489 de 1998- Capitulo VIII, Ley 1437 de 2011 Primera Parte, Ley 1450 de 2011- artículo 231, Ley 1474 de 2011- artículos 73, 74, 78 y 79.

Proceso Auditor

Según la documentación aportada en la ejecución de la presente auditoría, durante la vigencia 2015 se realizó por parte de control interno una auditoría al proceso auditor, cuyo informe del 3/12/2015 se limita a identificar tres (3) hallazgos y dos (2) conclusiones. No se evidencian los papeles de trabajo de esta auditoría interna. Se desconoce la muestra evaluada.

Las observaciones del presente informe respecto a la gestión misional del proceso auditor evidencian ausencia de control interno en la planeación, ejecución y elaboración de informes, que además de afectar la eficiencia, eficacia, transparencia y oportunidad del mismo, reflejan falta de controles efectivos para garantizar el cabal cumplimiento de la metodología adoptada.

Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva

El 22 de junio de 2015 se realizó una auditoría interna al proceso de responsabilidad fiscal, en la cual se detectó: “*La NO Existencia de una Herramienta en Excel que permita la radicación y control de los procesos por la Secretaria Común, Se recomienda la Adaptación de un Adecuado Sistema de Información, Estadística y Control de los Procesos, para obtener los Indicadores de Gestión General...*” la cual no ha sido cumplida por cuanto persiste dicha falencia.

Finalmente, concluyó que se implementaron los procedimientos de Cobro Coactivo y la Cartilla de Responsabilidad Fiscal, para el desarrollo de las actividades y obtener mejora permanentemente, que se verificó el cumplimiento de las acciones del Plan de Acción, toda vez que las actividades programadas se ejecutaron y que se realizaron las capacitaciones para retroalimentar a los funcionarios del Área y a los estudiantes de Consultorio Jurídico.

Desactualización del procedimiento para el proceso auditor en relación con la Guía de Auditoría Territorial.

El procedimiento para la auditoría gubernamental con enfoque integral fue adoptado mediante la Resolución No. 668 de 2010, el cual se encuentra desactualizado en diversos aspectos con respecto a la Guía de Auditoría Territorial – GAT, adoptada a través de la Resolución No. 002 de 2014 como marco metodológico para el proceso auditor que realiza la Contraloría Departamental del Cesar. Por lo anterior, es necesaria la actualización del procedimiento para definir aquellos aspectos que la guía establece de manera general pero que le corresponde a la Contraloría precisar.

Hallazgo No. 17. Control Interno. Desactualización de los procedimientos.

Durante el desarrollo de la auditoría se evidenció que en los procesos financieros, de contratación, de participación ciudadana y proceso auditor existen procedimientos que no son aplicados en su totalidad y que se encuentran desactualizados así:

Financiera: La secretaria general entregó manual elaborado en el 2011, al cual no se encuentran dando aplicabilidad ni ha sido objeto de revisión

Contratación: No se han tenido en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Participación Ciudadana: No se encuentra actualizado conforme al ordenamiento jurídico vigente, esto es, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70

de la Ley 1757 de 2015. Adicionalmente, no ha adoptado un procedimiento interno para activar los mecanismos de participación ciudadana (Constitución Política de Colombia -artículos 103 y 270, la Ley 190 de 1995 -artículos 54, 55, 56, 57 y 58, Ley 850 de 2003, Ley 489 de 1998- Capítulo VIII, Ley 1437 de 2011 Primera Parte, Ley 1450 de 2011- artículo 231, Ley 1474 de 2011- artículos 73, 74, 78 y 79.)

Proceso Auditor: Desactualización del procedimiento para la auditoría gubernamental con enfoque integral, *adoptado en la Resolución No. 668 de 2010*, con respecto a la Guía de Auditoría Territorial –GAT.

La anterior situación evidencia falencias de direccionamiento que inciden en el cumplimiento de las metas propuestas por la organización; así como en la operatividad del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Hallazgo No. 18. Control Interno. Falencias en la identificación, monitoreo y seguimiento de los mapas de riesgos incluyendo el de corrupción.

Durante el desarrollo de la auditoria no se evidenció la comunicación a la organización de los mapas de riesgos, ni se logró evidenciar las actividades adelantadas por los líderes de procesos para monitorearlos y revisarlos periódicamente y si es del caso ajustarlo haciendo públicos los cambios.

En este sentido, es importante que la entidad tenga en cuenta que el monitoreo y seguimiento permite:

- Garantizar que los controles sean eficaces y eficientes.
- Obtener información adicional que permita mejorar la valoración del riesgo.
- Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- Detectar cambios en el contexto interno y externo.
- Identificar riesgos emergentes.

De otra parte, durante la ejecución del proceso auditor no se logró establecer el desarrollo de las actividades de control interno frente al seguimiento los mismos, el cual se debe desarrollar tres (3) veces al año, todo lo anterior en contravía de lo previsto en la guía para la prevención del riesgo de corrupción.

Así mismo, se observa que en el proceso financiero no se han identificado riesgos, ni siquiera de corrupción, situación que debe ser revisada, pues a través de estos se ejecutan los recursos asignados al presupuesto que es susceptible de usos indebidos y con alto riesgo.

Esto incide en la gestión y en mejorar los niveles de productividad y de garantizar la eficiencia y la eficacia en los procesos organizacionales, así como en la

efectividad del modelo Integrado de Planeación y de Gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.22.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, -Único del Sector Función Pública-, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión, como instrumento de articulación y reporte de la planeación. (Ley 489 de 1998, artículo 17).

2.17 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría realizada a la vigencia 2015 evidencia el cumplimiento del 61% correspondiente a 14 acciones de las 23 acciones correctivas propuestas, es decir, generó un incumplimiento del 39%.

Tabla 34 Verificación del Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

No.	Hallazgos	Acciones Correctivas	Verificación AGR
PROCESO CONTABLE			
1	En las Cuentas de Orden la Subcuenta 836101 procesos internos refleja un saldo de 103.640 miles, de los cuales \$5.000 miles corresponden a la pérdida de dos portátiles en el 2014, Equipos dados de baja de la Propiedad, Planta y Equipo y que por sustracción de materia, no existen los elementos físicos para ejercer el control físico.	Hacer el registro contable donde se evidencia el retiro del valor de los equipos hurtados.	Se observó el registro contable. Acción cumplida.
TALENTO HUMANO			
2	Funcionarios con derechos de carrera administrativa de la Contraloría Departamental del Cesar, que no se han registrado ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Decreto 1227 de 2005 y la Circular 07 de 2012 del Departamento Administrativo de la Función Pública.	Tramitar ante la CNSC la inscripción de los funcionarios de carrera.	Se observó oficio de comunicación donde se solicita la inscripción de los funcionarios de carrera. Pendiente que la CNSC realice la inscripción. Acción cumplida.
GESTIÓN DOCUMENTAL			
3	Deficiencias en la gestión documental de la Contraloría, específicamente en el archivo de gestión de cada dependencia.	Capacitar a todos los funcionarios en la organización de archivo, para exigir en todas las áreas de la organización de los documentos de acuerdo a la ley de archivo.	Se realizó la capacitación a los funcionarios. Acción cumplida.
CONTRATACIÓN			
4	La Contraloría no determina la justificación del valor de los	Justificar en todos los estudios previos de la Contratación de la	Se continúan observando falencias, pues no se evidencia

No.	Hallazgos	Acciones Correctivas	Verificación AGR
	contratos en sus estudios previos.	Contraloría, el valor a contratar.	efectividad en la acción planteada, ya que en los estudios previos de los contratos seleccionados en la muestra, no se observa el análisis del mercado realizado por la entidad, el método, mecanismo, cálculos, datos históricos o proyecciones que justificaran el valor estimado de la contratación, en observancia a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4. Adicionalmente, no realizó estudio de mercado en los contratos 001, 002 y 010 de 2015 modalidad Mínima cuantía. Por lo que se considera Acción no cumplida.
5	La Contraloría no especifica el plazo de ejecución en los estudios previos de sus contratos.	Incluir en todos los estudios previos de la contratación de este ente de control, el plazo de ejecución del contrato.	En los estudios previos de los contratos seleccionados en la muestra se encuentra el plazo de ejecución. Acción cumplida.
6	La Contraloría no especifica los fundamentos jurídicos para la selección del contratista ni justifica la no obligatoriedad para exigir las garantías en los estudios previos de sus contratos.	Detallar específicamente la ley, decretos y artículos que reglamentan los procesos de contratación; justificar la no obligación de las garantías en los estudios previos.	En la muestra seleccionada se puede evidenciar que en los estudios previos de los contratos en donde aplica la obligación de especificar los fundamentos jurídicos para la selección del contratista y la no obligatoriedad de la garantía se encuentran plasmados en ellos. Acción cumplida.
7	La Contraloría no verifica el anexo del certificado de antecedentes judiciales en los contratos.	Verificar los antecedentes judiciales en todos los contratos de la entidad.	En los Contratos revisados en la muestra se evidencia la verificación de los antecedentes judiciales. Acción cumplida.
PROCESO AUDITOR			
8	Deficiente análisis, argumentación y fundamentación en las actas que documentan la validación de los hallazgos del proceso auditor.	Que en las actas de mesas de trabajo queden registrados los criterios por los cuales se validan los hallazgos, después de las contradicciones presentadas por la entidad auditada.	En las actas de validación de informes de las auditorías revisadas se evidenció que las mismas carecen del análisis, los argumentos y fundamentos que soporten las decisiones de los grupos auditores respecto a las

No.	Hallazgos	Acciones Correctivas	Verificación AGR
			situaciones analizadas. Actividad no cumplida.
9	Deficiente presentación de los informes de auditoría, en cuanto a la numeración no consecutiva de los hallazgos concluidos, lo cual le resta transparencia al proceso auditor.	En los informes definitivos de las auditorías realizadas se registrará en forma consecutiva la numeración de los hallazgos.	En las auditorías revisadas se evidenció la numeración consecutiva de los hallazgos concluidos, y su correspondiente traslado. Acción cumplida.
10	Inaplicación del procedimiento establecido para la identificación, el registro y la validación de los beneficios de control fiscal.	Analizar en el COMFIS el procedimiento de los Beneficios de Control Fiscal, según la Resolución 0476 de 2010, para establecer los ajustes necesarios al procedimiento.	En la cuenta rendida no se reportaron beneficios de control fiscal como resultado del proceso auditor ejecutado durante la vigencia 2015. Acción no cumplida.
11	En los informes tomados para la muestra se observaron deficiencias en algunas de las opiniones acerca de la gestión ambiental realizada por los sujetos vigilados frente a la calificación asignada.	Supervisión en el proceso de calificación y opiniones de cada auditoría realizada en el PGA.	En los informes revisados, en los cuales se refirió la gestión ambiental, hubo coherencia de los conceptos expresados con la calificación asignada. Acción cumplida.
PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
12	La Contraloría no contó con un Plan de Promoción y Participación Ciudadana formalmente aprobado.	Elaborar un plan de mejora en la promoción y Participación Ciudadana, para realizar capacitaciones a veedores, organizaciones civiles y líderes comunitarios.	Para la Vigencia 2015 la entidad expidió el plan de promoción y divulgación, sin embargo no se posee un procedimiento para su desarrollo. Acción cumplida
13	La Contraloría no ha realizado alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudio e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos.	Celebrar dos convenios con universidades para capacitación y apoyo de contralores estudiantiles.	La Contraloría suscribe convenio con el SENA en cuyo alcance no se encuentra la finalidad del artículo 121 de la Ley 1474 de 2011. En tanto que dicha capacitación se encuentra sólo direccionada a servidores públicos de la Contraloría y sujetos vigilados. Acción no cumplida.
14	Oficios con fechas de emisión que difieren en varios días con la fecha real de envío.	Como mecanismo de mejoramiento, los oficios que se elaboren, serán enviados el mismo día o a más tardar al día siguiente, a través de 472.	Durante la auditoría se presenta oportunidad en el envío de comunicaciones con la adopción de la ventanilla única. Acción cumplida
15	Demoras para la respuesta de fondo de los requerimientos ciudadanos.	Elaborar un balance de las denuncias existentes, de las cuales aún no se ha comunicado respuesta de	Aunque la entidad desarrollo actividades para mejorar el cumplimiento de esta acción, sin embargo persisten falencias

No.	Hallazgos	Acciones Correctivas	Verificación AGR
		fondo, gestionar de manera eficiente medidas que encaminen a dar trámite y a mejorar el periodo de emisión de la respuesta de fondo.	frente a dicho cumplimiento. Acción no cumplida.
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL			
16	La Contraloría no realiza las gestiones necesarias para vincular a los garantes dentro de los procesos de responsabilidad fiscal.	Es de resaltar que el actual Director de la Oficina de Responsabilidad Fiscal tomó posesión del cargo el 15 de enero de 2014, quiere esto decir que los procesos en los cuales no se vinculó al garante ya estaban adelantados en su mayoría en etapa final. En lo sucesivo tendremos más cuidado en vincular al garante como tercero civilmente responsable, cuando haya lugar, para dar cumplimiento a la Ley 610 de 2000 y procurar el resarcimiento de los daños al erario.	La Contraloría adelantó las gestiones necesarias para vincular a los garantes, aunque en el caso de la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A. no fue posible por su liquidación. Acción cumplida.
17	Durante la vigencia 2014, la Contraloría declaró la caducidad de la acción y la prescripción de los procesos.	Estamos en la revisión minuciosa de todos los procesos de responsabilidad fiscal aperturados, a fin de que no opere en ellos el fenómeno de la caducidad o la prescripción de la acción fiscal.	Se declaró la caducidad de la acción fiscal, pero no se decretó la prescripción de los procesos. Acción no cumplida.
18	En la dependencia de responsabilidad fiscal de la Contraloría no se toman las decisiones que en derecho correspondan respecto de los hallazgos que le fueron trasladados.	En lo pertinente seremos cuidadosos al proferir la providencia que haya lugar, según la contundencia del hallazgo, es decir, sea aperturar proceso de responsabilidad fiscal o indagación preliminar, dependiendo de la vocación de éxito del hallazgo.	Se cumplió en un 33% respecto a los hallazgos trasladados en la vigencia 2015. Acción no cumplida.
19	Durante la vigencia 2014 la Contraloría presenta procesos en riesgo de prescripción.	Se les está dando prelación y mayor impulso a los procesos de responsabilidad fiscal de la vigencia 2011, que presentan riesgo de prescripción a fin de evitar que opere la figura de la prescripción.	Continúan procesos iniciados en la vigencia 2011 con riesgo de prescripción, aunque existió mejora porque durante la vigencia 2015 no se decretaron prescripciones. Acción no cumplida.
20	Dilación e inactividad procesal por envío reiterado de citaciones para notificaciones y exposiciones libres a los implicados.	En relación a esto se tomarán los correctivos pertinentes, procediendo de manera legal en razón al término de duración y reiteración de las citaciones.	En los procesos revisados no se detectó dicha irregularidad. Acción cumplida.
PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA			
21	Durante la vigencia 2014	Se implementarán los	Continúan las deficiencias al

No.	Hallazgos	Acciones Correctivas	Verificación AGR
	existieron deficiencias en la rendición de la cuenta.	correctivos pertinentes de verificación de información previa al reporte y envío de la misma.	momento de diligenciar la información en el formato del proceso en la rendición de la cuenta. Acción no cumplida.
22	Durante la vigencia 2014 no se han notificado mandamientos de pago cuya fecha de emisión es superior a tres (3) años.	Subsanar las irregularidades en las notificaciones, en los procesos nuevos se está dando cumplimiento a la notificación inmediata de los mandamientos de pago en los términos de ley.	En general, se mejoró el trámite de la notificación de los mandamientos de pago. Acción cumplida.
23	Durante la vigencia 2014 la Contraloría no realizó una búsqueda exhaustiva de bienes de los deudores.	Sí se realizó la búsqueda y se viene haciendo de manera exhaustiva.	Hay búsqueda de bienes en los expedientes revisados. Acción cumplida.

Las acciones no cumplidas deben incorporarse al plan de mejoramiento que suscriba la Contraloría como resultado de la presente auditoría, con el fin de garantizar su implementación para subsanar los hallazgos observados.

2.18 INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

Formato F-01. Catálogo de cuentas.

- No se anexaron los estados financieros certificados.
- En el formato se presenta un saldo para la cuenta “250504 Vacaciones” de \$16.038 miles, mientras en el anexo “1. Balance General” el saldo era de 7.603 miles.
- El saldo de la cuenta 9120, no correspondía con el total columna cuantía inicial de la demanda de las sección “Controversias judiciales” del formato 23.

Formato F-02. Cajas menores.

- No se diligenció el campo “Monto Fondo Fijo”.

Formato F-05. Propiedades, planta y equipo.

- Se aclaró que en éste formato deben registrarse también la baja de bienes ya que de acuerdo a lo informado en las notas a los estados contables, durante la vigencia se realizaron bajas en las cuentas de Muebles y enseres, Equipos de comunicación y computación y Equipo de transporte.

Formato F-13. Contratación

- Aclarar o corregir el valor de la disponibilidad presupuestal del Contrato No. 006-2015 (Mínima Cuantía), debido a que muestra un menor valor al del Contrato, así mismo el valor del registro presupuestal del contrato 010-2015 (Mínima Cuantía) ya que refleja un valor bastante alto que al del contrato.
- Aclara o corregir el valor del pago efectuado del contrato No. 003-2015 Mínima Cuantía) y el OSA 001-2015, teniendo en cuenta que muestran un menor valor que el del contrato. Y del contrato No. 002-2015 (Mínima Cuantía) debido a que muestra un mayor valor que el del contrato incluyendo la adición.
- Diligenciar o aclarar la fecha de terminación del contrato No. 009-2015 (Mínima Cuantía).
- Diligenciar o aclarar la fecha de acta de liquidación de los contratos No. 002, 003 y 007 de 2015 (Mínima Cuantía) y el SA 001-2015.

Formato F14. Talento Humano.

- El número de funcionarios reportados en la sección “Cesantías” y “Número de Funcionarios” (35), no correspondía con el número de funcionarios reportados en la sección “Funcionarios por nivel” en planta ocupara (34).
- En la sección “Funcionarios por nivel” se observó que se reportaron dos (2) funcionarios asistenciales y siete (7) profesionales, de periodo. Se solicitó aclarar y/o corregir, ya que el único funcionario de periodo sería el Contralor.
- Se solicitó explicar porque en la sección “Nombramientos”, se reportan 35 y en la sección “Funcionarios por nivel” se reportan sólo 17 vinculaciones.

Formato F15. Proceso participación ciudadana.

- Se presentaron inconsistencias de fechas en el reporte inicial de la información que fueron subsanadas después del requerimiento.

Formato F17. Procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.

- Se presentaron inconsistencias en la rendición de la cuenta, que fueron corregidas luego de los requerimientos. Sin embargo, en trabajo de campo se observaron irregularidades en la información presentada frente a la realidad de los procesos.

Formato F20. Entidades Sujetas a Control.

- Verificar el valor reportado en la columna 'Valor Presupuesto Apropriado Recursos Propio' de las siguientes entidades, porque al ser igual se vislumbran posibles errores en la rendición de la cuenta:

Personerías de Curumaní, El Copey, El Paso, Gamarra, González, La Gloria, La Jagua de Ibirico, La Paz, Manaure, Pueblo Bello, Río de Oro, San Alberto, San Diego y San Martín.

- Verificar el valor reportado en las columnas 'Valor Presupuesto de Funcionamiento y/o Operación Comercial', 'Valor Ejecutado Presupuesto de Inversión' y 'Valor Ejecutado Servicio de la Deuda', respecto de las siguientes entidades:

Gobernación del Cesar; todas las Alcaldías con excepción de Río de Oro; Concejos de Chiriguaná, Curumaní, Manaure, Pueblo Bello y San Diego; Empresas de Servicios Públicos de Becerril, Bosconia, Chimichagua, Curumaní, El Paso, La Paz y San Diego; Fondos de Vivienda de Interés Social de Aguachica y Chiriguaná; Hospitales de Aguachica, Agustín Codazzi, Astrea, Becerril, Chimichagua, Chiriguaná, El Paso, Gamarra, La Gloria, La Jagua de Ibirico, La Paz, Pailitas, Pueblo Bello, San Alberto, San Diego y Tamalameque. Así mismo del Instituto de Deportes de Aguachica, Chiriguaná y El Copey; las Personerías de Aguachica, Astrea y Pailitas, el Instituto de Rehabilitación y Educación Especial del Cesar y el Instituto de Transportes y Tránsito de Aguachica.

Formato F21. Gestión en Auditorías a Entidades.

- Verificar si se auditó la Gobernación del Cesar porque no está relacionada en las auditorías ejecutadas en la vigencia.
- Verificar y/o corregir las fechas de inicio y terminación de las auditorías a las Alcaldías de Tamalameque [1] y de La Paz [71].
- Corregir la fecha de comunicación del informe de auditoría a la Alcaldía de Becerril [[53] porque se reportó como 9/09/2019.
- Verificar las fechas de suscripción del plan de mejoramiento en las auditorías a los Hospitales de San Martín [26] y Pueblo Bello [32] y Alcaldía de Río de Oro [61].

Verificar el número y valor de los hallazgos fiscales con respecto a los relacionados en la sección 'Traslado de Hallazgos Fiscales', porque hay diferencia de \$275'000.000 en el hallazgo correspondiente al Hospital Local de Aguachica. Explicar justificadamente esa diferencia o corregir la cuenta en lo pertinente.

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Observaciones de Auditoría	
<p>Observación No. 1 Proceso Contable. Inconsistencias en las cuentas por cobrar, gastos y cuentas por pagar reflejadas en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2015.</p> <p>Se determinó que los Estados Financieros a diciembre 31 de 2015 no presentan las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades por valor de \$11.802 miles y que dicho rubro se ha llevado como un mayor valor de los gastos de personal de la Entidad.</p> <p>Por otra parte, se observa la sobrestimación del gasto de combustible y de la cuenta por pagar del mismo concepto en cuantía de \$3.646 miles.</p> <p>Lo anterior inobservando los principios de causación, medición y el manual de procedimientos del régimen de contabilidad pública, por no haber reconocido los derechos por concepto de incapacidades y haber realizado una inadecuada medición de los gastos. Esto se debe a consideración de la AGR a una inadecuada aplicación de los procedimientos y a la falta de revisión de la información para el cierre contable. Afectando así la razonabilidad a los Estados Financieros.</p>	
<p><i>“Es importante aclarar que a Diciembre 31 de 2015, la única incapacidad por cobrar es la de Patricia Manjarrez Daza por valor de (\$2.098.885.00), que el valor (\$11.802.075.00) corresponde a las incapacidades recaudadas en la vigencia 2015, y que fueron devueltas a la tesorería de la Gobernación del Cesar en la vigencia 2016.”</i></p>	<p>Se aceptan los argumentos de la contradicción, puesto que existió un error en el cálculo de las incapacidades pendientes de recaudo, debido a que en el reintegro realizado el mes de agosto de 2016 se observó el mismo interpretándose que estos correspondían a recaudos de la misma vigencia, no del 2015. Es de advertir que al haberse recaudado estas incapacidades desde el año anterior, debieron ser devueltos al inicio de la vigencia, no ocho (8) meses después, situación que se deja para plan de mejoramiento modificando el hallazgo No. 16 “<i>Debilidades en el Control Interno Contable</i>”.</p> <p>De lo anterior, se concluye que se mantiene la observación con relación a las incapacidades por valor de \$2.098 miles y de \$3.646 miles por concepto del gasto de combustible y se configura un Hallazgo Administrativo.</p> <p>Es de aclarar que corregida la cifra es necesario cambiar la opinión de los estados financieros ya que el porcentaje de inconsistencias no alcanza para emitir una opinión con salvedades.</p>
<p>Observación No. 2. Proceso de Contratación. Falta del Formato Único de Hoja de Vida del DAFP, en los contratos 1, 2 y 11.</p> <p>En el contrato No. 001 de contratación directa y en los contratos No. 002, 011 de mínima cuantía, de la vigencia 2015, se evidenció que el jefe de personal o de contratos no realizó la verificación de la información suministrada por el contratista en el formato Único de Hoja de Vida de la DAFP, tal como lo establecen los artículos 1, 4 y 5 de la Ley 190 de 1995, artículo 4 de la Resolución de la DAFP No. 580 del 19 de agosto de 1999 y el artículo 10 y 11 Decreto 2842 del 5 de agosto del 2010 de la Presidencia de la República. Esta situación denota falta de control y verificación, lo que conllevaría a desconocer la validez de la información relacionada por el contratista.</p>	

Observaciones de Auditoría	
<p><i>“En cuanto al contrato 001 de 2015 de Contratación directa, el contratista aporta la hoja de vida de la función pública y todos los anexos a ella, y la secretaria general encargada de Talento humano expide una certificación de la idoneidad del Contratista que se le anexará a este informe.</i></p> <p><i>En cuanto al contrato 002 de 2015 de mínima Cuantía celebrado con servicios postales nacionales, la entidad conoce la idoneidad del Contratista, debido a que ha venido contratando en años anteriores con él. La secretaria general encargada de talento humano firmó el formato presentado por el contratista de la hoja de vida de la función Pública, dándole cumplimiento a la observación de la Auditoría General de la Republica. Anexo formato hoja de vida</i></p> <p><i>El Contrato 011 de 2015 de mínima Cuantía celebrado con ALVEIRO GALLEGU TRUJILLO, La secretaria general encargada de talento humano firmó formato presentado por el contratista de la hoja de vida de la función Pública, dándole cumplimiento a la observación de la Auditoría General de la Republica. Anexo formato hoja de vida.”</i></p>	<p>Lo expresado no controvierte la observación. Teniendo en cuenta que el diligenciamiento completo de la Hoja de Vida de la DAFP es un requisito previo a la contratación y que al momento del trabajo de campo no se evidenció esta situación.</p> <p>En consecuencia ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 3. Participación Ciudadana. La Oficina de Participación Ciudadana no presentó el informe sobre Medición de la Satisfacción ni se adelantaron acciones tendientes a mejorar las debilidades identificadas en el mismo.</p> <p>En la auditoría practicada se tomó como muestra el Informe de Medición de Satisfacción del segundo semestre del 2015 elaborado por la Oficina de Participación Ciudadana, documento en el cual se evidenció que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La referenciación de los formatos de encuesta se encuentran invertidos de acuerdo a la Resolución que los adoptó. - Las encuestas no identifican la actividad que se evalúa. <p>Lo anterior evidencia falta de control, desconocimiento del procedimiento adoptado mediante Resolución No. 399 de 2015 y puede conllevar a la falta de oportunidad en la toma de decisiones.</p>	
<p><i>“La Resolución del 21 de octubre del año 2015 que adopta las encuestas de satisfacción contiene 2 formatos, uno que debe ser diligenciado por las personas al momento de recibir las capacitaciones Encuestas tipo A y otro Encuestas Tipo B que se diligencia al momento de presentar una PQRS o en formato electrónico en el link http://goo.gl/forms/XAUt8I5lcW.</i></p> <p><i>Las encuestas por su contenido hacen referencia a la actividad que se evalúa y el diligenciamiento de las mismas queda como soporte en cada actividad realizada por la Contraloría, referente a las encuestas Tipo B se le envía al usuario para que este pueda diligenciarla indicándole el</i></p>	<p>Si bien es cierto la Contraloría allegó información, esta no fue pertinente, ni al momento de la contradicción aporta la información correspondiente a los eventos de participación ciudadana realizados durante el último semestre de 2015 así como la tabulación respectiva, en cuya actividad y conforme a la Resolución en comento debe aplicarse la encuesta tipo A.</p> <p>Adicionalmente, es necesario que la entidad desarrolle acciones con el fin de hacer efectivo el diligenciamiento de la encuesta por parte de los peticionarios con el fin de corroborar la percepción de los usuarios sobre el servicio que desarrolla la Contraloría de Cesar.</p>

Observaciones de Auditoría	
<p>link, se le solicitó a la Ingeniera de Sistemas de la Contraloría el envío del registro de las encuestas de satisfacción diligenciadas por los ciudadanos en el link, del cual envió lo solicitado hasta el corte de 29 de agosto de la anualidad, reflejándose el archivo vacío lo que demuestra que los usuarios no las diligenciaron. Anexo (2) folios respuesta enviada por la Ingeniera de sistemas la cual junto con la tabulación de las encuestas de satisfacción diligenciadas en las capacitaciones se informarán para decidir que mejoras o cambios realizar para la adecuada atención.”</p>	<p>En consecuencia, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 4. Participación Ciudadana. La Contraloría no expidió durante la vigencia de 2015 la Carta de Trato Digno al Usuario.</p>	
<p>En la auditoría realizada se verificó que el Organismo de Control no expidió durante la vigencia 2015 la carta de trato digno al Usuario, de acuerdo a la verificación efectuada en la página web de la Entidad. Lo anterior demuestra el incumplimiento del numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 que señala la obligación de expedir, hacer visible y actualizar anualmente la carta de trato digno, lo que puede conllevar a la vulneración de algunos derechos de los peticionarios.</p>	
<p>“Teniendo en cuenta el plan de acción de la vigencia 2016, hacia un control oportuno de la mano del ciudadano, uno de sus componentes es la actualización de la página web, actualmente se está trabajando en estos puntos con la Oficina de Sistemas de esta entidad, teniendo en cuenta el esquema de publicación.”</p>	<p>La entidad acepta la observación. En consecuencia ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo</p>
<p>Observación No. 5. Participación Ciudadana. La Contraloría no adoptó de manera adecuada la Ley de Transparencia.</p>	
<p>En el trabajo de campo realizado por la Auditoría General de la República se verificó que la Contraloría adoptó la Ley de Transparencia mediante Resolución 120 del 18 de abril de 2016; sin embargo en la verificación de su desarrollo, aplicabilidad y efectividad se observaron algunas falencias así:</p> <p>No se desarrolló el diligenciamiento de la Guía de aplicación de la Procuraduría General de la Nación, en virtud del literal a) del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisada la página web no contiene la sección identificada Transparencia y acceso a la información pública. - No se identificó el cronograma de publicaciones, funcionarios responsables y envío de la información para la correspondiente publicación. - No se observó en la página el informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta. <p>Lo anterior evidencia falta de aplicación de la Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y puede conllevar a la falta de oportunidad en la toma de decisiones frente al principio de transparencia y prevención de la corrupción en las diferentes áreas.</p>	
<p>“En cuanto a esta observación, a pesar de que la omisión fue por parte de la administración anterior, esta administración asumió el compromiso de darle cumplimiento para de esta manera subsanar el vacío reglamentario sobre la materia, por lo cual se expidió la Resolución 120</p>	<p>La entidad acepta la observación. En consecuencia ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo</p>

Observaciones de Auditoría	
<p>del 18 de abril de 2016, por medio de la cual se adoptó la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, para lo cual, en esta vigencia se están adelantando las gestiones necesarias y pertinentes para la correcta aplicación de dicha Ley en coordinación con la Oficina de Sistemas de esta entidad.”</p>	
<p>Observación No. 6. Participación Ciudadana. La Contraloría no señaló los términos en los que dará respuesta al peticionario, ni los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo, ni el plazo razonable para ello.</p> <p>En la auditoría practicada se evidenció que en las denuncias D15-043, DP-022, D14-051, D14-062 y D15-017 no se les indicó a los peticionarios los motivos por los cuales la solicitud no se resolvió de fondo en el término inicialmente previsto por la ley, ni señaló el plazo razonable para ello, situación que desconoce lo normado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.).</p>	
<p>“Esta administración ha venido adelantando un plan de contingencia para poder resolver las denuncias que vienen represadas desde vigencias anteriores y de esta forma dar una respuesta de fondo a los peticionarios, una vez la oficina de Control Fiscal envíe a la oficina de Participación Ciudadana respuesta de las acciones adelantadas en la atención de las denuncias, se le informará al peticionario los motivos de la demora en las respuestas de fondo, decisión de la entidad y/o respuesta de fondo.”</p>	<p>Lo expresado no controvierte la observación. En consecuencia ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 7. Participación Ciudadana. Falta de respuesta de fondo a requerimientos antiguos.</p> <p>En lo correspondiente a las respuestas de fondo, en el desarrollo de la auditoria se logró establecer que se adelantaron acciones tendientes a mejorar el tiempo de respuesta de las denuncias en trámite; sin embargo, la actual administración considero declarar no conformidad el informe de la auditoria regular del Departamento de Cesar y en lo correspondiente a la auditoria modalidad Expres de la Alcaldía de Aguachica señaló que se “evidenciaron debilidades en la configuración de las observaciones”, por lo que se procedió a realizar otro proceso auditor e incluir las denuncias.</p> <p>A la fecha de auditoria no se les había comunicado a los peticionarios la decisión adoptado por la administración ni la fecha probable de su respuesta. (respecto a la Gobernación las No. D14-015, D14-051, D14-062, D14-066, D15-005, D15-011, D15-017, D15-023, D15-033, D15-042, D15-043, D15-044, D15-046, y al Municipio de Aguachica, las No. D13-052, D14-053, D14-058, D15-021 y D15-056), sobre las cuales el término de respuesta sobrepasó lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, generando riesgos de caducidad de la acción fiscal frente a los hechos denunciados.</p>	
<p>“De acuerdo con lo expresado por la AGR en la observación 7, encontramos que implica tres situaciones así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Sobrepasar término de respuesta a denunciantes 2) Compromiso de adelantar acciones correctivas 3) En actuación DP-053 no se adjuntó copia del traslado por 	<p>Es importante señalar que la AGR ha venido compilando las observaciones que por su naturaleza así como por las causas pueden ser conexas, coadyuvando para que las Contralorías desarrollen procesos armónicos frente a su misión y visión.</p> <p>De otra parte, se requiere que la nueva administración adelante acciones</p>

Observaciones de Auditoría

competencia.

1) **Sobrepasar término de respuesta a denunciantes:**

Sea lo primero manifestar que la preocupación por la demora en la atención y respuesta a las denuncias ciudadana es mutua, porque a nuestra llegada en enero de este año encontramos más de 35 "PQR" de vigencias anteriores (2013 a 2015) sin respuesta de fondo, de las cuales 17 fueron conocidas por la Dirección Técnica de Control Fiscal hasta el mes de abril de 2016; fecha cuando esta administración conoció la existencia de las mismas.

La totalidad de las denuncias ciudadanas relacionadas en esta observación por parte de la AGR corresponden a las vigencias 2013, 2014 y 2015; es decir, muchas superan los 800 días y corresponde a épocas en las que fungían como responsables funcionarios que ya no se encuentran en la entidad; sin embargo, vale mencionar que a la llegada de esta administración en enero de 2016, 13 de las actuaciones de la observación (D-14-015, D-14-051, D-14-062, D-14-066, D-15-005, D-15-011, D-15-017, D-15-023, D-15-033, D-13-052, D-14-053, D-14-058 y D-15-021) habían excedido los 6 meses de que trata el parágrafo del artículo 70 de la ley 1757 de 2015, es decir, que la responsabilidad sobre el cumplimiento de ese término no recae directamente sobre quienes llegaron a partir de enero de 2016.

No obstante lo anterior, hemos tratado de evacuar esas denuncias, pero hemos encontrado muchos obstáculos que nos han impedido actuar con mayor prontitud, muy a pesar de nuestra determinación de cumplir los términos y responder con oportunidad al ciudadano; es decir, la Dirección Técnica de Control Fiscal ha afrontado circunstancias ajenas a su voluntad, a saber:

- I. **Incertidumbre.** En muchos casos no encontramos expedientes sobre las denuncias reportadas a la AGR; es decir, no existe certeza sobre las actuaciones surtidas o si fueron asignadas a otras dependencias.
- II. **Desorganización.** A pesar de asignarles un radicado, haberlas analizados en comité y de reposar en un expediente, en éstos no se encontraron la totalidad de las actuaciones surtidas, dado que hacen falta oficios tanto internos como de respuestas, presuntamente recibidas, conllevando a incertidumbre sobre el

efectivas para dar cumplimiento a las normas correspondientes a las PQRs, de tal suerte que su verificación será punto de atención para el próximo ejercicio de control fiscal que se desarrolle.

Los argumentos expuestos no desvirtúan la observación que se plantea.

En consecuencia, ésta se mantiene y se configura un **hallazgo administrativo**.

Observaciones de Auditoría

estado real de la actuación.

III. Carga laboral. Recibimos seis (6) informes de auditoría sin comunicar a enero de 2016, 32 PQR sin respuesta de fondo, 627 procesos de Responsabilidad Fiscal, Administrativo Sancionatorios y de Jurisdicción Coactiva de vigencias 2012 y 2013 sin decidir, con riesgos de prescripción, con lo cual decidimos priorizar nuestros esfuerzos en contar con un diagnóstico real de las actuaciones en los procesos misionales de la entidad.

Esto sin contar que simultáneamente con lo anterior, debimos cumplir con las obligaciones ordinarias que la ley nos exige, especialmente en el primer trimestre del inicio de la administración, así:

- a) Construcción del Plan estratégico institucional, hasta marzo de 2016.
- b) Elaboración del Plan anticorrupción y de atención al ciudadano, hasta marzo de 2016.
- c) Construcción de los Planes de acción por procesos, hasta abril de 2016.
- d) Elaboración y publicación del Plan anual de adquisiciones, hasta enero de 2016.
- e) Elaboración de los Planes de bienestar, vacaciones y estímulos, hasta marzo de 2016.
- f) Elaboración del PGA de la vigencia 2016, hasta el 13 de marzo de 2016.
- g) Rendición de la cuenta Anual Consolidada ante la AGR al 31 de enero de 2016 y 29 de febrero de 2016.

IV. Diagnóstico de procesos misionales por nosotros mismos. Vale decir que en el acto de entrega del cargo por parte de la administración anterior no se detalló la cantidad real y el estado de las actuaciones mencionadas (PQR, auditorías, procesos de responsabilidad fiscal, sancionatorios y coactivos), razón por la cual debimos asumir la tarea de hacerlo nosotros mismos, examinando los informes de la AGR sobre vigencias anteriores y recaudando información en cada dependencia.

Esta labor se realizó en unos más de dos meses (febrero-marzo-abril de 2016); es decir, que a la llegada de la AGR en este año,

Observaciones de Auditoría

sólo llevábamos escasos tres (3) meses de conocer el estado de los procesos y actuaciones.

Como dije, estamos en la tarea de evacuar todas las actuaciones que registran mora en el trámite y decisión, así como las de mayor antigüedad, especialmente en “PQR”, en este sentido, las denuncias relacionadas con la Gobernación del Cesar radicadas con los número D-14-015, D-14-051, D-14-062, D-14-066, D-15-005, D-15-011, D-15-017, D-15-023, D-15-033, D-15-042, D-15-043, D-15-044, D-15-046 fueron trasladadas a Control fiscal en octubre de 2015; mientras que las relacionadas con la Alcaldía municipal de Aguachica con números D-13-052, D-14-053, D-14-058, D-15-021 y D-15-056, fueron trasladadas en 2015 y primer cuatrimestre de 2016. Diseñamos un plan de trabajo para evacuarlas en el menor tiempo posible, tal como nos comprometimos con la AGR, **de tal suerte que en noviembre y diciembre de esta anualidad debemos comunicar las respuestas de fondo, de lo cual le pondremos en su conocimiento.**

Vigencia de la ley 1757 de 2015. Por otra parte, debemos tener en cuenta que el artículo 70 de la ley 1757 de 2015 entró a regir desde el 6 de julio de 2015, fecha en que fue publicada la ley en la Gaceta oficial número **49565**, lo cual conlleva a que sólo a partir del 6 de julio de 2015 se demande la aplicación del término de 6 meses para emitir respuesta de fondo a las denuncias y requerimiento ciudadanos recibidos por la entidad, teniendo en cuenta que, por principio, la ley NO es retroactiva, salvo que así ella lo disponga, pero en este caso el legislador no lo hizo, conllevando a que rija solo hacia el futuro dado que así lo determinó en el artículo 113:

“Artículo 113. Vigencia. La presente ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias a las establecidas en esta ley.”

Subrayas fuera del texto original.

En este contexto, la mayor parte (13) de las actuaciones referidas en la observación escapan a la previsión de la ley 1757 de 2015, lo cual no es óbice para decidir las a más tardar en el mes de diciembre próximo.

En conclusión, con el respeto debido, al mes de agosto de esta anualidad llevábamos escasos tres meses de estar evacuando las actuaciones de mayor importancia y urgencia, teniendo en cuenta

Observaciones de Auditoría	
<p><i>critérios como antigüedad, riesgos de caducidad o prescripción, trascendencia de los hechos, entidades involucradas, denuncias ciudadanas, entre otros. A la fecha continuamos con la tarea, con el fin de culminarla en esta vigencia.</i></p> <p>2) Compromiso de adelantar acciones correctivas.</p> <p><i>Nos comprometimos a atender las "PQR" señaladas en la observación y así lo estamos haciendo, pues, como se dijo, previmos tramitarlas y evacuarlas hasta el mes de diciembre de esta anualidad, para lo cual se redistribuyeron entre los auditores y se atenderán de manera prioritaria.</i></p> <p>3) En actuación DP-053 no se adjuntó copia del traslado por competencia.</p> <p><i>Como acción preventiva se dispuso la obligatoriedad de adjuntar fotocopia del oficio de remisión por competencia a la respuesta que se dé al denunciante.</i></p> <p><i>En estos términos damos respuesta a la observación y desvirtuamos la existencia de responsabilidades directas sobre la actual administración, por lo que solicitamos comedidamente sea revaluada y retirada del informe.</i></p>	
<p>Observación No. 8. Participación Ciudadana. Falencias en el contenido del expediente de las denuncias.</p> <p>Durante la revisión de la totalidad de la muestra de denuncias se logró verificar que no hay adecuada conformación de los expedientes, evidenciándose falencias en su foliatura, desorden cronológico de las actividades desarrolladas y en algunos casos no se incorpora la totalidad de los trámites internos desarrollados, por lo que se debió recurrir a otras dependencias en la consecución de la información. Lo anterior evidencia falta de control y desconocimiento del procedimiento interno en contravía de lo dispuesto en artículo 56 de la Resolución No. 359 del 3 de octubre de 2013.</p>	
<p><i>"Se han venido adelantando en la entidad mejoras respecto a este asunto, se logró capacitar a los funcionarios sobre la Ley de archivo y en gestión documental para de esta forma poder lograr la conformación de los expedientes en forma adecuada y controlada."</i></p>	<p>Lo expresado no controvierte la observación. En consecuencia ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 9. Participación Ciudadana. Incumplimiento del informe semestral sobre legalidad en la atención de los requerimientos.</p> <p>Durante la vigencia 2015 la Oficina Asesora de Control Interno no rindió al representante legal de la Entidad el informe semestral sobre la legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos, según se verificó en el ejercicio de control realizado. Esta situación desconoce lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Este desconocimiento legal afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad, si a</p>	

Observaciones de Auditoría

ello hay lugar.

“Si bien es cierto que la oficina de Control Interno no rindió al representante legal de la entidad el informe semestral sobre la legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos en el año 2015, me permito informarles que a partir de esta vigencia 2016, la oficina de control interno tomó los correctivos pertinentes, realizando el informe y publicándolo en la página web de esta entidad. Anexo (15) folios.”

Lo expresado no controvierte la observación. En consecuencia, ésta se mantiene y se configura un **hallazgo administrativo**.

Observación No. 10. Proceso Auditor. Diferencias en el número y valor de observaciones validadas en el acta de aprobación, con respecto al informe preliminar comunicado a la Gobernación del Cesar en la auditoría regular al año 2014.

La tabla ‘Resumen de Observaciones Detectadas’ en el ‘Acta de aprobación del informe preliminar a la Gobernación del Cesar, año 2014’, del 30/11/2015, difiere del número de observaciones - y valor, para el caso de las fiscales- configuradas en el informe preliminar, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 35 Diferencia en observaciones validadas y configuradas en informe preliminar

Observaciones	Validadas en el Acta del 30/11/2015	Configuradas en el Cuadro de Observaciones del informe preliminar	Diferencias
Fiscales	8 X \$1.720'185.728	3 X \$1.296.000.000	5 X \$424'185.728
Disciplinarios	13	4	9
Penales	9	0	9
Administrativos	18	10	8
TOTAL	48	23	10
NOTA: La suma de los hallazgos configurados en el Cuadro de Observaciones del informe preliminar es 17 y no 23, como allí se anotó.			
Fuente: Archivo de Auditoría Regular a la Gobernación del Cesar, vigencia 2014, realizada por la Contraloría Departamental del Cesar.			

Lo anterior denota falta de cuidado en la elaboración del acta de validación del informe preliminar por parte de los auditores que la suscribieron y deficiente supervisión del proceso auditor por parte del Director Técnico de Control Fiscal Departamental, como primer superior jerárquico para este ejercicio de control. Las diferencias en el número y valor de las observaciones, así como la ausencia argumentativa del acta, le restan transparencia al proceso auditor que ejerce la Contraloría.

“Se acepta la observación y esta entidad tomará los correctivos en lo sucesivo para tal efecto.”

La Contraloría acepta la observación. En consecuencia ésta se mantiene y se configura un **hallazgo administrativo**.

Observación No. 11. Proceso Auditor. Falta de celeridad para ejecutar la auditoría regular a la Gobernación del Cesar, sobre la vigencia 2014.

Observaciones de Auditoría

Declarada la no conformidad del informe preliminar de auditoría regular a la Gobernación del Cesar sobre la vigencia 2014, ocurrida el 27/07/2015, éste ejercicio de control está inconcluso sin que se hubieran tomado las acciones inmediatas para superar la no conformidad, a efectos de cumplir cabalmente la función esencial de vigilar el principal sujeto de control.

De acuerdo con las irregularidades descritas se evidencia falta de eficiencia, eficacia, planeación, celeridad y oportunidad de la gestión misional de la Contraloría respecto al principal sujeto vigilado, lo cual conlleva a la falta de gestión institucional, no solo en cuanto a la vigilancia fiscal de la Gobernación, sino respecto al trámite y la respuesta a las denuncias ciudadanas evaluadas en la auditoría en cuestión, en algunas de las cuales hay riesgo de caducidad de la acción fiscal ante eventuales situaciones que conduzcan a determinar la ocurrencia de hallazgos en los que se identifique debidamente un presunto detrimento patrimonial.

Lo anterior en contravía de los principios constitucionales de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, así como del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 -ajustado por la Ley 1755 de 2015- y el artículo 24 (parágrafo 1) de la Ley 850 de 2003. Respecto a la Ley 734 de 2002 se observa vulneración de los artículos 34-2 y 35-8.

“Al igual que en la observación No. 7, en esta se aprecian tres circunstancias a saber:

1. *Falta de celeridad para ejecutar auditoría regular sobre la vigencia 2014.*
2. *No se tomaron acciones inmediatas para superar la no conformidad declarado respecto del proceso auditor sobre vigencia 2014 a la Gobernación del Cesar y*
3. *Falta de eficiencia, de gestión institucional respecto de la vigilancia fiscal sobre la Gobernación del Cesar y de las denuncias ciudadanas incorporadas a la auditoría declarada producto no conforme.*

Expondremos los argumentos de respuesta en el mismo orden de las circunstancias identificadas así:

1. **Falta de celeridad para ejecutar auditoría regular sobre la vigencia 2014.**

Los miembros de la comisión de auditoría de la AGR identificaron con claridad una serie de circunstancias que rodearon la auditoría realizada sobre la Gobernación vigencia 2014, así se aprecia en las páginas 38 y 39 del informe preliminar sobre vigencia 2015 a la Contraloría General del Departamento del Cesar:

(...)

En primer lugar, salta a la vista que el proceso auditor pudo haber sido

De acuerdo con lo informado, la Contraloría incluyó la auditoría gubernamental con enfoque integral en el PGA de la presente vigencia, modalidad regular, a la Gobernación del Cesar, sobre la vigencia 2014, la cual se programó del 21/09/2016 al 16/12/2016.

Así mismo, mediante correo electrónico del 21 de septiembre de 2016 se conoció por parte de esta Gerencia, que la Procuraduría General de la Nación tiene conocimiento de los mismos hechos enunciados en este informe. No obstante, teniendo en cuenta que a la fecha de la ejecución de la presente auditoría estaba pendiente de culminar este ejercicio de control y que en la contradicción no se allega el memorando de asignación a fin de conocer las actividades a realizar, se considera pertinente mantener la observación y configurar un **hallazgo administrativo** a efectos de que en el plan de mejoramiento se incorporen las acciones necesarias para garantizar la culminación de las auditorías realizadas en cada vigencia, así como los ajustes procedimentales para determinar las actividades a realizar cuando se presenten declaratorias de no conformidades en el proceso auditor y de otra parte, verificar la ejecución y los resultados de la auditoría a la Gobernación del Cesar, en especial los relacionados con los hechos de las denuncias ciudadanas en contra de la Gobernación Nos. D14-015, D14-051, D14-062, D14-066, D15-005, D15-011, D15-017, D15-023, D15-033, D15-042, D15-043, D15-044, D15-046.

Finalmente, es pertinente anotar que en la elaboración del Plan General de Auditorías para cada vigencia, es necesario considerar los recursos humanos, físicos, financieros y de tiempo requeridos para las auditorías

Observaciones de Auditoría

concluido en la vigencia anterior por parte de quienes participaron en él o fueron responsables del mismo, tal como lo establece con claridad la AGR en el numeral 2º precedente, al mencionar que el contralor decidió enviar a los miembros del equipo auditor a disfrutar de vacaciones, a pesar de estar pendiente por resolver una de las auditorías más importantes de la vigencia, que involucraba numerosas presuntas deficiencias, y que cuando recibieron las contradicciones el 10 de diciembre de 2015 tampoco les interrumpió las vacaciones haciendo uso de la figura de "necesidades del servicio". **Todo esto para recabar en la circunstancia de que en el 2016 heredamos múltiples actuaciones inconclusas que pudieron haberla terminado oportunamente en el 2015, entre ellas el informe de auditoría regular a la Gobernación vigencia 2014.**

En este contexto, la presunta falta de celeridad mencionada en la observación, apunta primeramente a las actuaciones que debieron surtir hasta la vigencia 2015, de conformidad con el contenido del memorando de asignación del ejercicio auditor aludido por la AGR.

En segundo lugar, durante el 2016 se surtieron en forma oportuna y responsable las actuaciones indicadas para garantizar la objetividad e imparcialidad en el análisis de las contradicciones presentadas por la Gobernación del Cesar respecto del informe preliminar de auditoría que se había comunicado el 2 de diciembre de 2015, a saber:

- i. A escasos días de enterarse de la decisión pendiente sobre el ejercicio auditor realizado por este órgano de control sobre la Gobernación del Cesar, el Contralor entrante solicitó (22 de febrero de 2016) al Procurador Regional declarar la existencia de un impedimento para analizar las contradicciones presentadas por la Gobernación del Cesar el 10 de diciembre de 2015.
- ii. El Procurador Regional del Cesar comunicó, el 4 de mayo de 2016, al contralor general del departamento del Cesar su decisión sobre el impedimento, accediendo a lo pedido y designando como contralor ad-hoc al Contralor Auxiliar.
- iii. Una vez en firme la decisión del Procurador Regional del Cesar, mediante resolución 144 del 24 de mayo de 2016 se dio cumplimiento a la orden impartida por este, nombrando y posesionando el mismo como contralor ad-hoc a la contralora

que se programen, así como procurar el cumplimiento de los tiempos presupuestados para las fases del proceso auditor, para lo cual es fundamental una adecuada ejecución por parte de los auditores designados a los correspondientes ejercicios de control, con plena sujeción a los procedimientos y la metodología institucional, así como la oportuna supervisión por parte de la Dirección de Control Fiscal.

Observaciones de Auditoría

auxiliar.

- iv. *En menos de un mes se surtió el análisis y estudio formal en mesa de trabajo de comité de hallazgos de las contradicciones presentadas por la Gobernación del Cesar. Esto teniendo en cuenta que el contralor ad-hoc debía conocer en detalle todo el proceso auditor, las circunstancias técnicas y jurídicas allegadas y expuestas en él, hacer las consultas y evaluaciones correspondientes para concurrir a la mesa de trabajo.*

Sobre este tema es importante señalar, con el respeto debido, que no se puede censurar el tiempo transcurrido entre la posesión del contralor ad-hoc y la realización de la mesa de trabajo, como si se tratara de un acto de dilación, porque, ante todo, el funcionario público debe actuar con responsabilidad, objetividad y lealtad a las partes de la actuación, y para ello lo mínimo que debía hacer era estudiar detenidamente la situación, indagar y aclarar las dudas o circunstancias que estimara pertinentes. No en vano, la misma AGR hace alusión al contenido de los artículos 209 superior y 3º de la ley 489 de 1998, que disponen la obligación de actuar con eficacia, moralidad e imparcialidad, entre otros, máxime cuando se recibe la responsabilidad de decidir bajo la figura ad-hoc funciones excepcionales y especiales.

- v. *El 25 de julio de 2016, el comité de hallazgos decidió declarar No conforme el producto, después de haber analizado todas las circunstancias en las que se realizó el proceso auditor sobre la Gobernación del Cesar vigencia 2014, de haber identificado varias inconsistencias entre la mesa de trabajo de discusión y aprobación de informe preliminar con el contenido del informe comunicado a la Gobernación, y por la imposibilidad de comunicar por segunda vez el informe preliminar.*

De esta forma, comprobamos que se actuó con la celeridad que el procedimiento, el debido proceso y las circunstancias permitieron en el proceso auditor sub examine, que no hubo negligencia ni dilación en las actuaciones surtidas en el 2016 y que se actuó en el marco jurídico aplicable a los procesos auditores realizados por la Contraloría general del departamento del Cesar.

2. No se tomaron acciones inmediatas para superar la no

Observaciones de Auditoría

conformidad declarada respecto del proceso auditor sobre vigencia 2014 a la Gobernación del Cesar

Con el respeto que se merece la Auditoría General de la República, no compartimos esta afirmación por las siguientes razones:

- i- La declaratoria de no conformidad del proceso auditor fue hecha en la mesa de trabajo del comité de hallazgos del 25 de julio de 2016.
- ii- La resolución 000198 que declaró la no conformidad del proceso auditor aludido fue expedida el 27 de julio de 2016.
- iii- El trabajo de campo de la auditoría practicada por la AGR fue entre el 22 y el 26 de agosto de 2016; es decir, solo había transcurrido un mes desde la declaratoria de no conformidad del proceso auditor.
- iv- El día 7 de Septiembre de esta anualidad se modificó el PGA de la vigencia mediante resolución 0000246 del 7 de septiembre de 2016, **que se adjunta (anexo No. 1) y que puede ser confirmada en el sitio web de la entidad en el enlace: <http://www.contraloriacesar.gov.co/web/index.php/auditoria/pga>**, para incorporar la Auditoría Gubernamental modalidad Regular con enfoque integral sobre la vigencia 2014 de la Gobernación del Cesar.

Teniendo en cuenta que la censura de la AGR es la falta de celeridad para suplir el ejercicio auditor sobre la vigencia 2014 a la Gobernación del Cesar, y que como se dijo en el numeral iv) precedente y se comprueba con el material probatorio adjunto a este escrito, la Contraloría General del Departamento del Cesar va a realizar la auditoría demandada por la AGR en esta anualidad, a partir del mes de septiembre de 2016; con lo cual se desvirtúa la observación que nos ocupa, por lo que solicitamos comedidamente sea revaluada y retirada del informe.

- 3. Falta de eficiencia, de gestión institucional respecto de la vigilancia fiscal sobre la Gobernación del Cesar y de las denuncias ciudadanas incorporadas a la auditoría declarada producto no conforme.**

Esta circunstancia es conexas con la inmediatamente anterior, de tal

Observaciones de Auditoría

manera que con la realización de la Auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad regular sobre la vigencia 2014 a la Gobernación del departamento del Cesar a partir del mes de septiembre de este año, se ejerce vigilancia fiscal oportuna sobre la gestión y resultados del ente territorial.

Por otra parte, se dispuso la atención y evacuación inmediata de las denuncias ciudadanas radicadas con los números D-14-015, D-14-051, D-14-062, D-14-066, D-15-005, D-15-011, D-15-017, D-15-023, D-15-033, D-15-042, D-15-043, D-15-044, D-15-046 relacionadas con la Gobernación y las número D-13-052, D-14-053, D-14-058, D-15-021 y D-15-056 relacionadas con la Alcaldía municipal de Aguachica, por lo que prevemos que deben estar resueltas a más tardar en el mes de Diciembre de esta anualidad.

Con lo expuesto comprobamos nuestro compromiso y determinación de cumplir con los deberes constitucionales y legales que se derivan de nuestra calidad de servidores públicos de la Contraloría General del Departamento del Cesar, de acatar las recomendaciones respetuosas formuladas por la AGR a través de la Gerencia Seccional Bucaramanga y de honrar el juramento de acatar y hacer cumplir la constitución, la ley y los reglamentos.

Inexistencia de intención de omitir, obstruir o retardar respuestas a ciudadanos ni de incumplir el deber de responderles oportunamente. Por lo expuesto resulta evidente que no ha sido nuestra intención incumplir los deberes de atender los requerimientos ciudadanos, tampoco el de obstaculizar, retardar u omitir las decisiones de las denuncias relacionadas en la observación, como lo contemplan los tipos disciplinarios abiertos de los artículos 34-2 y 35-8 de la ley 734/02; tanto es así que se dispuso evacuarlas en forma inmediata y rápida, en un término que no supere el mes de diciembre de esta anualidad, como se dijo en párrafos anteriores, a pesar de que la administración actual conoció de las denuncias enunciadas después de encontrarse la mayoría de ellas desfasadas en el tiempo de respuesta

Inaplicación del artículo 14 de la ley 1437/11 a las denuncias ciudadanas. Tampoco se han incumplido las exigencias del artículo 14 de la ley 1437/11 modificada por la ley 1755 de 2015, porque las actuaciones relacionadas en la observación que nos ocupa no corresponde a derechos de petición que deban ser resueltos ni en 10 ni

Observaciones de Auditoría

en 15 días hábiles, por cuanto se trata de denuncias de presuntos hechos irregulares. La norma citada por la AGR como criterio de la observación hace alusión a la modalidad de derechos de petición de información y de documentos que prevé términos para contestarlas de 15 y 10 días hábiles respectivamente, veamos la norma:

(...)

Finalmente no encontramos correspondencia en lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 850 de 2003 con los hechos de la observación. Esto debido a que en la redacción de los criterios de la observación se relaciona el párrafo del artículo 24 de la ley 850 de 2003.

Creemos que se trata de un error involuntario que suele sucedernos a los funcionarios públicos, del cual ninguno está exento, por lo que estimamos que quiso aludirse al párrafo 1º del artículo 70 de la ley 1757 de 2015 modificatoria de la ley 850/03, el cual se accedió siguiendo el siguiente enlace en el buscador Firefox de internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10570#23>.

(...)

A este respecto vale decir que el término de 6 meses para resolver 13 de las denuncias ciudadanas relacionadas en la observación que nos ocupa expiró mucho antes de que los funcionarios de la administración actual llegaran en el mes de enero de 2016; en tanto que sobre las 5 restantes (D-15-042, 043, 044, 046 y 056) habían transcurrido entre 4 y 5 meses cuando se enteraron de la existencia de tales actuaciones; razón por la cual debe valorarse esta circunstancia a efectos de no responsabilizarlos de actuaciones que debieron resolverse antes de su llegada.

Para reforzar este argumento, debemos tener en cuenta el instituto de que nadie está obligado a lo imposible: **ad impossibilia nemo tenetur**, porque debe mediar una conducta reprochable e injustificada, que no escape al querer de la administración, y que no medie fuerza mayor e invencible que impida cumplir con el deber funcional.

Ad impossibilia nemo tenetur es el aforismo romano para significar que nadie está obligado a lo imposible, luego entonces no se está obligado a resolver en 1 o escasos 2 meses denuncias complejas cuyas respuestas a febrero de 2016 no estaban claras ni sustentadas técnica o

Observaciones de Auditoría

jurídicamente. Fuerza concluir que para que proceda el reproche por parte de un ente de control **es imperioso que se demuestre la intensión positiva de retardar, omitir, obstruir o no contestar de fondo las denuncias ciudadanas o que existió un descuido grave e injustificado.**

En la sentencia T-875 de 2010 la Honorable Corte Constitucional, M. P. Humberto Sierra Porto se ocupó de unos hechos que guardan similitud con lo investigado en este caso, porque el máximo tribunal de guarda constitucional con el celo que lo caracteriza manifestó que no es posible exigir actos o hechos que escapan del querer o de las posibilidades físicas de las personas:

“Ahora, la efectividad de la respuesta y por ende su sustancia también es un asunto susceptible de cuestionamiento puesto que la negativa del establecimiento demandado no ofrece una solución útil al problema de la accionante; **no obstante, debe recordarse que su abstención, de estar sustentada en una imposibilidad cierta, tendría que ser excusada puesto que “nadie está obligado a la imposible”. Como es del caso, la entidad demanda dio respuesta negativa a la solicitud de la petente con base en razones de fuerza mayor, circunstancia que la exime de esa obligación.**” (Resaltos y subrayas fuera del texto original).

Por otra parte, en el expediente Número 30113, Radicación No. 73001 2331 000 1999 02692 01, Sección 3ª del Consejo de Estado, M. P. **RAMIRO SAAVEDRA BECERRA**, se dijo por parte del máximo tribunal de lo contencioso administrativo que: “Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, se concluye que, en aras de establecer la responsabilidad personal de los agentes o ex agentes estatales, el análisis de sus actuaciones dolosas o gravemente culposas comporta necesariamente el estudio de las funciones a su cargo y si respecto de ellas se presentó un incumplimiento grave; **igualmente, se requiere establecer si dicho incumplimiento fue debido a una actuación consciente y voluntaria del agente, es decir, con conocimiento de la irregularidad de su comportamiento y con la intención de producir las consecuencias nocivas -actuación dolosa-, o si al actuar, pudo prever la irregularidad en la que incurriría y el daño que podría ocasionar, y aun así no lo hizo, o confió en poder evitarlo -actuación culposa-**.

Observaciones de Auditoría

Es claro entonces, que se trata de establecer una responsabilidad subjetiva, en la que juega un papel decisivo el análisis de la conducta del agente; por ello, **no cualquier equivocación, no cualquier error de juicio, no cualquier actuación que desconozca el ordenamiento jurídico, permite deducir su responsabilidad, y resulta necesario comprobar la gravedad de la falla en su conducta.**

...

Conforme a las anteriores definiciones, se evidencia **que para el legislador no todas las conductas descuidadas de las personas deben tratarse de la misma forma**, y por ello consideró necesario graduarlas, dependiendo de lo que en cada caso se pueda exigir de la actuación del individuo; en estas condiciones, la culpa grave representa una menor exigencia frente al comportamiento del operador jurídico, es decir que, cuando se consagra este tipo de culpa, el examen de la conducta resulta menos riguroso, puesto que sólo incurrirá en culpa grave, quien actúa con un grado máximo de imprudencia o negligencia, cuando no observa el comportamiento mínimo que aún una persona descuidada observaría; es por eso que dice la norma, que esta clase de culpa en materias civiles, equivale al dolo; la culpa grave o negligencia grave es descrita por la jurisprudencia alemana como "...una conducta que infringe, en una medida desacostumbradamente desproporcionada, a la diligencia requerida; sería pasar inadvertido lo que en un caso dado, a cualquiera, debe ser evidente'..."; es decir, que esa "...**negligencia grave sería 'la vulneración de un deber especialmente grave y también subjetivamente inexcusable sin más, que excede considerablemente la medida acostumbrada en la negligencia'**". (Resaltos y subrayas fuera del texto original).

Por lo expuesto, solicitamos comedidamente sea revaluada y retirada la observación número 11 del informe."

Observación No. 12. Proceso Auditor. Ausencia de control fiscal a recursos de fiducias y de patrimonio cultural.

De acuerdo con la cuenta rendida por la Contraloría y a la información certificada en respuesta a la solicitud de información para la presente auditoría, durante la vigencia 2015 la Contraloría Departamental del Cesar no efectuó control fiscal a los recursos en fiducias, cuyos saldos al 31/12/2015 totalizan \$16.799'779.620. Tampoco se auditaron recursos recibidos por las entidades territoriales municipales para la conservación y preservación del patrimonio cultural, provenientes de la estampilla procultura, del impuesto a la telefonía móvil y de los recursos propios apropiados en los correspondientes presupuestos.

Lo anterior se dio por la falta de programar en el Plan General de Auditorías los ejercicios de control para auditar recursos de fiducias, alumbrado

Observaciones de Auditoría	
público y patrimonio cultural, al menos selectivamente en razón a la disponibilidad de los recursos para el ejercicio del control fiscal.	
<p><i>“Se acepta la observación planteada, la Contraloría General del Departamento del Cesar en la vigencia 2015 no programó en el Plan General de auditorías el Control Fiscal a los Recursos en Fiducias, Alumbrado Público y Patrimonio Cultural, esto obedeció a temas de falta de recurso humano en la entidad así como de recursos económicos que no permitieron que las auditorías se prolongaran hasta tal punto de poder revisar estos recursos.”</i></p>	<p>La Contraloría acepta la observación, en consecuencia ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 13. Proceso Auditor. Incumplimiento del término establecido para el traslado de hallazgos fiscales.</p> <p>En ocho (8) de los 15 hallazgos fiscales trasladados como resultado del proceso auditor ejecutado durante la vigencia 2015 se incumplió el término de 20 días hábiles siguientes a la comunicación del informe definitivo, establecido en la Resolución No. 093 del 2/04/2014 para el traslado de los hallazgos.</p> <p>Lo anterior evidencia deficiente supervisión del proceso auditor y conlleva a la dilación en el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal, generando riesgo de caducidad de la acción fiscal.</p>	
<p><i>“Revisados los oficios de envíos de los informes definitivos de las auditorías realizadas en la vigencia 2015 y los oficios de traslados de hallazgos del Plan General de auditorías, me permito informarles que en la Resolución No. 0000093 del 2 de abril del 2014 en su artículo primero establece que el termino para los traslados se cuenta en días hábiles. Igualmente de forma general los términos siempre se cuentan en días hábiles, solo se cuentan en días calendarios cuando taxativamente así se establece.</i></p> <p><i>Según lo explicado anteriormente se puede esclarecer que en los únicos traslados donde existe mora son en los municipios de Tamalameque, Chimichagua y Bosconia, pero corrigiendo los días a los que se refiere la Auditoría General de la República, el incumplimiento que se presentó en estos traslados obedece a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Que por el poco recurso humano con que cuenta la entidad, las auditorías se hacían seguidas lo cual generó una congestión laboral que no permitió realizar estos traslados en los 20 días hábiles como lo estipula la Resolución, sin embargo se tendrá en cuenta la observación y se realizarán los correctivos pertinentes.</i> <p><i>(...)”</i></p>	<p>La programación del Plan General de Auditorías debe prever los insumos disponibles para su ejecución, así como la estimación de las fechas necesarias para las fases del proceso, de manera que las actividades se cumplan en los tiempos reglamentados.</p> <p>Lo expresado no controvierte la observación. En consecuencia ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>

Observaciones de Auditoría	
<p>Observación No. 14. Proceso Auditor. Incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial.</p> <p>En la revisión de las auditorías de la muestra se observaron los siguientes incumplimientos a la Guía de Auditoría Territorial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El análisis de la revisión de cuenta es meramente enunciativo, refiriendo solamente a la relación de formatos. - Se observó un formato mediante el cual se determina el tamaño de la muestra, pero no se identifican los criterios con base en los cuales se determinaron las muestras de los contratos seleccionados. - En general, se observa deficiente archivo de los papeles de trabajo debido a que los mismos corresponden a copias de comunicaciones, contratos, facturas y demás documentos de las entidades auditadas, pero no se aportan los papeles de trabajo realizados por los auditores para registrar el cumplimiento de los programas de auditoría y soportar los conceptos expresados en los informes. - En la redacción de algunos de los hallazgos no se identifican claramente los elementos (causa, efecto y fuente del criterio), mientras que en otros sí se evidencian la redacción completa de los mismos. <p>Lo anterior refleja la ausencia de los controles requeridos para hacer seguimiento a las actividades del proceso auditor, que fundamenta la opinión de la Contraloría respecto a la gestión de sus vigilados.</p>	
<p><i>“Se acepta la observación planteada por la Auditoría y de ante mano le manifestamos que en lo sucesivo se tomarán los correctivos del caso para mejorar las actividades propias del Proceso auditor, para que sean más acordes con la Guía de Auditoría Territorial.”</i></p>	<p>Lo Contraloría acepta la observación , en consecuencia ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 15. Proceso de Responsabilidad Fiscal. Deficiencias en la actualización de la cuantía del daño a valor presente.</p> <p>La Contraloría durante la vigencia 2015 presentó deficiencias al momento de actualizar a valor presente la cuantía del daño, contrario a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 610 de 2000, generando un presunto detrimento fiscal en cuantía de trescientos mil ciento cuarenta y cinco pesos (\$300.145).</p>	
<p><i>“Una vez informado del hallazgo fiscal elevada mediante la observación 15, por la Auditoría General de la República correspondiente a la Vigencia Fiscal 2015, al Doctor PEDRO LEONARDO PUMAREJO ROMERO, Director de la unidad para la época de los hechos, este procede a realizar la consignación por valor del detrimento, en la cuenta de depósitos judiciales de esta entidad, mediante operación número 203414369 el cual se aporta copia en original, donde queda demostrado el resarcimiento del daño causado. Anexo lo enunciado. Se anexa un (1) folio.”</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que se aportó consignación por el valor de \$300.145 a favor de la Contraloría Departamental de Cesar, resarciendo el presunto detrimento fiscal, esta observación se mantiene en pro de la mejora del proceso y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>Observación No. 16. Control Interno. Debilidades en el Control Interno Contable.</p> <p>En la evaluación realizada se detectaron debilidades en el control interno del proceso financiero que pueden llevar a afectar la razonabilidad de los Estados Financieros y deben ser corregidos a la mayor brevedad posible:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se evidenció la constitución del comité de sostenibilidad de la información financiera y contable. 	

Observaciones de Auditoría

- Escasa verificación del proceso financiero en las auditorías de control interno.
- Pese a que el funcionario encargado del control interno observó debilidades en la legalización de los viáticos, no llevó a cabo un plan de mejoramiento.
- Los viáticos no son registrados como anticipo, sino son llevados directamente al gasto.
- Existen activos sin la respectiva placa de inventario.
- El vehículo OXV 266 fue entregado al nuevo Contralor, sin que mediara documento que evidenciara el estado del mismo. Y así mismo, tampoco se evidencian entregas del vehículo por parte de los conductores.
- La depreciación de la propiedad planta y equipo es calculada de forma manual en una hoja de Excel.
- Las órdenes de pago se elaboran en forma manual y no son prenumeradas si no que se les asigna un consecutivo cada vez que se emite una.
- Se observaron órdenes de pago sin la respectiva firma de quien revisa y contabiliza.

Las anteriores falencias afectan la correcta ejecución de las diferentes etapas del proceso contable y la confiabilidad de la información financiera generada. Lo anterior evidencia inobservancia de la Resolución No. 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación. "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación"

- No se evidenció la Constitución del Comité de sostenibilidad de la Información Financiera y Contable.

Respuesta: La Contraloría General del Departamento del Cesar está adelantando las gestiones para revisar la viabilidad de la Constitución del Comité de Sostenibilidad de la información Financiera y Contable.

- Escasa verificación del Proceso Financiero en las auditorías de control interno.

Respuesta: Se realizará auditoría al Proceso Financiero para así subsanar las debilidades encontradas.

- No se llevó un Plan de mejoramiento en la legalización de viáticos.

Respuesta: Esta dependencia se comprometerá a tomar las medidas para mejorar lo referente a los viáticos de los diferentes funcionarios de la entidad.

- Los viáticos no son registrados como anticipo, sino que son llevados directamente al gasto.

Respuesta: esta observación se subsanó inmediatamente por la persona encargada durante el trabajo de campo de la Auditoría General de la República, anexo registro contable en un folio

- Existen activos sin la respectiva placa de inventario

Respuesta: El funcionario encargado de la Entidad está tomando los correctivos para subsanar esta falencia.

La Contraloría no contradice la observación, excepto por la relacionada con el cálculo manual de la depreciación. Si bien es cierto no existe norma que establezca que esta se debe hacer de forma manual, el cálculo de dicho rubro no fue claro para esta auditoría pues no se observó ninguna base de datos organizada para la verificación de cada uno de los ítems. Es necesario acotar que aunque el cálculo global de la depreciación muestra cifras razonables, no fue identificable de forma clara el valor calculado para cada ítem. Por lo que se considera necesario se implementen acciones de control que proporcionen mayor confianza a las cifras registradas en los estados financieros.

Respecto a las debilidades de las cuales se manifiesta haberse subsanado, se requiere de la verificación de un periodo contable, (no solo de un registro o un documento), por lo que se considera que también deben ser incluidas dentro del plan de mejoramiento.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura **Hallazgo Administrativo.**

Observaciones de Auditoría

- El vehículo Ford de placas OXV 226 fue entregado al nuevo Contralor, sin que mediara documento que evidenciara su estado, tampoco se evidencian entregas del vehículo por parte de los conductores.

Respuesta: Bajo el entendido que nunca se hizo entrega formal del cargo de Contralor General, donde se estableciera de manera detallada el estado de la entidad, mucho menos existió el documento que debe servir de evidencia para la entrega del vehículo al actual Contralor. Al respecto, se tomarán los correctivos a los que haya lugar, ya que, se tuvo la idea desacertada, que el acta de recibo que hizo el anterior Contralor y el Diagnostico realizado por AUTOCHEVROLET con fecha de Diciembre del año 2015, era la evidencia necesaria para establecer el estado actual del vehículo a la fecha de posesión del titular vigente del cargo. Con respecto a que no se evidencian las entregas del vehículo por parte de los conductores, esto tiene su sustento en el hecho de que la Contraloría no cuenta con funcionarios que cumplan función de conductores, por lo que en la entidad no existe el deber funcional para tal efecto.

- La depreciación de la propiedad planta y equipo es calculada de forma manual en una hoja Excel.

Respuesta: No compartimos la observación, ya que, no existe una normatividad que prohíba hacer la depreciación en la forma en la que actualmente lo adelanta la entidad.

- Las órdenes de pago se elaboran en forma manual y no son prenumeradas si no que se les asigna un consecutivo cada vez que se emita una.

Respuesta: La dependencia adelantará la gestión necesaria en busca de una mejora.

- Se observaron órdenes de pago sin la respectiva firma de quien revisa y contabiliza.

Respuesta: la oficina de Secretaría General tomó los correctivos inmediatamente con la persona encargada para subsanar las debilidades encontradas en las órdenes de pago.

Observación No. 17. Control Interno. Desactualización de los procedimientos.

Durante el desarrollo de la auditoría se evidenció que en los procesos financieros, de contratación, de participación ciudadana y proceso auditor existen procedimientos que no son aplicados en su totalidad y que se encuentran desactualizados así:

Financiera: La secretaria general entregó manual elaborado en el 2011, al cual no se encuentran dando aplicabilidad ni ha sido objeto de revisión

Contratación: No se han tenido en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Observaciones de Auditoría	
<p>Participación Ciudadana: No se encuentra actualizado conforme al ordenamiento jurídico vigente, esto es, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015. Adicionalmente, no ha adoptado un procedimiento interno para activar los mecanismos de participación ciudadana (Constitución Política de Colombia -artículos 103 y 270, la Ley 190 de 1995 -artículos 54, 55, 56, 57 y 58, Ley 850 de 2003, Ley 489 de 1998- Capitulo VIII, Ley 1437 de 2011 Primera Parte, Ley 1450 de 2011- artículo 231, Ley 1474 de 2011- artículos 73, 74, 78 y 79.)</p> <p>Proceso Auditor: Desactualización del procedimiento para la auditoría gubernamental con enfoque integral, <i>adoptado en la Resolución No. 668 de 2010</i>, con respecto a la Guía de Auditoría Territorial –GAT.</p> <p>La anterior situación evidencia falencias de direccionamiento que inciden en el cumplimiento de las metas propuestas por la organización; así como en la operatividad del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.</p>	
<p><i>“Se acepta la observación realizada, por lo tanto la Entidad inició las gestiones pertinentes para la actualización de los Procedimientos y Formatos, teniendo en cuenta la normatividad vigente para cada caso.”</i></p>	<p>La Contraloría acepta la observación, en consecuencia, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 18. Control Interno. Falencias en la identificación, monitoreo y seguimiento de los mapas de riesgos, incluyendo el de corrupción.</p> <p>Durante el desarrollo de la auditoría no se evidenció la comunicación a la organización de los mapas de riesgos, ni se logró evidenciar las actividades adelantadas por los líderes de procesos para monitorearlos y revisarlos periódicamente y si es del caso ajustarlo haciendo públicos los cambios.</p> <p>En este sentido, es importante que la entidad tenga en cuenta que el monitoreo y seguimiento permite:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantizar que los controles sean eficaces y eficientes. - Obtener información adicional que permita mejorar la valoración del riesgo. - Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos. - Detectar cambios en el contexto interno y externo. - Identificar riesgos emergentes. <p>De otra parte, durante la ejecución del proceso auditor no se logró establecer el desarrollo de las actividades de control interno frente al seguimiento los mismos, el cual se debe desarrollar tres (3) veces al año, todo lo anterior en contravía de lo previsto en la guía para la prevención del riesgo de corrupción.</p> <p>Así mismo, se observa que en el proceso financiero no se han identificado riesgos, ni siquiera de corrupción, situación que debe ser revisada, pues a través de estos se ejecutan los recursos asignados al presupuesto que es susceptible de usos indebidos y con alto riesgo.</p> <p>Esto incide en la gestión y en mejorar los niveles de productividad y de garantizar la eficiencia y la eficacia en los procesos organizacionales, así como en la efectividad del modelo Integrado de Planeación y de Gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.22.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, -Único del Sector Función Pública-, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión, como instrumento de articulación y reporte de la planeación. (Ley 489 de 1998, artículo 17).</p>	
<p><i>“La Contraloría General del Departamento del Cesar está tomando los correctivos con el apoyo del nivel asesor, para establecer todo lo</i></p>	<p>Lo expresado no controvierte la observación. En consecuencia ésta se</p>

Observaciones de Auditoría	
<p>concerniente a la actualización del componente de administración del riesgo que incluyen el análisis, valoración y manejo del riesgo.</p> <p>Se elaboró un plan de seguimiento a la efectividad de las acciones planteadas para el manejo de los riesgos de los Procesos y Corrupción, y se va a llevar al comité de dirección para realizar los ajustes pertinentes.</p> <p>En lo concerniente al seguimiento de los mapas de riesgo de Corrupción me permito enviar los seguimientos realizados por la oficina de Control Interno y los mismos se encuentran publicados en la página web de la Entidad. (Se anexa lo anunciado en 11 folios)</p> <p>(...)</p> <p>En el informe definitivo de la auditoría general de la Republica vigencia 2014, configuraron el hallazgo ADMINISTRATIVO a los contratos de prestación de servicios profesionales, toda vez que no se incluyó el ítem del precio y justificación del valor.</p> <p>Por lo anterior, se acogió a las recomendaciones y se cumplió con las características de este hallazgo en todos los contratos de prestación de servicios profesionales para la vigencia 2015. Por lo anterior anexo estudios previos de contratos de prestación de servicios profesionales de la vigencia 2014 y 2015, para que verifiquen que si se acogieron a las recomendaciones de la auditoría.</p> <p>En los contratos de mínima cuantía, se incluye el ítem de VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN que corresponde al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 decreto 1082 de 2015, dando cumplimiento a este decreto, agregando a la carpeta la cotización respectiva de cada contrato. Por lo anterior anexo estudios previos y cotizaciones de uno de los contratos descritos en la verificación por parte de AGR, y así evitar fotocopiar los otros dos que contienen bastantes folios.”</p>	<p>mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>

Con relación a la acción no cumplida en el hallazgo No. 4 del plan de mejoramiento revisado en la presente auditoría, la Contraloría expresó lo siguiente:

“En el informe definitivo de la Auditoría General de la Republica vigencia 2014, configuraron el hallazgo

ADMINISTRATIVO a los contratos de prestación de servicios profesionales, toda vez que no se incluyó el ítem del precio y justificación del valor.

Por lo anterior, se acogió a las recomendaciones y se cumplió con las características de este hallazgo en todos los contratos de prestación de servicios profesionales para la vigencia 2015. Por lo anterior anexo estudios previos de contratos de prestación de servicios profesionales de la vigencia 2014 y 2015, para que verifiquen que si se acogieron a los recomendaciones de la auditoría.

En los contratos de mínima cuantía, se incluye el ítem de VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN que corresponde al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 decreto 1082 de 2015, dando cumplimiento a este decreto, agregando a la carpeta la cotización respectiva de cada contrato. Por lo anterior anexo estudios previos y cotizaciones de uno de los contratos descritos en la verificación por parte de AGR, y así evitar fotocopiar los otros dos que contienen bastantes folios.”

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado por la Contraloría, se concluye que estos argumentos no desvirtúan la observación relacionada a la no justificación del valor de los contratos en los estudios previos, incluida en el plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría regular a la vigencia 2014, ya que la acción propuesta “Justificar en todos los estudios previos de la contratación de la contraloría, el valor a contratar” no se refiere solo a los contratos de prestación de servicios profesionales, sino al total de contratos suscritos. Y si bien es cierto se encuentra el ítem en los mismos, en este no se realiza el análisis requerido. Por lo que se mantiene como ‘Acción no cumplida’ y se deberá incluir en el nuevo plan de mejoramiento.

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
Hallazgo No. 1 Proceso Contable. Inconsistencias en las cuentas por cobrar, gastos y cuentas por pagar reflejadas en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2015.	Condición: Se determinó que los Estados Financieros a diciembre 31 de 2015 no presentan las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades por valor de \$2.098 miles y que dicho rubro se ha llevado como un mayor valor de los gastos de personal de la Entidad. Por otra parte, se observa la sobrestimación del	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<p>gasto de combustible y de la cuenta por pagar del mismo concepto en cuantía de \$3.646 miles.</p> <p>Criterio: Principios de causación, medición y el manual de procedimientos del régimen de contabilidad pública</p> <p>Causa: Inadecuada aplicación de los procedimientos y a la falta de revisión de la información para el cierre contable</p> <p>Efecto: Afecta la razonabilidad a los Estados Financieros.</p>						
Hallazgo No. 2. Proceso de Contratación. Falta del Formato Único de Hoja de Vida del DAFP, en los contratos 1, 2 y 11.	<p>Condición: En el contrato No. 001 de contratación directa y en los contratos No. 002 y 011 de mínima cuantía, de la vigencia 2015, se evidenció que el jefe de personal o de contratos no realizó la verificación de la información suministrada por el contratista en el formato Único de Hoja de Vida del DAFP</p> <p>Criterio: artículos 1, 4 y 5 de la Ley 190 de 1995, artículo 4 de la Resolución de la DAFP No. 580 del 19 de agosto de 1999 y el artículo 10 y 11 del Decreto 2842 del 5 de agosto de 2010 de la Presidencia de la República.</p> <p>Causa: falta de control y verificación</p> <p>Efecto: Conlleva a desconocer la validez de la información relacionada por el contratista.</p>	X					
Hallazgo No. 3. Proceso de Participación Ciudadana. La Oficina de Participación Ciudadana no presentó el informe sobre "Medición de la Satisfacción" ni se adelantaron acciones tendientes a mejorar las debilidades identificadas en el mismo.	<p>Condición: Revisado el informe de medición de satisfacción del segundo semestre se evidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La referenciación de los formatos de encuesta se encuentran invertidos de acuerdo a la Resolución que los adoptó. - Las encuestas no identifican la actividad que se evalúa. <p>Criterio: Resolución No. 399 de 2015</p> <p>Causa: Falta de control y verificación</p> <p>Efecto: Conlleva a la falta de oportunidad en la toma de decisiones.</p>	X					
Hallazgo No. 4. Proceso de Participación Ciudadana. La Contraloría no expidió durante la vigencia de 2015 la	<p>Condición: En la auditoría realizada se verificó que el Organismo de Control no expidió durante la</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Carta de Trato Digno al Usuario	<p>vigencia 2015 la carta de trato digno al Usuario</p> <p>Criterio: numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Causa: Por falta de efectividad en los controles</p> <p>Efecto: lo que puede conllevar al desconocimiento de algunos derechos de los peticionarios</p>						
Hallazgo No. 5. Proceso de Participación Ciudadana. La Contraloría no adoptó de manera adecuada la Ley de Transparencia.	<p>Condición: la Contraloría adoptó la Ley de Transparencia mediante Resolución 120 del 18 de abril de 2016; sin embargo en la verificación de su desarrollo, aplicabilidad y efectividad se observaron algunas falencias así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se desarrolló el diligenciamiento de la Guía de aplicación de la Procuraduría General de la Nación, en virtud del literal a) del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014. - Revisada la página web no contiene la sección identificada Transparencia y acceso a la información pública. - No se identificó el cronograma de publicaciones, funcionarios responsables y envío de la información para la correspondiente publicación. - No se observó en la página el informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta <p>Criterio: Ley 1712 de 2014 y del Decreto 103 de 2015</p> <p>Causa: Falta de aplicación de la norma</p> <p>Efecto: puede conllevar a la falta de oportunidad en la toma de decisiones frente al principio de transparencia y prevención de la corrupción en las diferentes áreas.</p>	X					
Hallazgo No. 6. Proceso de Participación Ciudadana. La Contraloría no señaló los términos en los que dará respuesta al peticionario, ni los motivos por los cuales	Condición: Se evidenció que a los peticionarios no se les indicaron los motivos por los cuales la solicitud no se resolvió de fondo en el término	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
la petición no se resolvió de fondo, ni el plazo razonable para ello	<p>inicialmente previsto por la ley, ni señaló el plazo razonable para ello.</p> <p>Criterio: Parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015</p> <p>Causa: Falta de efectividad en los mecanismos de control</p> <p>Efecto: Posible violación al derecho de los peticionarios.</p>						
Hallazgo No. 7. Proceso de Participación Ciudadana. alta de respuesta de fondo a requerimientos antiguos	<p>Condición: A la fecha de auditoria no se les había comunicado a los peticionarios la decisión adoptado por la administración ni la fecha probable de su respuesta.</p> <p>Criterio: Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p>Causa: Falta de efectividad en las acciones adelantadas.</p> <p>Efecto: Posible caducidad de la acción fiscal</p>	X					
Hallazgo No. 8. Proceso de Participación Ciudadana. Falencias en el contenido del expediente de las denuncias.	<p>Condición: Durante la revisión de la totalidad de la muestra de denuncias se logró verificar que no hay adecuada conformación de los expedientes, evidenciándose falencias en su foliatura, desorden cronológico de las actividades desarrolladas y en algunos casos no se incorpora la totalidad de los trámites internos desarrollados</p> <p>Criterio: artículo 56 de la Resolución No. 359 del 3 de octubre de 2013.</p> <p>Causa: Falta de control y desconocimiento del procedimiento interno.</p> <p>Efecto: Posible violación a los derechos de los peticionarios.</p>	X					
Hallazgo No. 9. Proceso de Participación Ciudadana. Incumplimiento del informe semestral sobre legalidad en la atención de los requerimientos.	<p>Condición: Durante la vigencia 2015 la Oficina Asesora de Control Interno no rindió al representante legal de la Entidad el informe semestral sobre la legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos</p> <p>Criterio: Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: Falta de conocimiento normativo</p> <p>Efecto: afecta la credibilidad de la ciudadanía en la</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad, si a ello hay lugar						
Hallazgo No. 10. Proceso Auditor. Diferencias en el número y valor de observaciones validadas en el acta de aprobación, con respecto al informe preliminar comunicado a la Gobernación del Cesar en la auditoría regular al año 2014.	Condición: La tabla 'Resumen de Observaciones Detectadas' en el 'Acta de aprobación del informe preliminar a la Gobernación del Cesar, año 2014', del 30/11/2015, difiere del número de observaciones - y valor, para el caso de las fiscales- configuradas en el informe preliminar. (Ver la Tabla 22 del presente informe)	X					
	Criterio: Guía de Auditoría Territorial adoptada por la Contraloría mediante la Resolución						
	Causa: Falta de cuidado en la elaboración del acta de validación del informe preliminar por parte de los auditores que la suscribieron y deficiente supervisión del proceso auditor por parte del Director Técnico de Control Fiscal Departamental, como primer superior jerárquico para este ejercicio de control.						
	Efecto: Las diferencias en el número y valor de las observaciones, así como la ausencia argumentativa del acta, le restan transparencia al proceso auditor que ejerce la Contraloría.						
Hallazgo No. 11. Proceso Auditor. Falta de celeridad para ejecutar la auditoría regular la Gobernación del Cesar, sobre la vigencia 2014.	Condición: Declarada la no conformidad del informe preliminar de auditoría regular a la Gobernación del Cesar sobre la vigencia 2014, ocurrida el 27/07/2015, éste ejercicio de control está inconcluso sin que se hubieran tomado las acciones inmediatas para superar la no conformidad, a efectos de cumplir cabalmente la función esencial de vigilar el principal sujeto de control.	X					
	No obstante su incorporación en el PGA-2016, transcurrió un término de cuatro (4) meses desde que la Procuraduría Regional del Cesar comunicó a la Contraloría la aceptación del impedimento manifestado por el Contralor, lo cual le resta eficiencia, eficacia, celeridad y oportunidad a la gestión misional de la Contraloría respecto al						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
	principal sujeto vigilado. Criterio: Principios constitucionales de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998. Causa: Deficiente programación del PGA de la vigencia 2015; inadecuada supervisión del proceso auditor y desactualización del procedimiento institucional para prever las actividades a seguir cuando se declara la no conformidad de un producto. Efecto: Incidencia negativa en la gestión misional de la Contraloría respecto al principal sujeto vigilado, lo cual le resta eficiencia, eficacia, celeridad y oportunidad al proceso auditor.						
Hallazgo No. 12. Proceso Auditor. Ausencia de control fiscal a recursos de fiducias y de patrimonio cultural.	Condición: De acuerdo con la cuenta rendida por la Contraloría y a la información certificada en respuesta a la solicitud de información para la presente auditoría, durante la vigencia 2015 la Contraloría Departamental del Cesar no efectuó control fiscal a los recursos en fiducias, cuyos saldos al 31/12/2015 totalizan \$16.799'779.620. Tampoco Xse auditaron recursos recibidos por las entidades territoriales municipales para la conservación y preservación del patrimonio cultural, provenientes de la estampilla procultura, del impuesto a la telefonía móvil y de los recursos propios apropiados en los correspondientes presupuestos. Criterio: Artículo 8° de la Ley 42 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política. Causa: Falta de programar en el Plan General de Auditorías los ejercicios de control para auditar recursos de fiducias y patrimonio cultural. Efecto: Riesgo de no auditar recursos manejados a través de fiducias y los destinados a la preservación del patrimonio cultural en lo sujetos de control.	X					
Hallazgo No. 13. Proceso Auditor. Incumplimiento del	Condición: En ocho (8) de los 15 hallazgos fiscales	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
término establecido para el traslado de hallazgos fiscales.	<p>trasladados como resultado del proceso auditor ejecutado durante la vigencia 2015 se incumplió el término de 20 días hábiles siguientes a la comunicación del informe definitivo</p> <p>Criterio: Resolución No. 093 del 2/04/2014 para el traslado de los hallazgos. Guía de Auditoría Territorial, adoptada mediante la Resolución No. 002 de 2014.</p> <p>Causa: Deficiente programación y/o supervisión del proceso auditor.</p> <p>Efecto: Dilación en el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal, generando riesgo de caducidad de la acción fiscal.</p>						
Hallazgo No. 14. Proceso Auditor. Incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial.	<p>Condición: En la revisión de las auditorías de la muestra se observaron los siguientes incumplimientos a la Guía de Auditoría Territorial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El análisis de la revisión de cuenta es meramente enunciativo, refiriendo solamente a la relación de formatos. - Se observó un formato mediante el cual se determina el tamaño de la muestra, pero no se identifican los criterios con base en los cuales se determinaron las muestras de los contratos seleccionados. - En general, se observa deficiente archivo de los papeles de trabajo debido a que los mismos corresponden a copias de comunicaciones, contratos, facturas y demás documentos de las entidades auditadas, pero no se aportan los papeles de trabajo realizados por los auditores para registrar el cumplimiento de los programas de auditoría y soportar los conceptos expresados en los informes. - En la redacción de algunos de los hallazgos no se identifican claramente los elementos (causa, 	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<p>efecto y fuente del criterio), mientras que en otros sí se evidencian la redacción completa de los mismos.</p> <p>Criterio: Guía de Auditoría Territorial adoptada por la Contraloría mediante Resolución No. 002 de 2014.</p> <p>Causa: ausencia de los controles requeridos para hacer seguimiento a las actividades del proceso auditor, que fundamenta la opinión de la Contraloría respecto a la gestión de sus vigilados</p> <p>Efecto: Deficiente ejecución del proceso auditor.</p>						
Hallazgo No. 15. Proceso de Responsabilidad Fiscal. Deficiencias en la actualización de la cuantía del daño a valor presente.	<p>Condición: La Contraloría durante la vigencia 2015 presentó deficiencias al momento de actualizar a valor presente la cuantía del daño.</p> <p>Criterio: artículo 53 de la Ley 610 de 2000</p> <p>Causa: Falta de cuidado y controles</p> <p>Efecto: Presunto detrimento fiscal.</p>	X					
Hallazgo No. 16 Control Interno. Debilidades en el Control Interno Contable.	<p>Condición: En la evaluación realizada se detectaron debilidades en el control interno del proceso financiero que pueden llevar a afectar la razonabilidad de los Estados Financieros.</p> <p>Criterio: Resolución No. 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación. "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación".</p> <p>Causa: No se han establecido controles por parte de la administración.</p> <p>Efecto: Afectan la correcta ejecución de las diferentes etapas del proceso contable y la confiabilidad de la información financiera generada</p>	X					
Hallazgo No. 17. Control Interno. Desactualización de los procedimientos.	<p>Condición: Durante el desarrollo de la auditoría se evidenció que en los procesos financieros, de contratación, de participación ciudadana y proceso auditor existen procedimientos que no son aplicados en su totalidad y que se encuentran</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<p>desactualizados.</p> <p>Criterio: Modelo Estándar de Control Interno - MECI.</p> <p>Causa: Falencias de direccionamiento</p> <p>Efecto: Incumplimiento de metas propuestas.</p>						
Hallazgo No. 18. Control Interno. Falencias en la identificación, monitoreo y seguimiento de los mapas de riesgos, incluyendo el de corrupción.	<p>Condición: Durante el desarrollo de la auditoria no se evidenció la comunicación a la organización de los mapas de riesgos, ni se logró evidenciar las actividades adelantadas por los líderes de procesos para monitorearlos y revisarlos periódicamente y si es del caso ajustarlo haciendo públicos los cambios.</p> <p>De otra parte, durante la ejecución del proceso auditor no se logró establecer el desarrollo de las actividades de control interno frente al seguimiento los mismos, el cual se debe desarrollar tres (3) veces al año, todo lo anterior en contravía de lo previsto en la guía para la prevención del riesgo de corrupción.</p> <p>Así mismo, se observa que en el proceso financiero no se han identificado riesgos, ni siquiera de corrupción, situación que debe ser revisada, pues a través de estos se ejecutan los recursos asignados al presupuesto que es susceptible de usos indebidos y con alto riesgo.</p> <p>Criterio: Artículo 2.2.22. y siguientes del Decreto 1083 de 2015.</p> <p>Causa: Falta de adecuada planeación y ejecución de control interno.</p> <p>Efecto: Incidencia negativa en la gestión institucional de la Contraloría, afectando la eficiencia y la eficacia en la ejecución de los procesos organizacionales.</p>	X					
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA: DIECIOCHO (18)		TOTAL CUANTÍA					0

5. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Como resultado de la presente auditoría se obtuvieron dos (2) beneficios del control fiscal, uno (1) cuantificable por valor de \$300.145 por concepto de reintegro a la Contraloría Departamental del Cesar producto de un error en la actualización de la cuantía en el fallo con responsabilidad fiscal dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 011-2012 y otro cualificable obtenido en el proceso auditor referente a la modificación al PGA para incluir la auditoría regular a la Gobernación Departamental del Cesar vigencia 2014.